



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 278
Año XXXII
Legislatura VIII
11 de noviembre de 2014

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la Proposición de Ley de Aguas y Ríos de Aragón. 23256

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón. 23311

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Juventud de Aragón. 23312

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 173/14, sobre el establecimiento del primer ciclo de educación infantil en el CEIP Pío XII de Huesca. 23312

Aprobación por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 196/14, sobre el impulso a la formación profesional dual agroindustrial en el Somontano de Barbastro. 23312

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 214/14, sobre el Castillo de Loarre. 23313

Aprobación por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 234/14, sobre la restauración del torreón este y lienzo de la muralla contiguo del Castillo Mayor de Calatayud. . . 23313

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 240/14, relativa al reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales. 23313

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 278/14, relativa a las razas autóctonas. . . 23314

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 280/14, sobre el inicio inmediato de las obras del nuevo Hospital de Teruel. 23314

Proposición no de Ley núm. 282/14, sobre las conexiones eléctricas de alta tensión con Francia. 23315

Proposición no de Ley núm. 283/14, sobre la creación de una unidad de «Inversión Territorial Integrada» para beneficiar a la provincia de Teruel. 23315

Proposición no de Ley núm. 284/14, sobre la necesidad urgente de dotar a la Zona 13 (Comarcas Cuencas Mineras y Maestrazgo) con parque de bomberos. 23316

Proposición no de Ley núm. 285/14, sobre garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. 23317

Proposición no de Ley núm. 286/14, sobre el desarrollo de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. 23318

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 214/14, sobre el Castillo de Loarre. 23320

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 236/14, sobre la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública. 23320

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 240/14, sobre el reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales. 23321

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra. 23321

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 278/14, sobre las razas autóctonas. 23322

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 281/14, sobre regular la recogida de setas en los montes de la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 23322

Proposición no de Ley núm. 287/14, sobre la reformulación de las subvenciones de cultura por los beneficiarios de las mismas, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. . . 23323

Proposición no de Ley núm. 288/14, sobre los trámites necesarios a tomar para que la carretera local de Aínsa a Arcusa sea incluida en la Red de carreteras de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 23323

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 210/14, sobre la implantación de estudios profesionales de música en Barbastro. 23324

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 236/14, sobre la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública. 23325

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra. 23325

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 99/14, relativa a la Formación Profesional. 23325

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón. 23326

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 66/14, dimanante de la Interpelación núm. 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual. 23326

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano. . . 23326

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia. 23327

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón. . . . 23327

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano. 23329

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia. 23329

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1173/14, relativa a la independencia de la Intervención General del Gobierno de Aragón. 23330

Pregunta núm. 1174/14, relativa a los créditos para gastos de funcionamiento para el curso 2014/2015. 23330

Pregunta núm. 1175/14, relativa al ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil impartido en el IES Francés de Aranda de Teruel. 23331

Pregunta núm. 1176/14, relativa a un nuevo colegio en Cuarte de Huerva. 23331

Pregunta núm. 1178/14, relativa al tiempo máximo de respuesta de los efectivos profesionales ante un incendio, de 35 minutos, en cualquier núcleo habitado. 23331

Pregunta núm. 1179/14, relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca. 23332

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1163/14, relativa a la convocatoria para la conservación integral del parque lineal de Plaza, S.A. 23333

Pregunta núm. 1164/14, relativa a la pista forestal en la ladera sur de la ZEPA Cotiella-Sierra Ferrera, entre los municipios de Foradada y Campo. 23333

Pregunta núm. 1165/14, relativa al grado de protección del olmo común. 23334

Pregunta núm. 1166/14, relativa a la posibilidad de desarrollar e invertir en una «Ruta del Santo Grial» que conecte Aragón con la Comunidad Valenciana. 23334

Pregunta núm. 1167/14, relativa a contactos con la Comunidad Valenciana para desarrollar una «Ruta del Santo Grial». 23334

Pregunta núm. 1168/14, relativa a la solicitud de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca. . . . 23335

Pregunta núm. 1169/14, relativa al envío de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca. 23335

Pregunta núm. 1170/14, relativa a las razones del retraso en la puesta en marcha de los postgrados en el campus de Huesca. . . . 23336

Pregunta núm. 1171/14, relativa a las medidas para verificar el cumplimiento de la Orden de 27 de junio de 2008 sobre instalaciones y modificaciones del suministro de agua. 23336

Pregunta núm. 1172/14, relativa a la convocatoria del Consejo de Salud de Aragón. 23337

Pregunta núm. 1177/14, relativa al Parque principal de bomberos en la zona 13. 23337

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 977/14, relativa al abono del convenio de Renfe. 23338

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1009/14, relativa al asesoramiento para conseguir el abaratamiento del coste del comedor escolar en los centros educativos de Aragón. 23339

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1030/14, relativa a la plantilla del IN-AGA. 23339

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1036/14, relativa a actuaciones para la conservación de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada. 23339

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1037/14, relativa a la digitalización de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada. 23340

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1038/14, relativa a la ayuda económica para la conservación de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada. . . . 23340

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1042/14, relativa a la búsqueda de soluciones definitivas para que el abastecimiento de agua sea seguro en las localidades afectadas por el lindano. 23341

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1043/14, relativa a estudios o analíticas sobre la presencia de lindano en los embalses y canales de riego de la cuenca del río Gállego. 23341

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1044/14, relativa a analíticas realizadas en la cuenca del río Gállego para conocer la presencia de lindano. 23341

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1045/14, relativa a la desaparición del Instituto de la Mujer y su sustitución por el Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades y su afección al Instituto Aragonés de la Mujer. 23341

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía y Empleo. 23343

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento ante la Comisión de Industria e Innovación. 23343

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Calidad y Atención al Usuario ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 23343

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 23344

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 23344

3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

3.7.3. RESOLUCIONES APROBADAS

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón al Proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. 23344

3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón por la que se crea una comisión especial de estudio sobre la descontaminación de los vertederos de la empresa Inquinosa en Sabiñánigo, y del cauce y las aguas del río Gállego. . 23347

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 23 y 24 de octubre de 2014. 23347

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, por la que se abre el plazo de presentación de Propuestas de Resolución a la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2013. 23357

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la Proposición de Ley de Aguas y Ríos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la Proposición de Ley de Aguas y Ríos de Aragón, publicada en el BOCA núm. 217, de 24 de febrero de 2014.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley de Aguas y Ríos de Aragón, integrada por los Diputados Ilmos. Sres. José Manuel Cruz León, del G.P. Popular; D.ª Elisa Sancho Rodellar, del G.P. Socialista; D. Alfredo Boné Pueyo, del G.P. del Partido Aragonés; D. Joaquín Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista y D. Miguel Aso Solans, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, ha estudiado con todo detenimiento la citada Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas a la misma y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas, con carácter general, por la Letrada para todo el Proyecto de Ley:

1. En todas las ocasiones en que, a lo largo del articulado y la exposición de motivos, la proposición de ley se refiere a «esta Ley» o «la presente Ley» y lo hace poniendo Ley con mayúscula inicial, se propone sustituirla por minúscula. En efecto, de conformidad con las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (Apartado V, a, 2º), no se debe escribir con inicial mayúscula cuando en el texto de una disposición se haga referencia a la propia norma o a una clase genérica de disposición, por lo que lo correcto es decir «rango de ley», «esta ley», «la presente ley», «desde la entrada en vigor de esta ley», etc.

2. Cada vez que la proposición de ley se refiere al «Consejero competente en materia de» o al «Consejero

competente por razón de la materia», a los «Departamentos» o al «Departamento competente en materia de», las palabras Consejero, Departamento o Departamentos deberán figurar con minúscula inicial al referirse al nombre específico de ninguno de ellos.

3. Es criterio, así mismo, de técnica normativa expresado en las Directrices de Técnica Normativa que la parte citada de una norma se escribirá en minúscula, por lo que en las menciones efectuadas en el articulado y la exposición de motivos a «Título» o «Títulos», se sustituirá la mayúscula inicial por minúscula.

4. En las ocasiones en las que la proposición de ley haga referencia en el articulado y en la exposición de motivos al «Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas», se sustituirá la mayúscula inicial por minúscula.

Al **artículo 1** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 1, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón y las enmiendas núms. 3, 4, 6, 7, 8 y 10, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que el inciso inicial del apartado 2, queda redactado del siguiente modo:

«2. En particular, esta ley regula aquellas competencias exclusivas reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón y aquellas que puedan ser ejercidas por la Comunidad Autónoma mediante transferencia, encomienda o convenio con la Administración General del Estado, entre las que se incluyen:»

Las enmiendas núms. 2 y 5, del G.P. Chunta Aragonesista, que resultan rechazadas con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Las enmiendas núms. 9 y 11, del G.P. Chunta Aragonesista, que resultan aprobadas por unanimidad.

Al **artículo 2** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 12, del G.P. Chunta Aragonesista, es aprobada por unanimidad.

Con la enmienda núm. 13, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional por el que se añade una nueva letra e) del siguiente tenor:

«e) [nueva] Regular una gestión pública que garantice los derechos del agua de Aragón y los aragoneses.»

Con la enmienda núm. 14, del G.P. Chunta Aragonesista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional por el que se añade una nueva letra f) del siguiente tenor:

«f) [nueva] Alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua en Aragón, protegiendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.»

Así mismo, como parte de esta transacción se acuerda que el inciso «evitando que los nitratos de origen agrario contaminen las aguas subterráneas y superficiales y promoviendo la aplicación de buenas prácticas agrarias.», se incorpore al final de la letra c) del apartado primero del artículo 6.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Le-trada de la misma:

En la frase introductoria se sustituye donde dice: «Las finalidades de la Ley son:», por: «Las finalidades de la presente ley son:».

Al **artículo 3** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con las enmiendas núm. 15, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y núm. 16, del G.P. Chunta Aragonesista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional por el que el apartado tercero queda redactado en los siguientes términos:

«3. La aplicación de la presente ley se hará sin perjuicio del régimen jurídico previsto en la legislación sectorial, en la de régimen local o en la normativa comunitaria que resulte aplicable y de las competencias que puedan corresponder a las distintas administraciones públicas por razón de la materia. »

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Le-trada de la misma:

Se añade al final del apartado primero el inciso: «,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.»

Al **artículo 4** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 17, del G.P. Popular, que resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 18, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Con la enmienda núm. 19, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y del Partido Aragonés, y en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, un texto transaccional, por el que en la definición de las entidades prestadoras de servicios de agua, se sustituyen las palabras: «entidades públicas o privadas que gestión en» por «entidades que gestionen».

La enmienda núm. 20, del G.P. Popular, que es aprobada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante y del Partido Aragonés, el voto en contra del G.P. Chunta Aragonesista, y la abstención del G.P. Socialista.

La enmienda núm. 21, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 22, del G.P. Socialista, que resulta rechazada con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta aprobada por unanimidad.

Con la enmienda núm. 24, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional consistente en separar las definiciones de már-

genes y riberas, incorporando a este último concepto el texto de la enmienda:

«- Márgenes: Terrenos que lindan con los cauces.

- Riberas: fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima de nivel de aguas bajas, siendo dominio público hidráulico.»

La enmienda núm. 25, del G.P. Popular, que resulta aprobada por unanimidad.

Las enmiendas núms. 26, 27 y 28, del G.P. Popular, que resultan aprobadas por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Le-trada de la misma:

- De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando en la división de un artículo deba subdividirse un apartado «no podrán utilizarse en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición», por lo que se propone suprimir los guiones que preceden a cada una de las treinta y cinco definiciones que contiene el precepto.

En su lugar, lo más correcto en técnica normativa al tratarse de la subdivisión de un apartado único, es que en la ordenación de los distintos párrafos que contienen las definiciones se usen todas las letras simples del alfabeto a), b), c), y así sucesivamente hasta la z), duplicándose a partir de ella si, como el presente supuesto, fuese necesario: aa), bb), cc) hasta la hh).

De ordenarse las definiciones conforme a esta opción, la subdivisión de cada una de las letras, se efectuará con los ordinales arábigos: 1.º, 2.º, 3.º, etc.

- La definición relativa a los usuarios del agua, que aparece identificada con la letra e) como si fuese una subdivisión de los usos del agua, debe constituir una definición autónoma, ordenándose como tal precedida de las letras: ff).

- En la definición de los usuarios del agua, con la finalidad de evitar la utilización dos veces en una misma frase de los dos puntos (:), se propone sustituir donde dice: «Usuarios del agua: se consideran usuarios del agua: ...», por:

«ff) Usuarios del agua:

En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, se considerará usuario del agua al titular del contrato con dicha entidad y, en su defecto, a quien haga uso de los caudales suministrados.

En las captaciones propias, se considera usuario del agua al titular de la concesión administrativa de uso de agua, de la autorización para el uso o del derecho de aprovechamiento y, en su defecto, a quien realice la captación.»

- La definición relativa a las zonas asociadas al dominio público, que aparece identificada con la letra f) como si fuese una subdivisión de los usos del agua, debe constituir una definición autónoma, ordenándose como tal precedida de las letras: gg).

- En la definición de las zonas asociadas al dominio público, donde dice: «la legislación básica de aguas», se propone que se sustituya por «legislación de aguas» o por «legislación estatal de aguas». De esta forma, se propone sustituir en esta y en las sucesivas ocasiones que en el articulado y en la exposición de motivos así proceda, legislación básica de aguas por legislación de aguas o por legislación estatal de aguas, considerando, así mismo, que esta última es la terminología

que figura en otras partes de la proposición de ley, como por ejemplo, cuando en rúbrica del capítulo II del título IX, se hace mención a los «cánones y tarifas regulados en la ley estatal de aguas».

- La definición relativa a las zonas inundables, que aparece identificada con la letra g) como si fuese una subdivisión de los usos del agua, debe constituir una definición autónoma, ordenándose como tal precedida de las letras: hh).

Al **artículo 5** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 29, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón y la núm. 30, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se añade al final del punto 1 el siguiente inciso: «y el Estatuto de Autonomía, en el ejercicio de las competencias exclusivas o mediante delegación, encomienda o convenio con la Administración General del Estado.»

Las enmiendas núms. 31 y 32, del G.P. Chunta Aragonesista, resultan aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 33, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que se rechaza al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 34, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Las enmiendas núms. 35 y 36, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resultan aprobadas por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando deba subdividirse un apartado se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente, por lo que se propone sustituir los números cardinales arábigos que preceden a cada uno de los principios que se enumeran en el artículo por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra q).

Al **artículo 6** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 37, del G.P. Chunta Aragonesista, se elabora y aprueba por unanimidad, un texto transaccional consistente en añadir una nueva letra g) del siguiente tenor:

«g) [nueva] Promocionar el ahorro en el consumo de agua en todos los usos, en todo el ciclo integral del agua.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando un artículo solo tenga un apartado, este no se numerará, por lo que se propone suprimir tal numeración.

Al **artículo 7** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 38, del G.P. Socialista y las enmiendas núm. 39, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y núm. 40, del G.P. Chunta Aragonesista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la frase introductoria y el punto 1 pasan a ser el apartado 1, que queda redactado del siguiente modo:

«1. El Instituto Aragonés del Agua podrá llevar un Registro de Aguas de Aragón en el que se inscribirán, de oficio, las concesiones de agua otorgadas para las aguas que son de su competencia exclusiva y las de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses, en el ejercicio de sus competencias exclusivas o mediante transferencia, encomienda o convenio, y de manera coordinada con la Administración General del Estado y los organismos de cuenca.»

Al **artículo 8** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 41, del G.P. Socialista; con la enmienda núm. 42, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y con la enmienda núm. 43, del G. P. Chunta Aragonesista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la frase introductoria y el punto 1 pasan a ser el apartado 1, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Se podrá crear el Registro de Seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón, en el que se inscribirán todas las presas, embalses y balsas cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Como parte de esta transacción, el inicio del apartado tercero queda redactado del siguiente modo: «3. El Instituto Aragonés del Agua llevará el Registro en el que se anotarán, en todo caso, las resoluciones administrativas...»; incorporándose, así mismo, una nueva Disposición final primera bis, del siguiente tenor:

«Disposición final primera bis.- Plazo para la aprobación de disposiciones de desarrollo.

El contenido, organización y normas de funcionamiento del Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón, se regulará en el plazo de seis meses desde que la Comunidad Autónoma haya recibido mediante transferencia, encomienda o convenio la ejecución de competencias estatales en materia de aguas, ríos o dominio público hidráulico.

Al **artículo 9** se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 44, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que este precepto queda redactado del siguiente modo:

«Los aragoneses, en el marco del desarrollo sostenible, de la participación ciudadana, de la utilización eficaz y eficiente del recurso y de la Resolución de Naciones Unidas que definen el agua como derecho humano, tienen derecho preferente a disponer de un servicio público de suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades vitales, así como, de manera secundaria, a atender sus necesidades presentes y futuras, en el desarrollo de actividades sociales y económicas que

permitan la vertebración y el reequilibrio territorial sin sobreexplotar los recursos hídricos y el medio natural ligado al mismo.»

Al **artículo 10** se ha presentado la siguiente enmienda:

La enmienda núm. 45, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta aprobada por unanimidad.

Al **artículo 12** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 46, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 47, del G.P. Socialista, que resulta aprobada por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad, como corrección técnica, que la letra c) del apartado segundo pase a ser el apartado 2.bis, con la siguiente redacción:

«2 bis. Los aragoneses participarán, así mismo, a través de la administración hidráulica de Aragón, en la gestión de las cuencas de los ríos Ebro, Tajo y Júcar en el territorio aragonés, de acuerdo con la planificación hidrológica de sus cuencas y la normativa vigente.

La enmienda núm. 48, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al **artículo 13** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 49, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Con la enmienda núm. 50, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en el punto 3º se añade a continuación de «Ser informados por», las palabras «la Administración Pública o».

Con la enmienda núm. 51, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se da al punto 4º la siguiente redacción:

«4º. Conocer con exactitud los distintos componentes que influyen en las tarifas y obtener de la Administración Pública o de la entidad prestadora del servicio público información de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones y medios de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información veraz, clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.»

Con la enmienda núm. 52, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en el punto 5º, se añade a continuación del verbo «Disponer», el inciso: «contando para ello con la adecuada

asistencia de la Administración Pública o de la entidad prestadora del servicio público».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando deba subdividirse un apartado se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente, por lo que se propone sustituir los números ordinales arábigos que preceden a cada uno de los principios que se enumeran en el artículo por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra g).

Al **artículo 14** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 53, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta aprobada por unanimidad.

Con la enmienda núm. 54, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se sustituye en el punto 6º donde dice «los inspectores de las entidades locales y entidades suministradoras» por «los técnicos, inspectores o responsables autorizados por la Administración pública prestataria del servicio».

Con la enmienda núm. 55, del G.P. Chunta Aragonesista; con la enmienda núm. 56, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y con la enmienda núm. 57, del G. P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que la segunda frase del punto 8º se sustituye por lo siguiente:

«Reglamentariamente, se podrán establecer los procedimientos y condiciones para exonerar a determinados sectores o usuarios de agua de la obligación de disponer de contadores para medición de los consumos, cuando se ajusten a unas características y condiciones de orden técnico, social o económico que así lo justifiquen, y en coherencia con la legislación en materia social o sectorial que sea de aplicación. Todo ello, en su caso, sin perjuicio de las ayudas, bonificaciones, subvenciones o exenciones que puedan otorgarse por las administraciones públicas a los usuarios, según los procedimientos legales que sean de aplicación.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

- De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando deba subdividirse un apartado se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente, por lo que se propone sustituir los números ordinales arábigos que preceden a cada una de las obligaciones que se enumeran en el artículo por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra i).

En relación con el Capítulo I, en que se divide el Título II, la Ponencia acuerda por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada:

- El título II se divide en un único capítulo denominado «Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón», proponiéndose la supresión de esta división. De conformidad con la Directriz 23 de las Directrices de Técnica Normativa, la división de los títulos en capítulos no es una división obligada, debiendo hacerse

solo por razones sistemáticas y no a causa de la extensión del proyecto. En este caso, se propone la supresión de la división en un único capítulo del Título II, al considerarse innecesaria.

Al **artículo 15** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 58, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que al final de la letra b) del apartado 1, se añade: «así como la gestión de la misma previa delegación de competencias por el Estado».

La enmienda núm. 59, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y el voto en contra del resto de GG.PP.

Las enmiendas núms. 60 y 61, del G.P. Chunta Aragonesista, resultan rechazadas al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Con la enmienda núm. 62, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se suprimen en la letra k) del apartado primero, las palabras «municipales y comarcales».

La enmienda núm. 63, del G.P. Socialista, resulta rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Con la enmienda núm. 64, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que al final de la letra r) del apartado primero, se añade: «en cumplimiento del Estatuto de Autonomía y desde el principio de no duplicidad de competencias».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

Apartado primero

- Se propone dar a la primera frase del apartado primero la siguiente redacción: «Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de aguas, y en coordinación con la Administración General de Estado».

- En la letra a), se propone suprimir la palabra «básica», o sustituirla por «estatal».

- En la letra c) se propone suprimir la palabra «vinculante» o sustituirla por «preceptiva».

- En la letra h) se propone poner con mayúscula inicial la primera palabra que da comienzo a la frase.

- En la letra h) se propone sustituir donde dice: «para su ejecución y/o explotación», por: «para su ejecución o explotación». La utilización de la barra resulta totalmente inadecuada en la construcción y/o, sintagma que no existe en el idioma español. Además, debe tenerse en cuenta que la conjunción «o» no es excluyente, de forma que puede indicar uno, otro, o ambos (para indicar solo uno u otro se emplea la fórmula «o... o...»).

- En la letra j) se propone sustituir la palabra «básica» por «estatal».

- Se dar propone dar a la letra u) la siguiente redacción: «En general, cuantas competencias le atribuya la legislación de aguas, cuantas puedan serle atribuidas mediante transferencia, delegación, encomienda o convenio con la Administración General del Estado o cualquier otra que le reconozca el ordenamiento jurídico que resulte aplicable.»

Apartado segundo

- Donde dice «su Gobierno», se propone sustituir por «el Gobierno de Aragón».

Al **artículo 16** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 65, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y el voto en contra del G.P. Chunta Aragonesista, un texto transaccional, por el que al final de la letra a) se añade: «con criterios de viabilidad y sostenibilidad social, económica, ambiental y territorial, con el máximo consenso sobre las mismas y previo acuerdo mayoritario, en su caso, de la Comisión del Agua de Aragón.»

La enmienda núm. 66, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, y los votos en contra del resto de GG.PP.

Con la enmienda núm. 67, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que al final de la letra c) se añade: «sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.»

Con la enmienda núm. 68, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se da a la letra d) la siguiente redacción:

«d) Elaborar las normas de gestión y explotación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración y de los criterios de coordinación de las competencias en la materia de las entidades locales, todo ello tanto en el ámbito de la organización general de los servicios como a efectos del establecimiento de instrucciones concretas.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se dé:

- A la letra l) la siguiente redacción:

«l) Las demás facultades que se le atribuyan en esta ley o en el resto del ordenamiento jurídico.»

Al **artículo 17**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En la frase introductoria, se propone poner con mayúscula inicial la palabra administración, de forma que diga: «Administración de la Comunidad Autónoma» en esta y en las sucesivas ocasiones en que así proceda.

- En la letra d) y en las sucesivas ocasiones en que así proceda, se propone sustituir donde dice «del director/a», por «del director o de la directora». En coherencia con los criterios generales de actuación de los poderes públicos expresados en el art. 14 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, singularmente, con el

«compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres» y con la «implantación de un lenguaje no sexista», es exigencia de una técnica legislativa adecuada el establecimiento de un lenguaje jurídico igualitario. Por lo que, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sobre los términos genéricos en masculino contenido en una nueva disposición adicional, parece oportuno proceder a la corrección propuesta a fin de procurar un uso incluyente del lenguaje jurídico, evitando, de esta forma, el uso de la barra con ese propósito.

Al **artículo 18**. La Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma que en la frase introductoria, se sustituya «normativa básica» por «legislación estatal de aguas».

Al **artículo 19** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 69, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta aprobada por unanimidad.

Con la enmienda núm. 70, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en la letra d) del punto C) del apartado segundo se sustituye donde dice: «coordinado y en colaboración con los registros de la Administración General del Estado», por: «coordinado con la gestión de los registros de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las competencias exclusivas o como encomienda, transferencia o convenio.»

Con la enmienda núm. 71, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en la letra f) del punto C) del apartado segundo, a continuación del verbo «Aprobar» se añade: «, en coordinación con la Administración General del Estado,».

La enmienda núm. 72, del G.P. Chunta Aragonesa, resulta rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Con la enmienda núm. 73, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y con la enmienda núm. 74, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que la letra c) del punto D) del apartado segundo queda redactada del siguiente modo:

«c) Planificar, programar y, en su caso, gestionar, en colaboración, a petición, conjuntamente o por delegación de competencias de las entidades locales, las infraestructuras de aducción, depuración y saneamiento en el territorio aragonés, ya sean estas infraestructuras autonómicas, municipales o supramunicipales, debiendo valorarse en cada caso los sistemas más eficientes económica y técnicamente, y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.»

Con la enmienda núm. 75, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en la letra e) del punto D) del apartado segundo, se añade la siguiente frase: «Caso de ser infraestructuras a ejecutar como consecuencia de encomiendas de gestión, estos objetivos y criterios deberán ser establecidos de

común acuerdo con las entidades que encomienden la gestión una vez estudiados las diferentes posibilidades técnicas, económicas y de eficiencia, en el caso de que afecte de forma directa a sus intereses.»

Las enmiendas núms. 76 y 77, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resultan aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 78, del G.P. Popular, que resulta aprobada por unanimidad.

Con la enmienda núm. 79, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se añade un apartado tercero del siguiente tenor:

«3. El Instituto Aragonés del Agua potenciará e impulsará la gestión de los servicios públicos relacionados con los recursos hídricos en cualquiera de sus ciclos, al objeto de garantizar un control, calidad y servicio accesible, ante un bien de primera necesidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

Apartado segundo

- De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando deba subdividirse un apartado se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente, por lo que se propone sustituir las letras mayúsculas en las que figura dividido este apartado [A),B),C),D),E),F)], por las correspondientes letras minúsculas, utilizando para la división interna de cada uno de estos subapartados los ordinales arábigos: 1.º, 2.º, 3.º, etc.

- De conformidad con la anterior corrección técnica, en el ordinal 2º, de la letra a), se propone sustituir donde dice: «así como en la Juntas de Gobierno y el resto de órganos de participación de los organismos de cuenca, en los términos previstos en la legislación básica», por: «así como en las Juntas de Gobierno y en el resto de órganos de participación de los organismos de cuenca, en los términos previstos en la legislación estatal»

- Siguiendo, así mismo, la división propuesta, se propone sustituir en el ordinal 1º, de la letra c), donde dice: «en los términos previstos en la ley básica», por «en los términos previstos en la legislación de aguas».

- Conforme a la anterior división, se propone sustituir en el ordinal 2º, de la letra c), «vinculante» por «determinante», de manera que donde dice: «el Instituto Aragonés del Agua emitirá informe previo preceptivo sobre los expedientes que tramiten los organismos de cuenca en el ejercicio de sus competencias sobre la utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico, que será vinculante en lo referido a las concesiones relativas a la reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses», se diga: «el Instituto Aragonés del Agua emitirá informe previo preceptivo sobre los expedientes..., que será determinante en lo referido a las concesiones relativas a la reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses».

Se sigue, de esta forma, al considerarse más respetuoso con el orden de reparto competencial constitucionalmente establecido, el criterio establecido por el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Aragón, de 29 de marzo de 2010 en relación con la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón (BOE núm. 107, de 3 de mayo),

y que ha sido legalmente introducido en la nueva redacción que de los arts. 60 a 62 lleva a cabo la Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la citada Ley 4/2009.

- Conforme a la división propuesta, en el ordinal 5º, de la letra d), se propone sustituir donde dice: «Caso de ser infraestructuras a ejecutar como consecuencia de encomiendas de gestión,... una vez estudiados las diferentes posibilidades...», por: «En el supuesto de que las infraestructuras a ejecutar lo sean como consecuencia de encomiendas de gestión,... una vez estudiadas las diferentes posibilidades...».

- Siguiendo la ordenación propuesta, en el ordinal 2º, de la letra f), se propone incluir una coma entre las palabras «depuración» y «antes».

- Siguiendo la ordenación propuesta, en el ordinal 6º, de la letra f, con el fin de evitar la reiteración de «en su caso», se propone sustituir donde dice «así como, en su caso,» por la conjunción copulativa «y», quedando el número redactado del siguiente modo:

«6º. Gestionar y, en su caso, recaudar el impuesto sobre la contaminación de las aguas regulado en esta ley y los tributos previstos en la normativa en materia de aguas.»

Al **artículo 20**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se sustituya donde dice: «la legislación sobre administración y hacienda que sean vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón», por: «la legislación sobre administración y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Al **artículo 21**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado segundo, se ponga con mayúscula inicial «administración pública».

Al **artículo 22** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 80 y 81, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resultan aprobadas por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En el apartado primero, donde dice «personal laboral o funcionario» se propone suprimir las palabras «o funcionario», quedando el apartado redactado como sigue:

«1. El personal del Instituto Aragonés del Agua estará integrado por personal laboral, para la realización de las funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.»

- En el apartado segundo, se propone suprimir la coma que hay entre «puestos de trabajo» y «se fijarán».

Al **artículo 23** se ha presentado la enmienda núm. 82, del G.P. Popular, que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Al **artículo 25**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando deba subdividirse un apartado se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente, por lo que se propone sustituir los números ordinales arábigos que preceden a cada uno de los principios que se enumeran en el artículo por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra i).

Al **artículo 27** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 83, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 84, del G.P. Socialista, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 85, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y enmendante, y la abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista. En coherencia con la aprobación de esta enmienda se acuerda suprimir en el apartado segundo del artículo 108, «o en su caso, y previa delegación, de los titulares de las Direcciones provinciales del Instituto».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Con el fin de procurar un uso incluyente del lenguaje jurídico y evitar el uso de la barra con ese propósito, se propone sustituir en los cuatro primeros apartados de este artículo, «el Presidente/a» por «la presidencia» y «el Director/a» por «el director o la directora», quedando del siguiente tenor:

«1. Los órganos de dirección del Instituto Aragonés del Agua serán la presidencia, el director o la directora y el Consejo de Dirección.

2. La presidencia corresponderá a quien ostente la titularidad del departamento competente en materia de aguas.

3. El Instituto Aragonés del Agua contará con un director o una directora, que se nombrará por el Gobierno de Aragón, a propuesta de quien sea titular del departamento competente en materia de aguas. Corresponderán al director o la directora las funciones directivas que se determinen, y, en todo caso, bajo la supervisión de la presidencia, la dirección y coordinación de los trabajos para la actualización de las Bases de la Política del Agua en Aragón, así como la ejecución de los acuerdos de la Comisión del Agua. El titular tendrá rango de director general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que estos.

4. El Instituto Aragonés del Agua podrá contar con delegaciones en Huesca y Teruel, bajo la coordinación del director o de la directora del Instituto.»

- Se propone redactar el apartado quinto como sigue: «La Comisión del Agua de Aragón estará adscrita al Instituto Aragonés del Agua.»

Al **artículo 28**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone sustituir en la rúbrica y en el artículo donde dice: «El Presidente/a» por: «La presidencia».
- Se propone añadir a cada una de las letras en que se subdivide el apartado primero el correspondiente paréntesis que la envuelva: a), b), c), d), e), f) y g).

Al **artículo 29**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone sustituir la rúbrica por: «El director o la directora».
- Se propone sustituir en los tres apartados del artículo donde dice «Director/a» o «director» por «director o directora», «Presidente» por: «presidencia» y «del que será vicepresidente», por «del que ostentará la vicepresidencia».

Al **artículo 30** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 86, del G.P. Popular y la enmienda núm. 87, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad. En coherencia con la aprobación de estas enmiendas, la Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica que en aquellas ocasiones en que el Proyecto de ley se refiera al «Departamento competente en materia de medio ambiente», se sustituya por «Departamento competente en materia de aguas».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone dar redactar el apartado primero como sigue: «1. El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua lo componen la presidencia, que será la del Instituto, la vicepresidencia, que corresponderá al director o la directora del Instituto Aragonés del Agua, y los vocales».
- En el apartado tercero se propone sustituir: «secretario» por: «secretaría».

Al **artículo 31**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se añada a cada una de las letras en que se subdivide el artículo el correspondiente paréntesis que la envuelva: a), b), c), hasta la k).

Al **artículo 32** se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 88, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se suprime este precepto.

Al **artículo 33**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone sustituir en el apartado primero, donde dice: «legislación básica», por: «legislación estatal».

- De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando en la división de un artículo deba subdividirse un apartado «no podrán utilizarse en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición», por lo que se propone suprimir los guiones en que se subdivide el apartado primero, sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra i).

Al **artículo 34** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con las enmiendas núms. 89 y 90, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la frase introductoria y el primer guion del apartado primero se sustituyen por el siguiente texto:

«1. Corresponde a las comarcas la gestión de los servicios municipales y supramunicipales de aducción, saneamiento, depuración y gestión de los servicios del aguas, que conforme al artículo 33.2 de la presente ley y la normativa sobre régimen local que resulte de aplicación, hayan sido delegados o encomendados por los municipios, así como:».

La enmienda núm. 91, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, y en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone suprimir los guiones en que se subdivide el apartado primero, sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra e).
- En el apartado segundo, se propone poner con mayúscula inicial la palabra «administración».
- En el apartado tercero, se propone sustituir: «las comarcas fomentarán órganos de participación», por: «las comarcas fomentarán la creación de órganos de participación».

Al **artículo 36**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma dar a este artículo la siguiente redacción:

«La Comisión del Agua de Aragón es el máximo órgano de participación social en materia de agua, según lo previsto en esta ley».

Al **artículo 37** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 92 a 98, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resultan rechazadas con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone añadir a cada una de las letras en que se subdivide el apartado primero el correspondiente

paréntesis que la envuelva: a), b), c), d), e), hasta la q), debiéndose tener en cuenta, de conformidad con la Directriz 33 de las Directrices de Técnica Normativa, que en la ordenación de los párrafos con letras minúsculas deben usarse todas las letras simples del alfabeto incluida la ñ).

- Siguiendo la anterior numeración, sustituir en la letra q), del apartado primero donde dice: «El presidente y el director», por «La persona titular de la presidencia y el director o la directora del Instituto Aragonés del Agua».

- En el apartado tercero, sustituir «el Presidente» en la primera ocasión que se utiliza por «la persona titular de la presidencia» y, en la segunda, por «la presidencia».

Al **artículo 38**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En el apartado cuarto, se propone sustituir «al presidente» por «la presidencia».

- En el apartado quinto, se propone sustituir «El presidente y los consejeros del Gobierno de Aragón» por «Las personas que sean miembros del Gobierno de Aragón».

Al **artículo 43** se ha presentado la enmienda núm. 99, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, con la que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en añadir al final del apartado segundo: «, al objeto de velar por una planificación que favorezca el interés público general de los aragoneses en materia de agua.»

Al artículo 44 se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 100, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 101, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, con la que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que en el apartado segundo se introduce un nuevo guion del siguiente tenor:

«- [nuevo] Defender una planificación racional y de interés público y social en materia de agua, evitando la sobreexplotación del recurso.»

La Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, suprimir los guiones en que se subdivide el apartado segundo, sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra g).

Al **artículo 45** se han presentado la enmienda núm. 102, del G.P. Chunta Aragonesista, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En el apartado primero, con la finalidad de concordar el sujeto con el tiempo verbal, se propone sustituir «estará sujeta», por «estarán sujetas». Así mismo, se propone añadir a continuación de «Comunidad Autónoma», el inciso: «en materia de abastecimiento, saneamiento, depuración y demás usos del agua que

sean de su competencia», quedando redactado dicho apartado como sigue:

«1. Las actuaciones que realice la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento, saneamiento, depuración y demás usos del agua que sean de su competencia, estarán sujetas a planificación.»

- Se propone que la enumeración de los planes en que se subdivide el apartado segundo vaya precedida de las correspondientes letras: a), b), c) y d).

- Se propone sustituir la remisión que en el apartado tercero se efectúa a lo previsto en «la Sección 5ª de este Capítulo», por «la sección 6ª de este capítulo».

Al **artículo 47**. La Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado tercero se suprima la tilde en el pronombre demostrativo «ésta», de conformidad con los nuevos criterios de la R.A.E.

Al **artículo 48**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado segundo, se añade a continuación de «los instrumentos de planificación urbanística», «estos últimos».

Al **artículo 49** se han presentado la enmienda núm. 103, del G.P. Socialista, resulta aprobada por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone suprimir los guiones en que se subdivide el apartado primero, sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra j).

- Siguiendo la ordenación propuesta en la anterior corrección, se propone introducir en la letra a) una coma a continuación de «planificación hidrológica estatal».

Al **artículo 50** se ha presentado la enmienda núm. 104, del G.P. Socialista, por la que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la frase introductoria de este artículo queda redactada en los siguientes términos:

«El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración desarrolla lo previsto en esta ley, desde el respeto a las competencias sobre régimen local que sean de aplicación, y tiene por objeto:».

Como parte de esta transacción se añade un nuevo guion del siguiente tenor:

«- [nuevo] Definir el marco de relación con las administraciones locales, desde el respeto a sus competencias y a la autonomía local.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone suprimir los guiones en que se subdivide el artículo sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra l).

- Siguiendo la ordenación propuesta en la anterior corrección, se propone en la letra c) sustituir la palabra «básica» por «estatal».

- Se propone que la nueva letra l) incorporada como parte del texto transaccional elaborado con la

enmienda núm. 104, pase a ser la letra k) y que la letra k) pase a ser la letra l), dado el carácter de cláusula de cierre que tiene esta última.

Al **artículo 51** se ha presentado la siguiente enmienda la enmienda núm. 105, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, con la que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que este precepto queda redactado en los siguientes términos:

«El Gobierno de Aragón podrá elaborar aquellos planes de regadíos y otros usos agrarios, así como del resto de usos, que tengan por objeto el aprovechamiento de la reserva hídrica para uso exclusivo de los aragoneses, en el ámbito de sus competencias o mediante transferencia, encomienda o convenio con la Administración General del Estado.»

La enmienda núm. 106, del G.P. Chunta Aragonesista, presentada a la rúbrica de la sección 5ª del Capítulo III del Título VII, es aprobada por unanimidad.

Al **artículo 52** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 107, 108 y 109, del G.P. Chunta Aragonesista, son aprobadas por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se numeren los dos párrafos que integran este artículo como apartados 1 y 2.

Al **artículo 53**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En el apartado segundo se propone que las tres frases que integran el mismo, se separen con punto y aparte.

- En el apartado segundo se propone la supresión de la tilde en el pronombre demostrativo «éste», de conformidad con los nuevos criterios de la R.A.E.

- En el apartado quinto se propone añadir a continuación de «comunicación», «para su tramitación parlamentaria».

Al **artículo 54**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

De conformidad con la Directriz 31 de las Directrices de Técnica Normativa, cuando un artículo solo tenga un apartado, este no se numerará, por lo que se propone suprimir tal numeración. Así mismo, se propone suprimir los guiones en que se subdivide el apartado sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c) y d).

Al **artículo 55**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado tercero se redacte la segunda frase como sigue: «La aprobación de las modificaciones de los planes autonómicos corresponderá al Gobierno de Aragón y las de los planes comarcales al Consejo comarcal correspondiente, previo informe vinculante del Instituto Aragonés del Agua.»

Al **artículo 56** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 110, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón y las enmiendas núms. 111, 113 y 114, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la frase introductoria del precepto queda redactada como sigue:

«Tendrán la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando no afecten a otras comunidades autónomas ni estén declaradas de interés general, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 16, las siguientes:»

Con la enmienda núm. 112, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que en la letra a) se sustituye donde dice: «y aprovechamiento del agua» por «para el medio natural y el uso humano».

La enmienda núm. 115, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al contar con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Socialista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **artículo 58** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 116, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 117, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al contar con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Socialista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **artículo 59** se ha presentado la enmienda núm. 118, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que queda rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Al artículo 62:

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Es criterio de técnica normativa expresado en la Directriz 69 de las Directrices de Técnica Normativa, que cuando se cite un precepto de la misma disposición no debe utilizarse la expresión «de esta ley», por lo que se propone su supresión en la remisión que se efectúa en el apartado segundo al «artículo 68 de esta ley».

- Del mismo modo al expresado en la corrección anterior se actuará cuando la cita o remisión afecte a una parte del artículo en la que aquella se produce, por lo que en el apartado cuarto se propone suprimir la mención que se hace «de este artículo».

Al **artículo 66**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se sustituya en el apartado primero, la palabra «básica» por «estatal».

Al **artículo 67**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se sustituya la palabra «básica» por «estatal».

Al **artículo 68**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado segundo, se sustituya donde dice: «el informe tendrá carácter vinculante», por: «el informe tendrá carácter determinante».

Al **artículo 69** se ha presentado la enmienda núm. 119, del G.P. Socialista, con la que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en sustituir: «elaborará, en colaboración con..., la cartografía», por: «dispondrá, en colaboración con..., de la cartografía».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Es criterio de técnica normativa que cuando un artículo solo tenga un apartado, este no se numerará, por lo que se propone suprimir tal numeración.
- Se propone sustituir donde: «compatibilizarlos», por: «compatibilizar los».

Al **artículo 70** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con las enmiendas núms. 120, 121 y 122, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se introduce un párrafo introductorio en este precepto del siguiente tenor: «En el ejercicio de las competencias propias de cada administración, o mediante traspaso, encomienda o convenio, en coordinación con la Administración General del Estado:».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Al estar constituido por un solo apartado, se propone sustituir los números en que se subdivide sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra f); utilizando para la división interna de la letra f) los ordinales arábigos: 1.º y 2.
- En la frase introductoria se propone sustituir «traspaso» por «transferencia».

Al **artículo 71** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 123, del G.P. Socialista; y con las enmiendas núms. 126 a 131, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que en el apartado primero se suprimiría el inciso «Mediante encomienda de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón,» y se incorporaría un párrafo introductorio en este precepto del siguiente tenor: «En el ejercicio de las competencias propias, o mediante transferencia, encomienda o convenio, en coordinación con la Administración General del Estado:».

La enmienda núm. 124, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 125, del G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al contar con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Con la enmienda núm. 132, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y la enmienda núm. 133, del G.P. Chunta Aragonesista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se incorpora un nuevo apartado 15 del siguiente tenor:

«15. En las concesiones de uso de aguas se atenderá especialmente al principio contenido en el artículo 5.18.»

Como parte de esta transacción se incorpora en el artículo 5 un nuevo número del siguiente tenor:

«18. El agua es un bien público no sujeto a las leyes de libre mercado ni a su libre compraventa.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Al estar constituido por un solo apartado, se propone sustituir los números en que se subdivide sustituyéndolos por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra ñ).
- Siguiendo la ordenación propuesta en la anterior corrección, se propone en la letra c) sustituir la palabra «vinculante» por «determinante», en atención a las consideraciones expuestas en las correcciones previamente efectuadas en este mismo sentido.
- Se propone sustituir en las letras d), g), h), i) y j) la palabra «básica» por «estatal».
- En la letra ñ), la remisión que efectúa debe entenderse hecha al «artículo 5.q).»

Al **artículo 72** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 134 y 135 del G.P. Socialista, que resultan retiradas.

Con la enmienda núm. 136, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la primera frase del apartado tercero queda del siguiente tenor: «En las aguas intercomunitarias, el Instituto Aragonés del Agua podrá tramitar las autorizaciones de vertido a cauce público en el territorio de la Comunidad, en el ejercicio de las competencias propias de Aragón, o mediante encomienda, transferencia o convenio con la Administración General del Estado.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado primero y tercero, se propone sustituir la palabra «básica» por «estatal».

Al **artículo 73** se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 137, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que este artículo queda del siguiente tenor:

«La función ejecutiva de la policía de aguas y cauces en el territorio de Aragón corresponde al Instituto Aragonés del Agua, cuando le sea atribuida por la legislación estatal, en los términos establecidos por el

Estatuto de Autonomía, la legislación básica y el resto de legislación vigente.»

Al **artículo 77** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con las enmiendas núms. 138 y 139 del G.P. Socialista, y con la enmienda núm. 140, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que el apartado primero queda redactado como sigue:

«1. El Instituto Aragonés del Agua podrá tramitar, en el ejercicio de las competencias propias, o mediante encomienda, transferencia o convenio con la Administración General del Estado, las concesiones o autorizaciones administrativas de reutilización de aguas regeneradas conforme la legislación aplicable.»

Como parte de esta transacción se suprime en el apartado segundo, el inciso «, en el caso de cuencas intracomunitarias».

La enmienda núm. 141, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al contar con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado cuarto, se sustituya donde dice: «legislación de protección ambiental vigente» por «legislación de prevención y protección ambiental».

Al **artículo 78** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 142, del G.P. Socialista, y la enmienda núm. 144, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que este artículo queda redactado en los siguientes términos:

«El Instituto Aragonés del Agua podrá colaborar en cuantos documentos o planes elabore la Administración General del Estado en Aragón en esta materia, así como, realizar sus propios planes conforme a lo previsto en los artículos 45, 53, 54 y 55 de la presente Ley, en y para el ejercicio de sus competencias propias, o mediante transferencia, delegación o convenio, con el fin de evaluar, zonificar y gestionar los riesgos de inundaciones.»

La enmienda núm. 143, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda aprobada por unanimidad.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Es criterio de técnica normativa expresado en la Directriz 69 de las Directrices de Técnica Normativa, que cuando se cite un precepto de la misma disposición no debe utilizarse la expresión «de la presente Ley», por lo que se propone su supresión en la remisión que se efectúa a «los artículos 45, 53, 54 y 55 de la presente Ley».

- Se propone sustituir donde dice: «en y para el ejercicio de sus competencias propias, o mediante transferencia, delegación o convenio», por «en ejer-

cio de sus competencias propias o de aquellas que puedan ser ejercidas mediante transferencia, delegación o convenio».

Al **artículo 79** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 145, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y la núm. 146 del G.P. Socialista, quedan aprobadas por unanimidad.

Al **artículo 80** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 147, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y la núm. 148 del G.P. Socialista, quedan aprobadas por unanimidad.

Al **artículo 81** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 149, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y la núm. 150 del G.P. Socialista, quedan aprobadas por unanimidad.

Al **artículo 82** se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 151, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se da nueva redacción al apartado primero, se suprime el apartado segundo y se mantiene el tenor del apartado tercero, quedando el precepto como sigue:

«1. El Gobierno de Aragón colaborará con la Administración General del Estado en la elaboración y ejecución de los planes para situaciones de sequía y podrá elaborar sus propios planes, en y para el ejercicio de las competencias propias, o mediante transferencia, encomienda o convenio, y conforme a lo previsto en los artículos 45, 53, 54 y 55 de esta Ley.

2. [apartado suprimido por la Ponencia]

3. Las administraciones públicas aragonesas tendrán en cuenta, en su planificación y actuaciones, las previsiones de los efectos del cambio climático relativos a la reducción de la disponibilidad de recursos hídricos y el incremento de la frecuencia de fenómenos extremos de sequías y avenidas, para la puesta en marcha de las medidas de mitigación, adaptación y comunicación correspondientes, en el marco de las estrategias y planes de acción del Gobierno de Aragón en materia de cambio climático.»

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- Se propone la supresión «de la presente Ley», en la remisión que se efectúa a «los artículos 45, 53, 54 y 55 de la presente Ley».

- Se propone sustituir donde dice: «en y para el ejercicio de sus competencias propias, o mediante transferencia, delegación o convenio», por «en ejercicio de sus competencias propias o de aquellas que puedan ser ejercidas mediante transferencia, encomienda o convenio».

Al **artículo 83**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado primero

donde dice «legislación básica de agua», se sustituya por «legislación de aguas».

Al **artículo 84** se ha presentado la siguiente enmienda:

La enmienda núm. 152, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Socialista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **artículo 85** se ha presentado la siguiente enmienda:

La enmienda núm. 153, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

Al **artículo 86** se han presentado las siguientes enmiendas:

Las enmiendas núms. 154 y 156, del G.P. Popular, y la núm. 155, del G.P. Chunta Aragonesista, son aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 157, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

Con la enmienda núm. 158, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que la primera frase de la letra e) del apartado primero, queda del siguiente tenor:

«e) Los usos domésticos de agua cuando se trate de viviendas en las que residan perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción o ciudadanos cuyas condiciones socioeconómicas merezcan especial atención, y siempre bajo informe previo de los servicios sociales de su comarca o municipio, según el procedimiento que determine la legislación que les sea de aplicación.»

La enmienda núm. 159, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés.

Las enmiendas núm. 160, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 161 del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resultan rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes y el voto en contra del resto de GG.PP.

La enmienda núm. 162, del G.P. Popular, es aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y del Partido Aragonés, y la abstención del resto de Grupos Parlamentarios.

Al **artículo 88**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado segundo se suprima la tilde en el pronombre demostrativo «éstos».

Al **artículo 89** se ha presentado la siguiente enmienda:

La enmienda núm. 163, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que siguiendo el criterio de técnica normativa por el que cuando un artículo solo tenga un apartado este no se numerará, se suprima tal numeración.

Al **artículo 92** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 164, del G.P. Popular, resulta aprobada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Las enmiendas núms. 165 y 166, del G.P. Popular, son aprobadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y del Partido Aragonés, y la abstención del resto de Grupos Parlamentarios.

Al **artículo 93** se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 167, del G.P. Socialista, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en el apartado segundo se añade a continuación de «reglamentariamente» el siguiente inciso: «y, en todo caso antes del 1 de enero de 2016, según lo establecido en la disposición adicional undécima».

La Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se suprima en el apartado quinto: «la Dirección General de Tributos».

Al **artículo 94** se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 168, del G.P. Popular, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que en el apartado tercero del texto de la enmienda se sustituye donde dice «los apartados 1,2 y 3 del artículo 198», por «el artículo 198.1, 2 y 3»; en el apartado cuarto del texto de la enmienda se suprime «el apartado 2 del» y en el apartado quinto los párrafos segundo y tercero, irán precedidos de las letras a) y b) como subdivisiones de aquel.

Al artículo 96 se ha presentado la siguiente enmienda:

Con la enmienda núm. 169, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que el artículo queda redactado como sigue:

«El Instituto Aragonés del Agua, cuando medie transferencia de competencias, encomienda o convenio con la Administración General de Estado, podrá gestionar y recaudar los cánones de utilización de bienes del dominio público hidráulico, de control de vertidos y de regulación, así como la tarifa por utilización del agua, establecidos en la legislación estatal

de aguas y su normativa de desarrollo, todo ello en función de los acuerdos que pudieran existir.»

Al artículo 99, la enmienda núm. 170, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesa y enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

A los artículos 101 a 105, se han presentado las enmiendas núms. 171 a 175, del G.P. Socialista, a los que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que el artículo 97 quedaría del siguiente tenor:

«1. Son infracciones administrativas en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, las acciones u omisiones tipificadas como tales en la presente ley.

2. Constituyen infracciones administrativas sobre el dominio público hidráulico, las acciones u omisiones tipificadas como tales en la presente ley, siempre que se realicen en el ámbito de las cuencas intracomunitarias.»

Como parte de esta transacción, en las rúbricas de los artículos 101, 102 y 103, a continuación de «sobre el dominio público hidráulico» se añade «de las cuencas intracomunitarias». Así mismo, constituyen objeto de esta transacción las siguientes modificaciones:

- La letra d) del artículo 101, pasa a ser la letra e) del artículo 100.1;

- Se suprime el inciso final de la letra e) del artículo 101 «de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad», pasando a constituir el mismo una nueva letra f) en el artículo 100.1 del siguiente tenor:

«El incumplimiento de los usuarios de sus obligaciones de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.»

- La letra t) del artículo 101, pasa a ser una nueva letra g) del artículo 100.1.

- La letra c) del artículo 102, pasa a ser una nueva letra g) bis del artículo 100.2.

- En la letra e) del artículo 102 se suprime la referencia a la letra t) al incluirse en el artículo 100.2 una nueva letra g) ter del siguiente tenor:

«El incumplimiento de gestionar los servicios de agua dentro de un sistema de gestión del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio, y de ello se derive un daño grave para el dominio público hidráulico»

- La letra g) del artículo 102, pasa a ser una nueva letra g) quater del art. 100.2.

- La letra h) del artículo 102, pasa a ser una nueva letra g) quinquies del art. 100.2.

- En la letra a) del artículo 103 se suprime la referencia a la letra t) al incluirse en el artículo 100.3 una nueva letra a) bis del siguiente tenor:

«El incumplimiento de gestionar los servicios de agua dentro de un sistema de gestión del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio, y de ello se derive un daño muy grave para el dominio público hidráulico»

- En el artículo 107.2 se suprime en la frase introductoria el inciso «y muy graves tipificadas en esta Ley» y en la letra e), se sustituye donde dice «cualquier Administración pública» por «la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en la letra c), del apartado segundo del artículo 100, donde dice: «la Administración autonómica» se sustituya por «Gobierno de Aragón».

Al **artículo 108**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En la frase introductoria del apartado tercero, se propone sustituir: «en materia de agua» por «por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley».

- En coherencia con la aprobación de la enmienda núm. 85, se propone en el apartado tercero, suprimir la letra a) y dar a la letra b) la siguiente redacción: «Al director o directora del Instituto Aragonés del Agua hasta un máximo de 150.000 euros.»

Al **artículo 111**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir la siguiente corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma:

- Al estar constituido por un solo apartado, se propone sustituir los números ordinales arábigos en que se subdivide por las correspondientes letras: a), b), c), hasta la letra h).

A la **disposición adicional tercera** se han presentado las siguientes enmiendas:

Con la enmienda núm. 176, del G.P. Socialista, y la enmienda núm. 177, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la adicional queda redactada del siguiente tenor:

«Los Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón podrán desempeñar las funciones de policía o guardería fluvial, en las competencias propias de Aragón y, en las que sean de competencia de la Administración General del Estado, cuando medie transferencia, encomienda o convenio entre las administraciones públicas competentes.»

A la **disposición adicional cuarta**, la enmienda núm. 178, del G.P. Socialista, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que el apartado segundo de la adicional queda redactado en los siguientes términos:

«2. El Gobierno de Aragón, en colaboración con la Administración General del Estado, promoverá los instrumentos de gestión adecuados para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.2 del Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación del Ebro, los rendimientos que obtengan las administraciones públicas procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos revertidos o de las reservas de energía, se destinen preferentemente a la restitución económica y social de los municipios en donde estén ubicados los aprovechamientos mediante la ejecución de actuaciones de

interés público, previamente acordadas con los ayuntamientos implicados.»

A la **disposición adicional quinta**, la enmienda núm. 179, del G.P. Chunta Aragonesista, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en añadir al final de la adicional lo siguiente: «dotándolas, en su caso, de consignación presupuestaria».

A la **disposición adicional séptima** se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 180, del G.P. Socialista, que resulta retirada.

La enmienda núm. 181, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda núm. 183, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone una nueva Disposición adicional décima, queda aprobada por unanimidad.

A la **disposición adicional undécima**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se incorpore como rúbrica de esta adicional: «Gestión y recaudación del impuesto sobre contaminación de las aguas».

A la **disposición transitoria segunda**, se ha presentado la siguiente enmienda núm. 185, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, con la que la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que se sustituye donde dice «1 de enero de 2018», por «1 de enero de 2017».

A la **disposición transitoria cuarta**. La Ponencia aprueba por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que se sustituya donde dice «Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua», por «Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua».

A la **disposición derogatoria única**. La Ponencia aprueba por unanimidad introducir como corrección técnica propuesta por la Letrada de la misma, que en el apartado tercero, se sustituya donde dice «Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua», por «Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua».

A la **disposición final primera**, se ha presentado la enmienda núm. 186, del G.P. Popular, que resulta aprobada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

A la **exposición de motivos**, se han presentado las siguientes enmiendas:

La enmienda núm. 187, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, resulta rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y

enmendante, y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 188, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que la última frase del párrafo quinto del apartado I, queda del siguiente tenor:

«El Instituto debe seguir salvaguardando los intereses de la Comunidad que en materia de agua se le otorgaron desde su creación mediante la Ley 6/2001, de 17 de mayo, así como cualesquiera otros que se le puedan encomendar en la presente ley.»

Con la enmienda núm. 189, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que en el séptimo párrafo del apartado I, se sustituye donde dice: «están representadas», por «se pueden considerar representadas»

Las enmiendas núms. 190, 191 y 192, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quedan aprobadas por unanimidad.

Con la enmienda núm. 193, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, por el que en el texto de la enmienda se suprimen: en la segunda frase el inciso: «, habida cuenta de las insuficientes ayudas al secano hasta la fecha y de la falta de políticas de impulso para el desarrollo rural,»; en la tercera frase, la palabra «mayor» y, en la cuarta frase: «la mayor parte de nuestro territorio».

La Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada de la misma:

- En todas las ocasiones en que en la exposición de motivos, la proposición de ley se refiere a la «Comunidad», sustituirlo por «Comunidad Autónoma».

- Se propone redactar el tercer párrafo del apartado II del siguiente modo:

«El artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de aguas que discurran íntegramente por territorio aragonés, comprendiendo dicha competencia la ordenación, organización, planificación, gestión, usos y aprovechamientos hidráulicos, protección de recursos hídricos y de los ecosistemas así como el establecimiento de medidas extraordinarias de suministro, la organización de la Administración hidráulica y la ejecución de obras de regadío. También corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de aguas minerales y termales, así como de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma.

- En la segunda frase del párrafo sexto del apartado II, se propone suprimir la palabra «imperativa».

- En los párrafos quinto y sexto del apartado IV, se propone suprimir la palabra «básica».

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

Los Diputados
JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN
ELISA SANCHO RODELLAR
ALFREDO BONÉ PUEYO
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO
MIGUEL ASO SOLANS

ANEXO

Proposición de Ley de Aguas y Ríos de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El agua es uno de los elementos fundamentales para la vida. La disponibilidad de agua, su cantidad y calidad, genera los hábitats naturales y condiciona el desarrollo socioeconómico de los asentamientos humanos. Aragón, desde sus mismos orígenes, está ligado al agua. Su propio nombre etimológico encuentra sus raíces en los ríos del viejo reino de Aragón. La presencia y la ausencia del agua han moldeado valiosos ecosistemas de amplia diversidad.

El anhelo del agua en una tierra árida, con fuertes contrastes orográficos y climatológicos internos, ha surcado el devenir de Aragón, el crecimiento de todas las actividades y, más aún, los rasgos históricos, patrimoniales, culturales, de sentimiento y de identidad. El agua, en suma, ha marcado el pasado y el presente, y dictará el futuro de Aragón como ningún otro elemento, por lo que debe ser gestionado de manera eficaz, eficiente y sostenible para el equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma.

La sensibilidad de los aragoneses en torno al agua se ha plasmado con nitidez en la preocupación demostrada por las instituciones públicas. El aprovechamiento del agua está, de hecho, en la esencia de nuestra autonomía: ya en sus albores, la primera Asamblea de Parlamentarios de Aragón, constituida en Teruel el 10 de julio de 1977, reivindicaba controlar y potenciar nuestros propios recursos naturales, así como elaborar y defender una política aragonesa que impulse el desarrollo de estos recursos en sus comarcas de origen.

En el año 1992, mediante Resolución de 30 de junio, las Cortes de Aragón promulgaron por unanimidad el llamado «Pacto del Agua de Aragón», que se erigiría como pieza clave en la reivindicación de las obras de regulación tan largamente demandadas —algunas desde 1915—, y que se elevaría a rango de **ley** mediante su incorporación a sucesivos Planes Hidrológicos Nacionales. De nuevo por unanimidad, en diciembre de 2006, las Cortes de Aragón aprobaron las Bases de la Política del Agua en Aragón, como documento llamado a ser incorporado a los Planes Hidrológicos de Demarcación.

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, marcó un importante hito legislativo, al regular por primera el ejercicio de las competencias que sobre el agua y las obras hidráulicas ostentan tanto la Comunidad Autónoma como la entidades que integran la administración local de Aragón. Asimismo, permitió regular específicamente las actuaciones de abastecimiento de poblaciones y de saneamiento y depuración de las aguas residuales; y creó el Instituto Aragonés

del Agua, entidad de derecho público que desarrolla desde su creación en el año 2002 una labor intensa, tanto en actuaciones del ciclo del agua, a través del llamado «Plan del Agua de Aragón», como en el desarrollo del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, con planes como el Especial de Depuración y el Plan Integral de Depuración de Aguas Residuales del Pirineo Aragonés que, gracias a modelos de participación público-privada, han permitido afrontar fuertes inversiones en un breve plazo de tiempo. El Instituto **debe seguir salvaguardando los intereses de la Comunidad Autónoma que en materia de agua se le otorgaron desde su creación mediante la Ley 6/2001, de 17 de mayo, así como cualesquiera otros que se le puedan encomendar en la presente ley.**

De importancia es también el establecimiento en esta **ley** de un régimen económico-financiero específico para la financiación de la actuación de la Comunidad en materia de depuración y saneamiento de aguas residuales, heredera de los cimientos establecidos en la Junta de Saneamiento de Aragón. Y de gran calado resultaría el impulso que **esta ley** otorga al debate en profundidad sobre la política hidráulica y el modelo de desarrollo territorial, así como la creación de instrumentos de participación social en la formación de la política que sobre el agua desarrollen las distintas instituciones de la Comunidad Autónoma, gracias a la Comisión del Agua de Aragón.

El intenso trabajo de la Comisión del Agua de Aragón, órgano plural donde **se pueden considerar** representadas todas las sensibilidades y agentes relacionados con el agua, ha permitido consensuar amplios acuerdos, para superar conflictos en torno a determinadas obras de regulación, así como pronunciamientos sobre documentos planificadores. Esta apuesta por el acuerdo recoge la misma esencia del pacto, tan establecida en el derecho aragonés, en general, y que en materia de agua encuentra incluso vestigios históricos, como el del Bronce de Botorrita, del siglo I a de C.

Asimismo, y fruto del interés de la Comunidad Autónoma por alcanzar la excelencia en la gestión del agua, se potenció la participación en los principales foros, organismos y programas internacionales, tanto a través del Instituto Aragonés del Agua como del Centro Internacional del Agua y el Medio Ambiente, con sede en La Alfranca. En estos ámbitos, las experiencias pioneras de Aragón en gestión del agua y el medio ambiente han obtenido reconocimiento y notoriedad, que han alzado a la Comunidad Autónoma a posiciones de liderazgo. Todo ello, en una Comunidad que ha albergado la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008 sobre agua y desarrollo sostenible, y que es sede de la oficina de Naciones Unidas para la Década del Agua. Expresiones todas ellas de la implicación del compromiso de los aragoneses, sostenido durante siglos, enraizado en hitos como la magna construcción del Canal Imperial de Aragón y la figura de Ramón de Pignatelli, la ingeniería de Lorenzo Pardo y la creación

en Zaragoza de la primera Confederación Hidrográfica del país, la del Ebro, en un devenir histórico que viene acompañado de todo un corpus intelectual e ideológico, que encuentra algunas de sus raíces en los precursores del Regeneracionismo, como el aragonés Joaquín Costa.

II

Aragón siempre ha aspirado al **[palabra suprimida por la Ponencia]** aprovechamiento de un recurso endógeno fundamental, como es el agua y los ríos. Fruto de estos anhelos colectivos, el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón, publicado el 23 de abril de 2007, supone un sustancial avance en el autogobierno reconociendo para uso exclusivo de los aragoneses la reserva de agua de 6.550 hm³ prevista en el Pacto del Agua de Aragón y en las Bases de la Política del Agua en Aragón. El Estatuto de Autonomía de Aragón contiene novedades muy relevantes en los preceptos estatutarios dedicados a esta materia, esto es, el artículo 19, el artículo 72 y la disposición adicional quinta. Fundamental es el artículo 19 del Estatuto, que proclama los derechos de los aragoneses en relación con el agua. En él se recogen una serie de derechos para los aragoneses y unos principios rectores para los poderes públicos en relación con el agua, que se concretan en la presente ley.

El derecho al agua de los aragoneses comprende **el disfrute de ríos, humedales y cualesquiera otros recursos hídricos en condiciones óptimas de calidad y salud medioambiental, así como el derecho al agua potable y al saneamiento en el marco, entre otras, de la Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Igualmente y en el marco del desarrollo socioeconómico, el derecho al agua debe comprender el del suministro para actividades sociales y económicas que, sin poner en peligro los derechos anteriormente citados y teniendo en cuenta que el agua es un recurso escaso, permitan la máxima utilización agrícola, industrial, relativa al ocio y otras actividades que, en su conjunto, han de permitir un verdadero desarrollo sostenible, la vertebración del territorio y el equilibrio territorial.** Con la proclamación en la ley de este derecho estatutario, se dota de plena eficacia jurídica la política aragonesa en la materia, cumpliendo así la exigencia establecida para este tipo de derechos por la jurisprudencia constitucional, y en línea con las más avanzadas tendencias dictadas desde Naciones Unidas.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de aguas que discurran íntegramente por territorio aragonés, **comprendiendo dicha competencia la** ordenación, organización, planificación, gestión, usos y aprovechamientos hidráulicos, protección de recursos hídricos y de los

ecosistemas así como el establecimiento de medidas extraordinarias de suministro, la organización de la Administración hidráulica y la ejecución de obras de regadío. **También corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva** en materia de aguas minerales y termales, así como de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma. Respecto a los recursos hídricos y a los aprovechamientos hidráulicos que pertenecen a cuencas hidrográficas intercomunitarias que afecten a Aragón, se reconoce a la Comunidad Autónoma el derecho a participar y colaborar en la planificación hidrológica y en los órganos de gestión estatal de dichos recursos y aprovechamientos.

El mismo precepto estatutario le atribuye la adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos; la ejecución y la explotación de las obras de titularidad estatal, si se establece mediante convenio, y las facultades de policía del dominio público hidráulico atribuidas por la legislación estatal, participando en la fijación del caudal ecológico.

Por último, para la defensa de los derechos relacionados con el agua, contemplados en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma debe emitir un informe preceptivo para cualquier propuesta de transferencia de aguas que afecte a su territorio, recogiendo así el sentir de la sociedad aragonesa de velar contra amenazas de trasvases que hipotecarían el futuro de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que los poderes del Estado, en su función de planificación hidrológica, deben cumplir el principio de prioridad del aprovechamiento en la cuenca. Por tanto, esta disposición estatutaria establece una directriz **[palabra suprimida por la Ponencia]** a la planificación hidrológica estatal de las cuencas aragonesas. De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencia 227/1988), existen en la Constitución Española dos criterios informadores en la distribución de las competencias en materia de aguas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas: uno, que proclama la competencia en función del interés de los aprovechamientos hidráulicos (artículo 148.1.10.º) y otro, en función del territorio por el que las aguas discurren (art. 149.1.22.º). Sobre estos dos criterios informadores, el propio Tribunal Constitucional reconoce que no son coincidentes; ahora bien, al tratarse de dos principios que se recogen en el texto constitucional, necesariamente deberán armonizarse en una correcta aplicación del sistema de distribución de competencias en materia de aguas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

La disposición adicional quinta del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce y acentúa el interés autonómico en el carácter prioritario del aprovechamiento para Aragón de la reserva de agua. Además, la ley estatal ha venido recogiendo en el Plan Hidrológico

Nacional, de modo imperativo, que «la Comunidad Autónoma de Aragón dispondrá de una reserva de agua suficiente para cubrir las necesidades presentes y futuras en su territorio, tal y como establece el Pacto del Agua de Aragón, de junio de 1992». Así, desde el punto de vista objetivo, el interés autonómico se concreta especialmente en los recursos que constituyen la reserva hídrica de Aragón, que deben ser objeto de aprovechamiento en su territorio y en consecuencia no afectan a otras Comunidades Autónomas.

Desde el punto de vista subjetivo, el interés autonómico también resulta claro en el Estatuto de Autonomía de Aragón, por cuanto los aprovechamientos de la reserva de agua son para satisfacer los derechos de los aragoneses sobre el agua recogidos en el artículo 19, correspondiendo a los poderes públicos aragoneses, conforme establece el artículo 11.3 promover las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos. Por último el artículo 72.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los aprovechamientos hidráulicos de interés de la Comunidad Autónoma.

Nos encontramos, por tanto, con que la reserva hídrica es un volumen de agua disponible por la Comunidad Autónoma de Aragón para uso o aprovechamiento de los aragoneses en su territorio y no afecta a otras Comunidades Autónomas por estar asignado y reservado en el plan hidrológico de cuenca a Aragón. De este modo, la reserva de agua puede definirse como un aprovechamiento hidráulico de interés exclusivo para Aragón.

La presente **ley** regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas continentales, atribuidas por los artículos 19, 72, 71.21.º y 22.º y 75.3.º y por la Disposición adicional quinta del Estatuto de Autonomía de Aragón con el fin de lograr su protección y uso sostenible, el desarrollo económico y la cohesión social de los aragoneses. A su vez, la regulación de estas materias se encuentra estrechamente relacionada con la normativa sectorial que regula las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón previstas en el Estatuto de Autonomía de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, sobre normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y el paisaje, así como la competencia compartida asumida en materia de medio ambiente que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y el subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas, regadíos y otros usos.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón y la Constitución española, ostenta competencias sobre la gestión de los aprovechamientos hidráulicos de interés de la Co-

munidad Autónoma, que deben concretarse en la reserva hídrica para uso exclusivo de los aragoneses. Ello supone que la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá competencias en la tramitación y en su caso resolución, sin perjuicio de las competencias que ostente la Administración General, en las concesiones de aguas, cesiones de uso, autorización y control de vertidos, obras hidráulicas, gestión de embalses, policía de aguas y cauces, y en todas las facultades inherentes a la gestión y aprovechamiento de la reserva hídrica para Aragón. Todo ello, mediante la coordinación con la Administración General del Estado, mediante convenio o encomienda, y la concertación cuando corresponda con el resto de Comunidades Autónomas en todo lo relativo a garantizar la efectividad del principio de unidad de cuenca.

El modelo de gestión que se propone es coherente con la legislación estatal de aguas, ya que a los organismos de cuenca les corresponde la administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma, lo que excluye la gestión de la reserva hídrica de Aragón, que es de interés exclusivo de los aragoneses y no afecta a otras Comunidades Autónomas.

Según lo expuesto, la gestión de las aguas y ríos de Aragón debe corresponder, en situación de preponderancia, a la Comunidad Autónoma, desde el ejercicio de las competencias ejecutivas, coordinado con las de planificación estatal y la participación autonómica en las demarcaciones hidrográficas, con respeto al principio de unidad de cuenca.

III

La presente ley pretende impulsar una política **[palabras suprimidas por la Ponencia]** de aguas que contribuya a **la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma, a garantizar su acceso a la población en condiciones de calidad y a reducir, en la medida de lo posible, las diferencias de desarrollo existentes en Aragón como consecuencia de las distintas posibilidades de acceso al agua y de las diferentes condiciones de los ríos y diversos ecosistemas aragoneses.** Esta política propia, basada en la experiencia ya acumulada, ha de tener en cuenta **el cambio climático, que las necesidades de agua son mayores que la disponibilidad del recurso, la irregular disposición del agua en los territorios,** la necesidad de proteger el recurso, el desarrollo sostenible, los espacios naturales y hábitats vinculados al agua, **sea por su presencia o escasez,** y el incremento de la eficiencia en el uso del agua mediante la modernización de las infraestructuras y tecnologías empleadas.

El sector agrario **tiene** en Aragón un peso mayor que en otras Comunidades Autónomas. La producción agrícola en regadío **se ha convertido en una actividad fundamental para la cohesión y**

desarrollo del territorio aragonés, árido en una gran parte del mismo, que exige, por tanto, el máximo interés por parte de las Administraciones públicas para hacer efectivos proyectos que, sin hipotecar el futuro de otras zonas, de los ecosistemas hídricos y sin sobreexplotar un recurso limitado como el agua, permitan hacer efectivos proyectos viables técnica y económicamente. Las comarcas con presencia significativa de regadío han estabilizado la población rural **y han proporcionado una diversificación de la agricultura y la ganadería, así como el desarrollo de una incipiente agroindustria, necesitada de un impulso para ayudar a fijar población, diversificar el tejido productivo aragonés y hacer posible que las plusvalías generadas por la agricultura y ganadería aragonesas queden en el territorio. En este sentido, cabe destacar que la labor realizada por el colectivo de profesionales de la agricultura y la ganadería ha sido decisiva para mantener vivo** nuestro territorio.

Igualmente existen otras actividades socioeconómicas vinculadas con el agua que deben impulsarse, entre ellas, las energías renovables, las actividades industriales, la realización de prácticas deportivas-turísticas, el conocimiento científico y la innovación tecnológica en relación con el agua, la divulgación y sensibilización ambiental, o el amplio patrimonio histórico, industrial, artístico y etnológico que, consolidado durante siglos, reflejan la historia de Aragón a través del aprovechamiento excelente del agua.

IV

Esta ley pretende ser un texto normativo de desarrollo en materia de derecho de aguas, teniendo en cuenta la existencia de una ley estatal de carácter básico en la materia. Un texto completo, sin reproducir las normas estatales, en especial en las cuestiones generales relativas a la propiedad, servidumbres o concesiones y régimen de vertidos, dado el reparto competencial existente en materia de aguas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tras las disposiciones generales, agrupadas en el **título preliminar** —donde se incluye la creación del Registro del Aguas de Aragón y el Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón, el **título I** regula los derechos y obligaciones de los aragoneses y de los usuarios en relación con el agua. En él se desarrollan los derechos a los que se refiere el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Los **títulos II y III** contienen la organización hidráulica aragonesa, que reside en el Instituto Aragonés del Agua contemplando su organización y estructura mínima. En el **título IV**, se contemplan las competencias de los municipios y comarcas en relación con el ciclo integral del agua. En el **título V**, se crea una Comisión de Autoridades Competentes de Aragón formada por las

administraciones públicas que ostentan competencias en materia de aguas en el territorio.

El **título VI** se enmarca en el modelo de gobernanza del agua cuyos objetivos vienen recogidos en la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas relativo, entre otros aspectos, a la participación pública en la toma de decisiones, que queda plasmado a través de la centralidad de la Comisión del Agua de Aragón, y al acceso de todos los interesados a la información sobre el medio hídrico, otorgando a esta información la consideración de ambiental a los efectos establecidos en la normativa comunitaria.

Siguiendo con el modelo de gobernanza del agua mencionado en el párrafo anterior, en el **título VII** se regulan los instrumentos de planificación, destacando las Bases de la Política del Agua en Aragón y, la participación en la planificación hidrológica estatal, además de la planificación sobre abastecimiento, saneamiento y depuración, regadíos, usos industriales e hidráulico que gestionará la Comunidad Autónoma teniendo presente la regulación **[palabra suprimida por la Ponencia]** estatal. En el **título VIII** se regulan las infraestructuras hidráulicas, con especial atención a las obras de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen, así como las infraestructuras de abastecimiento y depuración.

En el **título IX** se agrupan los artículos dedicados al dominio público hidráulico que gestionará la Comunidad Autónoma, teniendo presente la regulación **[palabra suprimida por la Ponencia]** estatal. En el **título X** se prevén los instrumentos de prevención de los riesgos de inundación y las situaciones de alerta ante la sequía. El régimen económico-financiero recogido en el **título XI** está constituido por el **impuesto sobre la contaminación de las aguas** y los cánones de utilización de bienes del dominio público hidráulico, de control de vertidos y de regulación así como la tarifa por utilización del agua, establecidos en la ley estatal de Aguas, cuando la administración autonómica sea la administración competente o medie encomienda o convenio, dado que tales impuestos tienen por objeto la recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas.

Desde la perspectiva de la financiación, se crea un impuesto autonómico, ecológico y solidario, denominado Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, que grava la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de las mismas. Este impuesto, vigente ya en varias Comunidades Autónomas, viene a sustituir en Aragón al hasta ahora vigente Canon de Saneamiento. Mediante este impuesto, los usuarios contribuyen a los costes de los servicios del ciclo del agua, especialmente los gastos de inversión y de explotación de los sistemas de saneamiento y depuración, buscando incentivar el ahorro de agua, e incluyendo factores de criterio social en su facturación.

Se atribuye al Instituto Aragonés del Agua la función de recaudación de las tasas por utilización del dominio público hidráulico establecidas en la ley estatal de aguas, cuando sea la Comunidad Autónoma la administración pública hidráulica competente o medie convenio o encomienda.

Por último, en el título XII se regula el régimen sancionador en la materia. De la parte dispositiva de la ley es oportuno destacar la regulación del preceptivo informe sobre obras hidráulicas estatales y transferencias de aguas, así como lo relativo al traspaso de funciones y servicios por parte de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma para la aplicación de las disposiciones de esta ley, especialmente para la gestión de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses, recogida en el Estatuto de Autonomía, la legislación vigente y la planificación hidrológica. Asimismo, en atención a la contribución realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza en la aplicación del principio de prevención de la contaminación de las aguas mediante la construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración en su término municipal, la parte dispositiva reconoce el esfuerzo inversor realizado, que ha venido siendo compensado por la diferencia entre el tipo general del impuesto sobre la contaminación de las aguas aplicable y las tasas de saneamiento y depuración aplicables en el municipio, hasta que finalice la total compensación.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

1. Esta ley tiene por objeto regular las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las aguas y ríos de Aragón en el marco de la Constitución Española, la legislación básica del Estado y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

2. En particular, esta ley regula **aquellas competencias exclusivas reconocidas por nuestro Estatuto de Autonomía y aquellas que puedan ser ejercidas por la Comunidad Autónoma mediante transferencia, encomienda o convenio con la Administración General del Estado, entre las que se incluyen:**

- a) La gestión de las aguas que discurran íntegramente por Aragón.
- b) La gestión de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses establecida en 6.550 hm³ por el Estatuto de Autonomía de Aragón y la legislación y planificación estatal.
- c) La concesión de los recursos hídricos asignados y reservados por la planificación hidrológica, así como el régimen de aprovechamiento de las aguas.
- d) El registro de la concesión de recursos hídricos asignados y reservados por la planificación hidrológica a la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en relación con la reserva de agua de 6.550

hm³, así como el registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón.

e) La gestión y protección de los recursos hídricos, la tramitación y concesión de autorizaciones de vertido y de uso o aprovechamiento del dominio público hidráulico y sus zonas asociadas, la policía de aguas y cauces, así como las funciones de regulación y conducción de los recursos hídricos.

f) Las funciones de apeo y deslinde de los cauces de dominio público hidráulico.

g) La participación pública en los órganos administrativos y en la planificación y gestión del agua de las cuencas de los ríos Ebro, Tago y Júcar, así como la información al público en general sobre el medio hídrico y difusión de estadísticas del agua, en aplicación del modelo de gobernanza del agua.

h) Las competencias de las entidades locales aragonesas en materia de aguas.

i) La organización y actuación de la administración hidráulica aragonesa, así como la gestión integral del ciclo hidrológico en Aragón.

j) Las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón y su régimen de ejecución, **dentro del marco competencial establecido por la legislación de régimen local.**

k) El régimen de suministro, saneamiento y depuración, en el ciclo integral del agua de uso urbano.

l) El régimen de aprovechamiento de las aguas para usos agrícolas, industriales y recreativos.

m) El régimen de aprovechamiento de las aguas minerales y termales.

n) La evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

ñ) La prevención de efectos por sequía.

o) Los ingresos destinados a la ejecución de las infraestructuras del ciclo integral del agua.

p) El régimen sancionador por los incumplimientos de las normas reguladoras de los usos y obligaciones en materia de agua.

q) La adopción de las medidas necesarias para alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua de Aragón, protegiendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Artículo 2.— Finalidades.

Las finalidades de la presente ley son:

- a) Reconocer y proteger los derechos de Aragón y de los aragoneses en relación con el agua.
- b) Garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población que resida en Aragón, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón.
- c) **Garantizar que un desarrollo económico y social sostenible de Aragón sea compatible con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres.**
- d) Aplicar el principio de las políticas públicas de los poderes aragoneses de evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma

parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras de aragoneses.

e) [nueva] Regular una gestión pública que garantice los derechos del agua de Aragón y los aragoneses.

f) [nueva] Alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua en Aragón, protegiendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Artículo 3. — Ámbito de aplicación.

1. Esta **ley** es de aplicación a las aguas superficiales y subterráneas en el territorio de Aragón, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.**

2. Las aguas minerales y termales se regularán por su legislación específica, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

3. La aplicación de la presente ley se hará sin perjuicio del régimen jurídico previsto en la legislación sectorial, **en la de régimen local o en la normativa comunitaria que resulte aplicable y de las competencias que puedan corresponder a las distintas administraciones públicas por razón de la materia.**

Artículo 4. — Definiciones.

A efectos de esta **ley** se entenderá por:

a) Acuífero: una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas.

b) Aguas continentales: todas las aguas en la superficie del suelo y todas las aguas subterráneas situadas hacia tierra desde la línea que sirve de base para medir la anchura de las aguas territoriales.

c) Aguas superficiales: las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas. **[palabras suprimidas por la Ponencia].**

d) Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

e) Almacenamiento subterráneo: almacenamiento temporal en un acuífero profundo de líquidos o gases mediante técnicas de recarga artificial.

f) Buen estado cuantitativo de las aguas subterráneas: estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas y ocasionar perjuicios significativos a ecosistemas terrestres asociados o que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

g) Buen estado químico de las aguas subterráneas: estado químico alcanzado por una masa de agua sub-

terránea cuya composición química no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, respeta los estándares de calidad previstos en la normativa aplicable, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.

h) Captación propia: la realizada por el usuario sin utilizar redes de suministro municipal o supramunicipal.

i) Captación subterránea y captación superficial: se denominan así en función de que el origen del recurso proceda de aguas subterráneas o superficiales, con independencia de que el lugar de captación se encuentre o no bajo la superficie del suelo.

j) Cauce: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

k) Ciclo integral del agua de uso urbano: conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo:

1.º El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

2.º El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

3.º El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

4.º La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

5.º La regeneración, en su caso, del agua residual para su reutilización.

l) Comunidad de usuarios de masas de agua subterránea: corporación de derecho público formada por usuarios de la misma masa de agua subterránea, organizada democráticamente para su aprovechamiento racional y sostenible, independientemente de que pueda disponer de otras fuentes de recursos de agua.

m) Cuenca hidrográfica: superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta. La cuenca hidrográfica como unidad de gestión del recurso se considera indivisible.

n) Entidades prestadoras de servicios de agua: **entidades que gestionen** alguno de los servicios

de aducción, suministro, alcantarillado, depuración y regeneración del agua.

ñ) Entidades suministradoras de agua: las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza que, mediante instalaciones de titularidad pública o privada, bien sea con carácter oneroso o gratuito, efectúen un suministro en baja de agua, con independencia de que su actividad se ampare en el título administrativo de prestación de servicio.

o) Estado de las aguas subterráneas: expresión general del estado de una masa de agua subterránea, determinado por el valor menos favorable de su estado cuantitativo y de su estado químico.

p) Estado cuantitativo de las aguas subterráneas: expresión del grado en que afectan a una masa de agua subterránea las extracciones directas e indirectas.

q) Estado ecológico: expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los sistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales. Tiene en cuenta la naturaleza físico-química del agua y los sedimentos, las características de flujo de agua y la estructura física de la masa de agua, pero se centra en la condición de los elementos biológicos del sistema.

r) Estado químico: expresión del grado de contaminación de una masa de agua.

s) Márgenes: terrenos que lindan con los cauces.

t) Masa de agua subterránea: volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

u) Masa de agua superficial: parte diferenciada y significativa de agua superficial, como un lago, un embalse, una corriente, río o canal, parte de una corriente, río o canal, unas aguas de transición o un tramo de aguas costeras.

v) Masa de agua artificial: masa de agua superficial creada por la actividad humana.

w) Masa de agua muy modificada: masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

x) Recarga artificial: conjunto de técnicas que permiten, mediante intervención programada e introducción directa o inducida de agua en un acuífero, incrementar el grado de garantía y disponibilidad de los recursos hídricos, así como actuar sobre la calidad.

y) Recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

z) Rendimiento técnico de las redes de agua: diferencia, medida en porcentaje, entre el volumen de

agua que haya sido objeto de aducción por la entidad suministradora y el agua efectivamente distribuida y facturada a los usuarios a los que se refiere este artículo.

aa) Reserva hídrica: aprovechamiento hídrico de una cuenca intercomunitaria reservado por el Estatuto de Autonomía y la planificación hidrológica estatal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de desarrollar políticas autonómicas de gestión y uso del agua en su territorio, para uso exclusivo de los aragoneses.

bb) Riberas: fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, **siendo dominio público hidráulico.**

cc) Servicios relacionados con el agua: todas las actividades relacionadas con la gestión de las aguas que posibilitan su utilización, tales como la extracción, el almacenamiento, la conducción, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas, así como la recogida y depuración de aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales. Asimismo, se entenderán como servicios las actividades derivadas de la protección de personas y bienes frente a las inundaciones.

dd) Sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano: conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de abastecimiento en alta o aducción y de depuración de aguas residuales en un concreto ámbito territorial superior al municipio.

ee) Usos del agua: las distintas clases de utilización del recurso, así como cualquier otra actividad que tenga repercusiones significativas en el estado de las aguas.

Se distinguen:

1.º Usos domésticos: Los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propios de la actividad humana que no se produzcan en el desarrollo de actividades económicas.

2.º Usos industriales del agua: los consumos de agua destinados al desarrollo de actividades incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, o clasificación que la sustituya.

3.º Usos agrarios, [palabra suprimida en Ponencia] turísticos y otros usos en actividades económicas: la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios correspondientes a dichas actividades.

4.º Uso urbano: el uso del agua si su distribución o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tendrán este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de

población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.

5.º Usos urbanos en actividades económicas de alto consumo: aquellos que en cómputo anual signifiquen un uso superior a 100.000 metros cúbicos.

ff) Usuarios del agua: se consideran usuarios del agua:

En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, **se considerará usuario del agua al titular del contrato con dicha entidad y, en su defecto, quien haga uso de los caudales suministrados.**

En las captaciones propias, **se considerará usuario del agua al titular de la concesión administrativa de uso de agua, de la autorización para el uso o del derecho de aprovechamiento y, en su defecto, a quien realice la captación.**

gg) Zonas asociadas al dominio público: las zonas definidas por la legislación **estatal** básica de aguas como zonas de servidumbre de protección de cauces y zona de policía.

hh) Zonas inundables: los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos y que cumplan labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas.

Artículo 5. — Principios.

La actuación política y administrativa de los poderes públicos aragoneses en materia de agua se regirá por los siguientes principios:

a) Gestión del agua reservada o que transcurra íntegramente por territorio aragonés, en las diferentes fases del ciclo del agua, respetando el principio de unidad de la cuenca **y el Estatuto de Autonomía, en el ejercicio de las competencias exclusivas o mediante delegación, encomienda o convenio con la Administración General del Estado.**

b) La coordinación con la Administración General del Estado, la colaboración y concertación con otras Comunidades Autónomas, y la participación y defensa activa de los intereses de Aragón en materia de agua en cuantos foros nacionales e internacionales sea preciso.

c) Prevención, conservación y restauración del buen estado de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible.

d) Uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, y el fomento de la reutilización y el ahorro del agua, **garantizando el uso doméstico de la misma mediante un precio asequible y social.**

e) Velar por el estricto cumplimiento de los derechos recogidos en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

f) Evitar cualquier transferencia de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Co-

munidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones de aragoneses presentes y futuras.

g) Protección y promoción del derecho a disponer del suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades presentes y futuras de los aragoneses y de la población residente en Aragón, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón.

h) Adopción de sistemas de saneamiento y depuración de aguas adecuados, **incluidos los ecológicos.**

i) Protección de la salud en todos aquellos usos destinados al ser humano, especialmente en las aguas de consumo, que implica priorizar para estos últimos el agua de mejor calidad disponible, así como las infraestructuras para dicha finalidad.

j) Eficacia, desconcentración funcional y territorial, y participación pública, proximidad e igualdad de trato de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración hidráulica de Aragón.

k) Colaboración, coordinación, información, lealtad institucional y asistencia activa entre la administración hidráulica autonómica y la estatal, así como con las entidades locales aragonesas, en sus respectivas competencias sobre el ciclo integral del agua de uso urbano y con el fin de lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente en general y del recurso hídrico en particular.

l) Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, basada en la protección, regeneración y mejora del dominio público hidráulico y la salvaguarda de las zonas asociadas.

m) La gobernanza, participación pública, divulgación, investigación, sensibilización y transparencia en la gestión del agua, garantía de calidad en los servicios públicos y simplificación de trámites, con la corresponsabilidad de los usuarios en la prestación de dichos servicios públicos y correlativas obligaciones relativas al uso y disfrute del agua.

n) Sometimiento de la gestión del agua y la ejecución de obras hidráulicas a la planificación hidrológica.

ñ) Sometimiento de la realización de infraestructuras hidráulicas a la viabilidad medioambiental, social y económica de las mismas.

o) Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, **incluyendo los costes de las infraestructuras hidráulicas, los medioambientales y los relativos a la escasez del recurso, de conformidad con el principio de que, al menos, quien contamina recupera íntegramente el perjuicio ocasionado, de forma que los precios, garantizando el derecho humano a su acceso y al saneamiento, incentiven un uso racional y eficaz del agua.**

p) Cautela en la gestión de las aguas, y en particular, en el otorgamiento de concesiones y autoriza-

ciones, **buscando la mayor eficacia en el uso racional de la reserva hídrica aragonesa fijada por nuestro Estatuto de Autonomía.**

q) El agua es un bien público no sujeto a las leyes de libre mercado ni a su libre compraventa.

Artículo 6.— *Objetivos ambientales en materia de agua.*

[Número suprimido por la Ponencia] Son objetivos ambientales en materia de aguas, para conseguir una adecuada protección de las mismas, así como el desarrollo sostenible, los siguientes:

a) Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, protegerlas, mejorarlas, regenerarlas y restaurarlas para alcanzar el buen estado de las mismas.

b) Conseguir un uso racional y respetuoso con el medio ambiente, que asegure a largo plazo el suministro necesario de agua en buen estado, de acuerdo con el principio de prudencia y teniendo en cuenta los efectos de los ciclos de sequía y las previsiones sobre el cambio climático y sus consecuencias.

c) Reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas en la fase superficial o subterránea del ciclo hidrológico **evitando que los nitratos de origen agrario contaminen las aguas subterráneas y superficiales y promoviendo la aplicación de buenas prácticas agrarias.**

d) Compatibilizar la gestión de los recursos naturales con la salvaguarda de la calidad de las masas de agua y de los ecosistemas acuáticos.

e) Integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables.

f) Reducir la huella hídrica en todos los consumos generados en la Comunidad Autónoma, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible.

g) [nueva] Promocionar el ahorro en el consumo de agua en todos los usos, en todo el ciclo integral del agua.

Artículo 7.— *Registro de Aguas de Aragón.*

[Frase suprimida por la Ponencia]

1. El Instituto Aragonés del Agua **podrá llevar un Registro de Aguas de Aragón en el que se inscriban, de oficio, las concesiones de agua otorgadas para las aguas que son de su competencia exclusiva y las de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses, en el ejercicio de sus competencias exclusivas o mediante transferencia, encomienda o convenio, y de manera coordinada con la Administración General del Estado y los organismos de cuenca.**

2. La organización y normas de funcionamiento del Registro de Aguas de Aragón se fijarán por vía reglamentaria.

3. El Registro de Aguas de Aragón tendrá carácter público, pudiendo interesarse al Instituto Aragonés del Agua las oportunas certificaciones sobre su contenido.

4. Los titulares de concesiones de aguas inscritas en el Registro de Aguas de Aragón podrán interesar la intervención del Instituto Aragonés del Agua en defensa de sus derechos, de acuerdo con el contenido de la concesión.

5. La inscripción registral será medio de prueba de la existencia y situación de la concesión.

Artículo 8.— *Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón.*

[Frase suprimida por la Ponencia]

1. **Se podrá crear** el Registro de Seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón, en el que se inscribirán todas las presas, embalses y balsas cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El contenido, organización y normas de funcionamiento del Registro se fijarán por vía reglamentaria.

3. **El Instituto Aragonés del Agua llevará el Registro en el que se anotarán**, en todo caso, las resoluciones administrativas que se dicten en relación con la seguridad de las presas embalses y balsas, así como los informes emitidos en materia de control de seguridad.

4. Anualmente se enviarán al Ministerio competente en materia de aguas los datos del Registro, para la elaboración y mantenimiento, en su caso, del Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.

TÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARAGONESES Y DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN AL AGUA

Artículo 9.— *Derecho a disponer de abastecimiento de agua.*

Los aragoneses, en el marco del desarrollo sostenible, de la participación **ciudadana, de la utilización eficaz y eficiente del recurso y de la Resolución de Naciones Unidas que definen el agua como derecho humano, tienen derecho preferente a disponer de un servicio público de suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades vitales, así como, de manera secundaria, a atender sus necesidades presentes y futuras, en el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial sin sobreexplotar los recursos hídricos y el medio natural ligado al mismo.**

Artículo 10.— *Derecho y deber a la conservación y mejora de los recursos hidrológicos.*

1. Los aragoneses tienen el derecho y el deber de la conservación y mejora de los recursos hidrológicos, ríos, humedales y ecosistemas y paisajes vinculados, en los términos que disponga la normativa aplicable.

2. Los poderes públicos aragoneses tienen la obligación de conservar y mejorar los recursos **hídricos**, ríos, humedales y ecosistemas y paisajes vinculados, mediante la promoción de un uso racional del agua y la adopción de **medidas de reducción de la contaminación, tanto difusa como directa, para lo cual será preciso, en este último caso**, la adopción de sistemas de saneamiento y depuración **acordes y adecuados técnica y económicamente, que permitan devolver al agua una calidad conforme a lo señalado en las directivas europeas y la legislación vigente.**

Artículo 11.— *Derecho a evitar transferencias de aguas.*

Los aragoneses tienen derecho a exigir a los poderes públicos la oposición a las transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones de aragoneses presentes y futuras, en los términos del artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Artículo 12.— *Derecho de los aragoneses a una política autonómica de gestión del agua.*

1. Los aragoneses, a través de una administración hidráulica propia, tienen derecho a desarrollar políticas autonómicas de gestión del agua para atender sus necesidades presentes y futuras tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración, el reequilibrio territorial y el desarrollo sostenible de Aragón.

2. Los aragoneses, a través de la administración hidráulica de Aragón, gestionarán:

a) las aguas que discurran íntegramente por Aragón, incluyendo, en su caso, la planificación sobre aguas intracomunitarias y las actuaciones que se deriven, **respetando nuestro Estatuto de Autonomía y la legislación estatal.**

b) la reserva de agua a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. bis. Los aragoneses participarán, así mismo, a través de la administración hidráulica de Aragón, en la gestión de las cuencas de los ríos Ebro, Tajo y Júcar en el territorio aragonés, de acuerdo con la planificación hidrológica de sus cuencas y la normativa vigente.

3. Los poderes públicos aragoneses velarán por la inscripción en el Registro de Aguas de la Administración General del Estado de la reserva de agua establecida en 6.550 hm³ a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo previsto en esta ley sobre el Registro de Aguas de Aragón.

Artículo 13.— *Derechos de los usuarios del agua.*

Los usuarios del agua en Aragón tendrán los siguientes derechos:

a) Disfrutar de un medio hídrico de calidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

b) Obtener la prestación del servicio con garantía y calidad adecuada a su uso, debiendo establecerse reglamentariamente los parámetros y estándares que definen esa calidad, así como el sistema de tratamiento de incidencias y reclamaciones.

c) Ser informados por **la Administración Pública o la entidad prestadora del servicio público**, con antelación suficiente, de los servicios programados por razones operativas.

d) Conocer **con exactitud** los distintos componentes **que influyen en las tarifas y obtener de la Administración Pública o de la entidad prestadora del servicio público** información de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones y **medios** de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información **veraz**, clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.

e) Disponer, **contando para ello con la adecuada asistencia de la Administración Pública o de la entidad prestadora del servicio público**, de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos de manera objetiva y verificable, en los plazos fijados en esta ley.

f) En el marco del modelo de gobernanza del agua, acceder a toda la información disponible en materia de agua, en particular, a la referida al estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información en materia de medio ambiente, y participar de forma activa y real en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la Administración hidráulica de Aragón, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen y representen, en la forma que reglamentariamente se determine.

g) Gozar de igualdad de trato en sus relaciones con la administración hidráulica de Aragón.

Artículo 14.— *Obligaciones de los usuarios del agua.*

Los usuarios del agua tendrán las siguientes obligaciones:

a) Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.

b) Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.

c) Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables y mantenerlas en las mejores condiciones.

d) Contribuir a la recuperación de los costes de **los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes de las infraestructuras hidráulicas, los medioambientales y los relativos a la es-**

casez del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de **las ayudas o subvenciones que permitan garantizar el derecho de acceso humano al agua por cuestiones sociales, así como aquellas otras que puedan ser amparadas en criterios medioambientales o de equilibrio territorial por cuestiones socioeconómicas propias de la Comunidad Autónoma.**

e) Cumplir las determinaciones de los títulos de concesión o autorización y reponer a su estado anterior a la concesión el medio hídrico, una vez finalizadas las concesiones de uso.

f) Facilitar el acceso a **los técnicos, inspectores o responsables autorizados por la Administración pública prestataria del servicio** a las instalaciones relacionadas con el uso del agua, en los términos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas o reglamentos municipales.

g) Permitir el acceso de las autoridades, los agentes de la autoridad, agentes para la protección de la naturaleza y la guardería fluvial a los terrenos, obras e instalaciones para el ejercicio de sus funciones de inspección y control, programadas o expresamente ordenadas por la autoridad competente.

h) Disponer de contador para la medición objetiva y verificable del consumo de agua, que permita el pago de las exacciones a que se encuentre obligado el usuario de agua atendiendo a su consumo real, tanto si se trata de abastecimientos servicios por entidades suministradoras de agua como si se dispone de captaciones propias, dentro del plazo fijado en la presente ley.

Reglamentariamente, se podrán establecer los procedimientos y condiciones para exonerar a determinados sectores o usuarios de agua de la obligación de disponer de contadores para medición de los consumos, cuando se ajusten a unas características y condiciones de orden técnico, social o económico que así lo justifiquen, y en coherencia con la legislación en materia social o sectorial que sea de aplicación. Todo ello, en su caso, sin perjuicio de las ayudas, bonificaciones, subvenciones o exenciones que puedan otorgarse por las administraciones públicas a los usuarios, según los procedimientos legales que sean de aplicación.

i) Los usuarios que sean administraciones públicas tendrán la obligación de avanzar en la adopción de medidas que permitan la reutilización o la implementación de ciclos cerrados del agua utilizada en fuentes públicas ornamentales y otras instalaciones análogas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre salud y consumo. A estos efectos, deberán aprobar, en el ejercicio de sus competencias, una planificación para la mejora progresiva de la eficiencia en el ahorro de estas instalaciones, que deberá ser compatible con la eficiencia energética y la protección del patrimonio histórico-artístico.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA DE ARAGÓN

[División en Capítulo suprimido por la Ponencia]

Artículo 15.— *Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Corresponde **a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la legislación de aguas**, y en coordinación con la Administración General del Estado:

a) La participación en la planificación hidrológica de las cuencas intercomunitarias del Ebro, el Júcar y el Tago, en los términos del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la legislación **estatal** de aguas, y especialmente en lo relativo a la concreción de las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca del Ebro.

b) La planificación hidrológica de la reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 hm³, **así como la gestión de la misma previa delegación de competencias por el Estado.**

c) La participación en la ordenación de los usos del agua en el territorio de la Comunidad Autónoma, incluida la participación **preceptiva** en los procesos de autorización de concesiones en el marco de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.

d) La participación en el ejercicio de las competencias ejecutivas relacionadas con los recursos hídricos incluidos en las letras a) y b) de este artículo, incluidas las aguas superficiales y subterráneas, los usos y aprovechamientos hidráulicos, la planificación y el establecimiento de medidas e instrumentos de gestión y protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos y terrestres vinculados al agua; las medidas extraordinarias en caso de necesidad para garantizar el suministro de agua; la organización de la administración hidráulica de Aragón, incluida la participación de los usuarios; y la regulación y la ejecución de las actuaciones relativas a las obras de regadío.

e) La participación en el control de la calidad del medio hídrico.

f) El establecimiento de normas de protección en el dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y en las zonas inundables.

g) La planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón o cuya realización no afecte a otras Comunidades Autónomas,

h) **Las obras de interés general que la Administración General del Estado encomiende a la Comunidad Autónoma para su ejecución o explotación.**

i) La intervención administrativa en las autorizaciones de vertidos a cauce público.

j) La regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación **estatal**.

k) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión **[palabras suprimidas por la Ponencia]** del agua de uso urbano, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, y la determinación de su ámbito territorial, especialmente cuando no coincida con el mapa de delimitación comarcal.

l) La participación en la ordenación y regulación de los sistemas de gestión de agua en regadíos, usos industriales, y resto de usos y la determinación de su ámbito territorial.

m) El establecimiento de las condiciones de prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano y de la calidad exigibles a los mismos y su control.

n) Las funciones de policía sobre el dominio público hidráulico, la inspección y vigilancia de las condiciones derivadas de las concesiones y autorizaciones del dominio público hidráulico, las explotaciones de aprovechamientos, las instalaciones y las obras hidráulicas, en general, especialmente de las derivadas de las concesiones de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.

ñ) La dirección de los servicios de guardería fluvial en los ámbitos de su competencia, en coordinación con los organismos de cuenca.

o) La realización de aforos y de sistemas de información sobre crecidas.

p) El control y la tutela de las comunidades de usuarios en el ámbito de aplicación de esta ley.

q) La gestión, la inspección y, en su caso, la recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas regulado en esta ley.

r) La regulación de los criterios básicos de tarificación del ciclo integral del agua, tales como el número de tramos de facturación y los consumos correspondiente a cada uno de ellos, bonificaciones atendiendo a criterios sociales y de cualquier otra índole, los periodos de facturación, conceptos repercutibles, fijos y variables, y cualesquiera otros que permitan una facturación homogénea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la facultad de los entes locales aragoneses para la fijación del precio de las tarifas, **en cumplimiento del Estatuto de Autonomía y desde el principio de no duplicidad de competencias.**

s) La protección y el desarrollo de los derechos de los aragoneses en relación con el agua y de los usuarios, en general, y su participación en la administración hidráulica de Aragón.

t) La regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

u) En general, cuantas competencias **le atribuya la legislación de aguas, cuantas puedan serle atribuidas mediante transferencia, delegación, encomienda o convenio con la Administración General del Estado o cualquier otra**

que le reconozca el ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

2. Las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán ejercidas por **el Gobierno de Aragón**, el departamento competente en materia de **aguas** y el Instituto Aragonés del Agua, en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 16.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Corresponde al Gobierno de Aragón:

a) Declarar de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón las obras hidráulicas, **con criterios de viabilidad y sostenibilidad social, económica, ambiental y territorial, con el máximo consenso sobre las mismas y previo acuerdo mayoritario, en su caso, de la Comisión del Agua de Aragón.**

b) Aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía, en coordinación con la Administración General del Estado.

c) Determinar el ámbito territorial en el que deban constituirse sistemas de gestión comarcal del agua de uso urbano, en el caso de que el ámbito no coincida con la delimitación comarcal legalmente establecida, **sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.**

d) **Elaborar las normas de gestión y explotación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración y de los criterios de coordinación de las competencias en la materia de las entidades locales, todo ello tanto en el ámbito de la organización general de los servicios como a efectos del establecimiento de instrucciones concretas.**

e) Imponer las sanciones cuya competencia le corresponda de acuerdo con esta ley.

f) Aprobar las propuestas de informe preceptivo sobre transferencias de agua, en los términos de la presente ley, para su remisión a las Cortes de Aragón.

g) El nombramiento y el cese del director del Instituto Aragonés del Agua, a propuesta del consejero competente en materia de **aguas**.

h) El nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, según lo previsto en esta ley.

i) La creación y regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Autoridades Competentes del Agua de Aragón, según lo previsto en esta ley.

j) Aprobar las revisiones de las Bases de la Política del Agua de Aragón y de los planes incluidos en la presente ley, para su remisión a las Cortes de Aragón.

k) Elevar consultas al Consejo Nacional del Agua sobre todas aquellas cuestiones de interés para la Comunidad Autónoma.

l) Las demás facultades que se le atribuyan en esta ley **o en el resto del ordenamiento jurídico.**

Artículo 17.— Competencias del departamento competente en materia de aguas.

Corresponde al titular del departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de **aguas**:

a) El control de eficacia del Instituto Aragonés del Agua.

b) Elevar al Gobierno de Aragón los proyectos de ley y de reglamentos así como las propuestas de acuerdos de su competencia.

c) Imponer las sanciones cuya competencia le corresponda según lo previsto en esta ley.

d) Elevar al Gobierno de Aragón la propuesta de nombramiento y cese del director **o de la directora** del Instituto Aragonés del Agua.

e) Elevar al Gobierno de Aragón las propuestas de revisión de las Bases de la Política del Agua de Aragón y las aprobaciones iniciales de los planes incluidos en la presente ley, para su aprobación y remisión a las Cortes de Aragón.

f) Las demás facultades que se le atribuyan en esta ley o en sus reglamentos ejecutivos o de desarrollo y aplicación.

TÍTULO III

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 18.— Naturaleza.

1. El Instituto Aragonés del Agua es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adscribe al departamento competente en materia de aguas, y que tiene por objeto el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la **legislación estatal de aguas**, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. El Instituto Aragonés del Agua podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; concertar créditos; establecer contratos; proponer la constitución de sociedades y consorcios; promover la constitución de mancomunidades; ejecutar, contratar y explotar obras y servicios; otorgar ayudas; obligarse, interponer recursos, y ejecutar las acciones previstas en las leyes para asegurar el cumplimiento de las materias objeto de su competencia.

Artículo 19.— Funciones del Instituto Aragonés del Agua.

1. Corresponde al Instituto Aragonés del Agua el ejercicio de las funciones atribuidas a los organismos de cuenca por la legislación en materia de aguas cuando la competencia sobre el agua corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualesquiera otras que, correspondiendo a la Administración

General del Estado, le sean encomendadas a la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde al Instituto Aragonés del Agua, en el ámbito de aplicación de esta ley:

a) En materia de planificación hidrológica:

1.º La planificación de la reserva de agua de los aragoneses, así como la creación y gestión del Registro del Agua de Aragón, **conforme a lo establecido en los artículos 7 y 15 de la presente ley.**

2.º La participación en la planificación hidrológica de las cuencas de los ríos Ebro, Tajo y Júcar, así como en **las** Juntas de Gobierno y **en** el resto de órganos de participación de los organismos de cuenca, en los términos previstos en la legislación **estatal**.

3.º Establecer objetivos para la protección ambiental de las aguas superficiales continentales y aguas subterráneas que discurren por territorio aragonés.

4.º Regular y establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a las entidades locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica estatal con carácter complementario a las establecidas por la Administración General del Estado.

5.º Programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica.

6.º Instar a los organismos de cuenca a realizar adquisiciones de derechos de uso del agua para atender fines de interés autonómico, en aquellas cuencas hidrográficas con territorio aragonés.

b) En materia de ordenación:

1.º Analizar y proponer los sistemas supramunicipales de gestión de las infraestructuras del ciclo integral del agua de uso urbano.

2.º Proponer la determinación de aglomeraciones urbanas a los efectos de la depuración de aguas residuales, así como organizar y articular los sistemas de explotación acorde a las previsiones de la planificación hidrológica.

3.º Proponer la definición de los estándares de calidad de los servicios públicos del agua y utilización eficiente de las infraestructuras de regulación, generación y regeneración y transporte del ciclo integral del agua de uso urbano.

4.º Ordenar en el nivel supramunicipal los servicios de aducción y depuración.

c) En materia de dominio público hidráulico:

1.º Tramitar, y en su caso otorgar, concesiones y autorizaciones para los usos del agua y su control, recaudar los correspondientes cánones, así como administrar y vigilar el dominio público hidráulico, cuando la competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón, o medie convenio o encomienda con la Administración General del Estado, en los términos previstos en la ley **de aguas**, la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico.

2.º Controlar y tutelar el dominio público hidráulico, participando en las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, manteni-

miento y control de las obras hidráulicas de competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, En tanto no sea efectivo el convenio o encomienda a los que se refieren la letra a) de este apartado, el Instituto Aragonés del Agua emitirá informe previo preceptivo sobre los expedientes que tramiten los organismos de cuenca en el ejercicio de sus competencias sobre la utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico, que será **determinante** en lo referido a las concesiones relativas a la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.

3.º Ejecutar las competencias en materia de medio ambiente en relación con la protección de las aguas continentales, velando especialmente por la calidad de las aguas en los espacios de la Red Natural de Aragón, y singularmente en las reservas naturales y refugios de fauna silvestre vinculados a medios acuáticos, así como los humedales de importancia internacional, los humedales singulares, los ibones y glaciares, e impulsando la declaración y protección de las reservas naturales fluviales, para su incorporación a los planes hidrológicos de las demarcaciones con territorio aragonés, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico, y serán gestionadas por el Gobierno de Aragón aquellas cuyo territorio se encuentre íntegramente en la Comunidad, en virtud de las competencias en espacios naturales protegidos, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado.

4.º Llevar el Registro de Aguas de Aragón y de los vertidos que puedan afectar al recurso, coordinado **con la gestión de los registros de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las competencias exclusivas o como encomienda, transferencia o convenio.**

5.º Establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

6.º Aprobar, **en coordinación con la Administración General del Estado**, los deslindes del dominio público hidráulico en el territorio aragonés.

7.º La intervención administrativa en las autorizaciones de vertidos a cauce público.

d) En materia de infraestructuras del agua:

1.º Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios de colaboración, incluidas obras de interés general, cuando medie convenio o encomienda de la Administración General del Estado.

2.º Elaborar los planes de explotación y gestión de las infraestructuras del agua existentes, así como el establecimiento de normas de explotación de estas infraestructuras, cuando sean de competencia de la Comunidad Autónoma, o medie convenio o encomienda de la Administración General del Estado.

3.º Planificar, programar y, en su caso, gestionar, en colaboración, a petición, conjuntamente o por delegación de competencias de las entidades locales, las infraestructuras de aducción, depuración y saneamiento en el territorio aragonés, ya sean estas infraestructuras autonómicas, municipales o supramunicipales, debiendo valorarse en cada caso los sistemas más eficientes económica y técnicamente, y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

4.º Coordinar las actuaciones de las administraciones competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en el territorio de Aragón.

5.º Definir objetivos de eficiencia de las infraestructuras y criterios técnicos en su diseño. **En el supuesto de que las infraestructuras a ejecutar lo sean como consecuencia de encomiendas de gestión, estos objetivos y criterios deberán ser establecidos de común acuerdo con las entidades que encomienden la gestión una vez estudiadas las diferentes posibilidades técnicas, económicas y de eficiencia, en el caso de que afecte de forma directa a sus intereses.**

e) En materia de prevención de efectos de la sequía e inundaciones con efectos autonómicos:

1.º Definir **un** sistema global de indicadores que permitan prever las situaciones de sequía y sirva de referencia general para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía, **así como parámetros para posibles indemnizaciones.**

2.º Participar en la elaboración de un sistema de información geográfica de zonas inundables y adopción de medidas para su difusión, en colaboración con los servicios de protección civil y de ordenación territorial de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.º Colaborar con las administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, en los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes.

4.º [nueva] **Elaborar, ejecutar, impulsar y colaborar con otras Administraciones en la elaboración de Planes Medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la lucha contra la sequía y las inundaciones.**

f) En otras materias:

1.º Propiciar cauces de participación ciudadana en las decisiones relacionadas con el agua en Aragón.

2.º Informar los instrumentos de ordenación territorial y los de planeamiento urbanístico, desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, antes de su aprobación inicial y definitiva.

3.º Gestionar los recursos económicos y financieros que le atribuye la ley, y elaborar su presupuesto.

4.º Fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua.

5.º Recabar la información que reglamentariamente se determine y que deberán suministrar las administraciones públicas y usuarios en general.

6.º **Gestionar y, en su caso, recaudar el Impuesto sobre la contaminación de las aguas regulado en esta ley y los tributos previstos en la normativa en materia de aguas.**

7.º Divulgar la información en materia de agua, y sensibilizar sobre el ahorro, los buenos usos, las mejores técnicas disponibles y, en general, cuantas acciones y actuaciones realice el Instituto Aragonés del Agua para conseguir los objetivos y fines previstos en esta ley.

3. [nuevo] El Instituto Aragonés del Agua potenciará e impulsará la gestión de los servicios públicos relacionados con los recursos hídricos en cualquiera de sus ciclos, al objeto de garantizar un control, calidad y servicio accesible, ante un bien de primera necesidad.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 20.— *Normativa aplicable.*

El Instituto Aragonés del Agua se rige por la presente ley, por las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y por la legislación sobre administración y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 21.— *Contratación y defensa en juicio.*

1. Los contratos que realice el Instituto Aragonés del Agua se regirán por la normativa sobre contratos del sector público.

2. A los efectos de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público, el Instituto Aragonés del Agua tendrá la consideración de **Administración Pública, y los contratos que celebre en aplicación de la misma tendrán la naturaleza de contratos administrativos.**

3. El asesoramiento jurídico y la defensa y representación en juicio del Instituto Aragonés del Agua corresponderá a los letrados integrados en los servicios jurídicos de la administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 22.— *Personal.*

1. El personal del Instituto Aragonés del Agua estará integrado por personal laboral **[palabras suprimidas por la Ponencia]**, para la realización de las funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

2. En la relación de puestos de trabajo **[coma suprimida por la Ponencia]** se fijarán las plazas que deberán ser cubiertas por funcionarios, para cuya determinación y descripción deberá atenderse a que estén directamente vinculadas al ejercicio de las potestades administrativas propias del Instituto.

3. La relación de puestos de trabajo fijará el tipo de plazas que podrán ser objeto de contratación laboral.

4. La contratación del personal **[palabras suprimidas en Ponencia]**, con la excepción de quien ejerza la dirección del Instituto Aragonés del Agua, se realizará previa convocatoria pública de los procesos selectivos correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5. Las retribuciones básicas del personal **[palabras suprimidas en Ponencia]** adscrito al Instituto Aragonés del Agua se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de calificación y categoría, fijándose las complementarias por el Consejo de Dirección con criterios de homogeneidad con los establecidos para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 23.— *Recursos.*

1. Los actos administrativos dictados por la **presidencia** del Instituto Aragonés del Agua agotan la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

2. Los actos administrativos del **director o la directora** del Instituto no agotan la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso de alzada ante el **consejero del departamento competente en materia de aguas.**

3. Los actos dictados en relación con la exacción del impuesto sobre la contaminación de las aguas serán objeto de los recursos regulados en la legislación relativa a las reclamaciones económico-administrativas de la Comunidad Autónoma.

4. En materia civil o laboral, se deberá interponer reclamación previa al ejercicio de las correspondientes acciones civiles o laborales contra el Instituto, conforme a lo establecido en las leyes que regulan el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 24.— *Patrimonio.*

1. Los bienes del Instituto Aragonés del Agua forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a tales efectos, se regirán por lo dispuesto en la presente ley, por las leyes especiales que le sean de aplicación y por la ley de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la administración de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas.

3. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la administración de la Co-

munidad Autónoma o el resto de las administraciones públicas, así como aquellos que sean cedidos a título gratuito por las entidades locales afectos a la prestación del servicio, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés del Agua. En todo caso, corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación.

Artículo 25.— Recursos económicos.

Se considerarán recursos económicos del Instituto Aragonés del Agua los siguientes:

a) Los productos y rentas de su patrimonio y los de la explotación de las obras cuando le sean encomendados por la Administración General del Estado, las entidades locales y los particulares.

b) Las asignaciones presupuestarias que se establezcan en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las recibidas de la Administración General del Estado, o de cualquier ente público o privado para el cumplimiento de sus funciones.

c) Los procedentes del impuesto sobre la contaminación de las **aguas**, de los tributos regulados por esta ley, y de los cánones para la recuperación de los costes asociados a la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales.

d) Las tasas por la prestación de los servicios que desarrolla, con sujeción al régimen jurídico de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

f) El producto de las aportaciones que en su caso se fijen para los beneficiarios de obras o actuaciones específicas.

g) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.

h) Los procedentes de sanciones e indemnizaciones por daños al dominio público hidráulico aragonés.

i) Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizada a percibir o que se le pudiera asignar.

Artículo 26.— Régimen económico-financiero.

1. El Instituto Aragonés del Agua elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto, el programa de actuación, inversiones y financiación y demás documentación complementaria del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley de hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La concesión de avales y operaciones de endeudamiento del Instituto Aragonés del Agua deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

3. El Instituto sujetará su contabilidad al plan de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El Instituto Aragonés del Agua estará sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la intervención general en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de hacienda en Aragón.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 27.— Órganos del Instituto Aragonés del Agua.

1. Los órganos de dirección del Instituto Aragonés del Agua serán la **presidencia, el director o la directora** y el Consejo de Dirección.

2. **La presidencia corresponderá a quien ostente la titularidad del departamento competente en materia de aguas.**

3. El Instituto Aragonés del Agua contará con **un director o una directora, que se nombrará por el Gobierno de Aragón, a propuesta de quien sea** titular del departamento competente en materia de **aguas**. Corresponderán **al director o directora** las funciones directivas que se determinen, y, en todo caso, bajo la supervisión de **la presidencia**, la dirección, gestión y coordinación del Instituto, la dirección de su personal, la dirección y coordinación de los trabajos para la actualización de las Bases de la Política del Agua en Aragón, así como la ejecución de los acuerdos de la Comisión del Agua. El titular tendrá rango de **director general** de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que éstos.

4. El Instituto Aragonés del Agua podrá contar con **delegaciones en Huesca y Teruel, bajo la coordinación del director o de la directora del Instituto.**

5. **La Comisión del Agua de Aragón estará adscrita al Instituto Aragonés del Agua.**

Artículo 28.— La presidencia.

1. **La presidencia** tendrá las siguientes funciones:

a) La representación legal del Instituto.

b) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto.

c) La presidencia del Consejo de Dirección y de la Comisión del Agua de Aragón.

d) La convocatoria y dirección de las sesiones de los órganos colegiados del Instituto, sin perjuicio de la facultad de delegar esta función en el director del Instituto.

e) El ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación en la celebración de contratos administrativos, sin perjuicio de la posible delegación y desconcentración de las mismas de conformidad con lo previsto en la normativa sobre contratos del sector público.

f) La celebración de contratos privados como representante legal del Instituto.

g) Las demás funciones que le sean atribuidas por esta **ley**.

2. **La presidencia** resolverá los empates que puedan producirse mediante el voto de calidad en las votaciones del Consejo de Dirección y de la Comisión del Agua de Aragón.

Artículo 29.— El director o la directora.

1. Corresponde al **director o la directora** del Instituto, bajo la supervisión de **la presidencia**, la dirección, gestión y coordinación del Instituto Aragonés del Agua para la ejecución de las competencias que en el ámbito del abastecimiento, saneamiento y depuración tiene atribuidas, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección -del que **ostentará la vicepresidencia**-, la dirección del personal del Instituto, y el resto de las funciones que le sean atribuidas por esta **ley**.

2. Igualmente, corresponde al director **o a la directora**, bajo la supervisión de **la presidencia**, la dirección y coordinación de los trabajos derivados de las Bases de la Política del Agua en Aragón, así como la ejecución de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón.

3. Las funciones del director **o la directora** se podrán desarrollar reglamentariamente.

Artículo 30.— Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua lo componen **la presidencia**, que será el del Instituto, **la vicepresidencia**, que **corresponderá al** director **o la directora** del Instituto Aragonés del Agua, y los vocales.

2. Los vocales serán nombrados por acuerdo del Gobierno de Aragón, de la siguiente forma: dos vocales por el departamento competente en materia de aguas y un vocal por cada uno del resto de departamentos del Gobierno de Aragón, a propuesta de sus respectivos consejeros.

3. El presidente designará, de entre los vocales, a quien realizará las funciones de **secretaría**, que estará asistido en sus labores por un funcionario del grupo A, licenciado en derecho, perteneciente al departamento competente en materia de **aguas**.

Artículo 31.— Funciones del Consejo de Dirección.

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) La aprobación del reglamento interno de organización y funcionamiento del Instituto.

b) Elevar la propuesta al consejero competente en materia de aguas de la declaración de nulidad de los actos administrativos o de lesividad de los actos anulables de los órganos del Instituto y de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

c) La aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, así como la determi-

nación de los criterios generales para la selección, admisión y retribución del personal con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable y sometiéndola a la aprobación definitiva del Gobierno de Aragón.

d) La elaboración de los presupuestos anuales de explotación y capital, así como el programa de actuación, inversiones y financiación.

e) La aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual del Instituto.

f) La autorización de los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que pueda convenir.

g) La autorización de las inversiones del Instituto que resulten de su programa de actuación, inversiones y financiación.

h) La aprobación de los convenios en el ámbito de las competencias del Instituto.

i) La aprobación de las reglas generales de contratación y las instrucciones y pliegos generales para la realización de obras, adquisiciones, estudios y servicios del Instituto, así como los proyectos correspondientes.

j) El ejercicio, respecto de los bienes del Instituto -propios o adscritos-, de todas las facultades de protección que procedan, incluyendo la recuperación posesoria.

k) La realización de cuantos actos de gestión, disposición y administración de su patrimonio propio se reputen necesarios.

Artículo 32.— [Artículo suprimido por la Ponencia]

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 33.— Municipios.

1. Corresponde a los municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación **estatal**, en el Estatuto de Autonomía y en la normativa autonómica de régimen local, la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.

e) Impulsar la reutilización del agua regenerada, en su ámbito de actuación.

f) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio o la comarca establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

h) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

i) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que precisen las infracciones y sanciones establecidas por la ley, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

2. Los municipios que así lo decidan podrán delegar o encomendar las responsabilidades administrativas y la prestación de los servicios referidos en el apartado anterior a las respectivas comarcas, mediante acuerdo entre ambas instituciones.

3. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia local para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Artículo 34.— Comarcas.

1. Corresponde a las comarcas la gestión **de los servicios municipales y supramunicipales de aducción, saneamiento, depuración y gestión de los servicios de aguas, que conforme al artículo 33.2 de la presente ley y la normativa sobre régimen local que resulte de aplicación, hayan sido delegados o encomendando por los municipios, así como:**

a) Las competencias y actuaciones que, en relación con los servicios del agua, les deleguen o encomienden los municipios integrados en ellas.

b) Las competencias y actuaciones que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de la Comunidad Autónoma, les delegue la administración de la Comu-

nidad Autónoma de Aragón o el Instituto Aragonés del Agua.

c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.

d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación del Instituto Aragonés del Agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.

e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

2. Los servicios del agua que asuman las comarcas se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente. Las comarcas que gestionen los servicios a través de sociedades de capital íntegramente público podrán encomendarles las funciones que se les atribuyen en el apartado anterior, salvo las reservadas por ley a la **Administración**.

3. Para hacer efectiva la participación activa de los usuarios en la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano, las comarcas fomentarán **la creación de** órganos de participación.

4. Las comarcas garantizarán la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, así como la protección del medio ambiente.

5. Las obras de infraestructuras de aducción o depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrán ejecutar a través de las comarcas, a cuyo efecto se suscribirán los convenios previstos en esta ley.

TÍTULO V

COMISIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DEL AGUA DE ARAGÓN

Artículo 35.— Creación, composición y funciones.

1. Por decreto del Gobierno de Aragón se creará y se regulará la organización y funcionamiento de la Comisión de Autoridades Competentes del Agua de Aragón, adscrita al Instituto Aragonés del Agua, para garantizar la adecuada cooperación interadministrativa en la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Aragón.

2. La Comisión de Autoridades Competentes integrará a representantes de la Administración del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales aragonesas.

3. Corresponderá la presidencia de la Comisión de Autoridades Competentes al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o en quien delegue.

4. La Comisión de Autoridades Competentes tendrá las siguientes funciones:

a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostentan las distintas administraciones públicas competentes en el territorio aragonés.

b) Impulsar la adopción por las administraciones públicas competentes de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección de las aguas.

c) Proporcionar la información relativa a las demarcaciones hidrográficas que se requiera conforme a la normativa vigente.

d) Cualesquiera otras de interés para el adecuado ejercicio de las respectivas competencias en materia de agua.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 36.— *La Comisión del Agua de Aragón. La Comisión del Agua de Aragón es el máximo órgano de participación social en materia de agua, según lo previsto en esta ley.*

Artículo 37.— *. Composición de la Comisión del Agua de Aragón.*

1. La Comisión del Agua de Aragón estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Cuatro representantes de organizaciones sociales cuyo objeto principal sea la protección y conservación del medio ambiente, con particular atención al agua y a sus ecosistemas asociados.

b) Cuatro representantes de organizaciones sociales que tengan por objeto la defensa de los afectados por obras de regulación.

c) Cuatro representantes de asociaciones representativas de entidades locales que tengan por objeto la defensa de los afectados por obras de regulación.

d) Un representante de organizaciones sociales dedicadas a la defensa de los consumidores o usuarios.

e) Dos representantes designados por la Universidad de Zaragoza.

f) Seis representantes de las asociaciones aragonesas de entes locales designados con criterios de paridad y representatividad de las entidades locales de las tres provincias.

g) Tres representantes de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

h) Dos representantes de las asociaciones de vecinos constituidas en el territorio aragonés.

i) Tres representantes de las comarcas aragonesas, a propuesta de las mismas.

j) Seis representantes de los usos agrícolas.

k) Seis representantes de los usos industriales, incluyendo los hidroeléctricos.

l) Dos representantes de los usos turísticos, recreativos, acuícolas u otros usos no incluidos en los puntos anteriores.

m) Cuatro expertos en materias hídricas designados por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

n) Cuatro representantes de la administración de la Comunidad Autónoma designados por el consejero responsable **en materia de aguas**.

ñ) Un representante designado por cada Grupo Parlamentario de las Cortes de Aragón que formarán parte de la Comisión Permanente.

o) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, otro de la Confederación Hidrográfica del Tago y otro de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

p) Cuatro representantes de las Comunidades de Regantes cuyo ámbito territorial esté comprendido en el territorio de Aragón.

q) **La persona titular de la presidencia y el director o la directora** del Instituto Aragonés del Agua.

2. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de designación y nombramiento de los miembros de la Comisión del Agua de Aragón, así como el régimen de funcionamiento y adopción de decisiones de sus órganos.

3. La Comisión del Agua de Aragón funcionará en pleno y en comisión permanente, que serán presididos por **la persona titular de la presidencia** del Instituto. Corresponderá a la comisión permanente la preparación de los asuntos que hayan de ser debatidos por el pleno, y colaborar con **la presidencia** para establecer sus órdenes del día. Asimismo, podrán constituirse ponencias específicas y grupos de trabajo que tendrán por función el estudio, informe o consulta de asuntos o temas que por su complejidad técnica, impacto social, repercusión medioambiental, volumen económico o cualquier otra circunstancia de notoria relevancia requieran un tratamiento especial, de cuyos trabajos darán cuenta al pleno.

Artículo 38.— *Funciones de la Comisión del Agua de Aragón.*

1. La Comisión del Agua de Aragón debatirá cuantos asuntos relativos al agua y a las obras hidráulicas consideren sus miembros que son de interés de la Comunidad Autónoma. En particular, la Comisión realizará cuantas actuaciones favorezcan el consenso hidráulico en el seno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comisión del Agua conocerá e informará sobre los planes regulados en esta ley y sobre las Bases para la Política del Agua en Aragón antes de su aprobación por el Gobierno de Aragón y remisión a las Cortes en la forma indicada por esta ley.

3. La Comisión del Agua, dado su carácter consultivo y de participación, adquiere su pleno sentido como espacio de encuentro, de debate, de diálogo y de búsqueda de consensos. En consecuencia, se arbitrarán fórmulas reglamentarias que permitan determinar el procedimiento de tramitación de los informes. Los dictámenes y resoluciones serán sometidos a debate y votación en el pleno de la Comisión.

4. Las conclusiones de sus debates y los informes que emita se enviarán **a la presidencia** de la Comunidad Autónoma, al consejero responsable de **materia de aguas**, a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón.

5. **Las personas que sean miembros** del Gobierno de Aragón podrán someter a la consideración de la Comisión los asuntos que, dentro de su ámbito funcional, consideren conveniente.

Artículo 39.— *Participación de las personas interesadas.*

Las instituciones aragonesas garantizarán la participación pública de las personas interesadas en la administración del agua en sus respectivos ámbitos y competencias.

Artículo 40.— *Información ambiental sobre el medio hídrico.*

1. La información sobre el medio hídrico tiene la consideración de información ambiental conforme a la legislación ambiental.

2. El Instituto Aragonés del Agua facilitará el acceso a los ciudadanos a la información relativa a uso, gestión, planificación y protección del medio hídrico, así como a la relativa a actividades del propio Instituto, estableciendo los medios técnicos y procedimientos adecuados al respecto.

3. El Instituto Aragonés del Agua desarrollará programas específicos de educación, sensibilización y divulgación ambiental en materia de agua.

4. Reglamentariamente se establecerán los cauces de acceso a la información, sus contenidos y estructura, así como su gestión y evaluación. Los medios técnicos y procedimientos que el Instituto Aragonés del Agua establezca para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información relativa al uso, gestión, planificación y protección del medio hídrico se diseñarán teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos y sus posibilidades de acceso a los recursos de la información.

TÍTULO VII

PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I

BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGÓN

Artículo 41.— *Definición.*

Corresponde al Instituto Aragonés del Agua el desarrollo de las Bases de la Política del Agua en Aragón, así como la elaboración de las propuestas de modificación para su aprobación, según lo previsto en esta ley.

Artículo 42.— *Tramitación.*

1. Una vez formulada la propuesta de modificación de las Bases de la Política del Agua en Aragón por el Instituto Aragonés del Agua, el consejero competente en materia de **aguas** les dará la conformidad inicial para su traslado a la Comisión del Agua de Aragón, que deberá emitir informe preceptivo, y se abrirá un proceso de participación e información pública.

2. Finalizados los procesos de participación e información públicas, e introducidas las modificaciones que, en su caso, se estimen pertinentes, el consejero competente en materia de **aguas** elevará la propuesta

de modificación de Bases al Gobierno de Aragón, para su aprobación y remisión a las Cortes de Aragón como comunicación.

3. El documento de Bases aprobado por el Gobierno de Aragón, junto con las resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón, tendrán carácter informador de la actuación de la administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales aragonesas, y serán trasladadas a los órganos competentes de la Administración General del Estado para su valoración e inclusión, en su caso, en las oportunas revisiones que se realicen de los instrumentos de planificación hidrológica.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Artículo 43.— *Participación en la planificación.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de **aguas**, a través del Instituto Aragonés del Agua, participar en la planificación hidrológica que corresponde a la Administración General del Estado, particularmente en la que afecta a la parte aragonesa de las demarcaciones de los ríos Ebro, Júcar y Tajo.

2. La participación activa de los usuarios, los sectores económicos afectados y los agentes sociales en la elaboración de los planes hidrológicos se garantizará a través de los órganos de participación del Instituto Aragonés del Agua, **al objeto de velar por una planificación que favorezca el interés público general de los aragoneses en materia de agua.**

3. Durante el proceso de planificación hidrológica, se articularán los mecanismos de coordinación con las políticas de ordenación territorial y ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como políticas sectoriales de ordenación de actividades específicas que tengan o puedan tener incidencia en el dominio público hidráulico.

Artículo 44.— *Objetivos.*

1. La participación de la administración hidráulica de Aragón en la planificación hidrológica estatal estará orientada por la finalidad de defender las competencias e intereses de Aragón en materia de agua, en especial la reserva de agua de los aragoneses, y conseguir el desarrollo socioeconómico de la Comunidad, el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y de las masas de agua, compatibilizado con la garantía sostenible de las demandas de agua.

2. La participación de la administración hidráulica de Aragón en la planificación hidrológica tendrá como objetivos:

a) Evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras de los aragoneses.

b) Trasladar a la Administración General del Estado la posición de la Comunidad Autónoma de Ara-

gón sobre la fijación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

c) Dar respuesta a la demanda de agua, con criterios de racionalidad **y consenso**, y garantizar una gestión equilibrada y sostenible del dominio público hidráulico.

d) Prevenir el deterioro de las masas de aguas, recuperar los sistemas en los que la presión sobre el medio hídrico haya producido un deterioro, y velar por la conservación y el mantenimiento de las masas de agua y de las zonas húmedas y lacustres y ecosistemas vinculados al medio hídrico.

e) Analizar los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del uso del agua, buscando la racionalidad de su uso y de los efectos de la aplicación del principio de recuperación de costes al beneficiario, así como el cumplimiento de los principios de gestión del agua legalmente establecidos.

f) Fijar el caudal ecológico de cada masa de agua, de acuerdo con los requerimientos necesarios para alcanzar el buen estado ecológico, en ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) [nueva] Defender una planificación racional y de interés público y social en materia de agua, evitando la sobreexplotación del recurso.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN SOBRE USOS DEL AGUA

Sección 1.ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.— *Los planes aragoneses y su naturaleza.*

1. Las actuaciones que realice la administración de la Comunidad Autónoma **en materia de abastecimiento, saneamiento, depuración y demás usos del agua que sean de su competencia, estarán sujetas** a planificación.

2. Se establecen como instrumentos de planificación:

- a)** El Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano.
- b)** El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.
- c)** El Plan Aragonés de Regadíos y usos agrarios del agua
- d)** El Plan Medioambiental del Ebro **y del bajo Cinca.**

3. La administración de la Comunidad Autónoma podrá elaborar otros planes y programas para otros usos del agua, tales como los industriales, los energéticos o los recreativos, cuya aprobación, efectos y revisión se ajustarán a lo previsto en la Sección 6ª de este Capítulo.

Artículo 46.— *Zonas de planificación.*

1. La planificación podrá contener una división del territorio aragonés en zonas, que responderán a criterios basados, fundamentalmente, en los principios del respeto al modelo comarcal, sin perjuicio de la aten-

ción a las características hídricas y a la eficacia en la gestión de los servicios y la concepción de los sistemas de infraestructuras.

2. La división en zonas podrá ser diferente para la planificación del abastecimiento urbano y la del saneamiento y depuración, pero deberán tenerse en cuenta en cualquier caso las ventajas derivadas de la integración de los servicios, especialmente en lo que se refiere al abastecimiento y la depuración.

3. Las comarcas podrán impulsar planes comarcales, en el ámbito de su territorio y de sus competencias, supeditados a la planificación autonómica, y previo informe preceptivo del Instituto Aragonés del Agua.

4. El Gobierno de Aragón podrá variar la delimitación territorial de las zonas que aparezcan en los planes, cuando los criterios lo aconsejen, de acuerdo con el procedimiento de actualización del plan y con el informe previo de las entidades locales afectadas.

Artículo 47.— *Evaluación ambiental de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos.*

1. Los planes y programas regulados en esta ley estarán sujetos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos establecidos en la legislación ambiental.

2. Los proyectos o cualquier actuación de ejecución de los planes y programas, incluso aquellos que se ejecuten en ausencia de planeamiento, estarán sujetos a evaluación de impacto ambiental en los términos establecidos en la legislación reguladora de dicha técnica.

3. En los supuestos determinados por la legislación sectorial reguladora de la evaluación de impacto ambiental, **esta** deberá tener lugar, en todo caso, antes de que se aprueben los proyectos de obras correspondientes.

4. En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, si la declaración de impacto es negativa y no existen medidas correctoras que puedan aplicarse, deberá procederse a una revisión, en lo que proceda, de los planes correspondientes.

Artículo 48.— *Adaptación de la planificación.*

1. Los planes de abastecimiento, saneamiento y depuración, regadíos y otros usos, en cuanto instrumentos de ordenación física, no podrán alterar o modificar las determinaciones comprendidas en los planes de ordenación de los recursos naturales ni en los instrumentos de planificación de la gestión de los espacios naturales protegidos, de acuerdo con su legislación.

2. En el supuesto de que exista contradicción entre las medidas contenidas en los planes de abastecimiento, saneamiento y depuración, regadíos y otros usos, y los instrumentos de planificación urbanística, **estos últimos** deberán revisarse para adaptarse a las determinaciones de planificación urbanística en la forma establecida en la legislación de ordenación territorial y urbanística aragonesa.

Sección 2.ª

PLANES DE ABASTECIMIENTO

Artículo 49.— *Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano.*

1. El Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano tendrá por objeto:

a) Establecer criterios generales y objetivos para garantizar adecuadamente el abastecimiento de toda la población aragonesa en coherencia con la legislación estatal y con el contenido de la planificación hidrológica estatal, **en coordinación con las administraciones locales.**

b) Realizar un diagnóstico del estado del abastecimiento urbano y su posible evolución futura.

c) Regular los principios y condiciones generales por los que se deben regir los servicios de abastecimiento.

d) Disponer un programa de acciones específicas dirigidas a la racionalización de los consumos de agua y el ahorro de recursos hídricos.

e) Organizar territorialmente en zonas la gestión de los servicios, a efectos de construcción, explotación y mantenimiento de infraestructuras, y definir las normas y criterios para la gestión y explotación.

f) Elaborar las estrategias de actuación en situaciones de sequía.

g) Elaborar el catálogo de las infraestructuras existentes que deben gestionarse supramunicipalmente.

h) Elaborar el programa de las nuevas infraestructuras de abastecimiento que han de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos del plan, con indicación de las que sean de interés autonómico, interés comarcal o interés municipal y de las que se proponen para su declaración de interés general.

i) Definir el marco general de financiación de las obras y actuaciones incluidas en el plan.

j) Establecer las normas y criterios para el seguimiento y revisión del plan.

2. Igualmente, el plan contendrá cuantas otras determinaciones sean precisas a los efectos de la realización de los objetivos previstos en esta ley.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de revisión prevista en esta ley, el plan dividirá las actuaciones a realizar en dos periodos temporales de cinco años.

Sección 3.ª

PLANES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Artículo 50.— *Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.*

El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración **desarrolla lo previsto en esta ley, desde el respeto a las competencias sobre régimen local que sean de aplicación, y** tiene como objeto:

a) Establecer los criterios generales y los objetivos de calidad que han de cumplirse en coherencia con las directivas europeas, la normativa y la planificación vigente.

b) Realizar un diagnóstico de la situación del saneamiento y depuración y de los efectos ambientales de la contaminación.

c) Indicar los procedimientos y prioridades que permitan el cumplimiento en el territorio aragonés y en los plazos adecuados de lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la legislación **estatal.**

d) Regular los principios y condiciones generales por los que se deben regir los servicios de saneamiento y depuración.

e) Disponer un programa de acciones específicas dirigidas a la prevención de la contaminación.

f) Organizar territorialmente en zonas la gestión de los servicios, a efectos de construcción, explotación y mantenimiento de infraestructuras, y definir las normas y criterios para la gestión y explotación.

g) Elaborar el catálogo de infraestructuras existentes que deben gestionarse supramunicipalmente por su funcionalidad.

h) Elaborar el programa de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración que han de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos del plan en coherencia con las directivas europeas, la planificación y la legislación, con indicación de las que sean de interés autonómico, interés comarcal o solamente municipal y de las que se proponen para su declaración de interés general.

i) Definir el marco general de la financiación de las obras y actuaciones incluidas en el plan.

j) Establecer las normas y criterios para el seguimiento y revisión del plan.

l) [nueva] Definir el marco de relación con las administraciones locales, desde el respeto a sus competencias y a la autonomía local.

k) Incluir cuantas otras determinaciones sean precisas a los efectos de la realización de los objetivos previstos en esta ley, así como para garantizar el cumplimiento de los compromisos adoptados por la Comunidad Autónoma de Aragón con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Sección 4.ª

PLANES DE REGADÍOS Y USOS AGRARIOS DEL AGUA

Artículo 51.— *Planes de regadíos y usos agrarios del agua para el aprovechamiento de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.*

El Gobierno de Aragón podrá elaborar aquellos planes de regadíos y otros usos agrarios, así como del resto de usos, que tengan por objeto el aprovechamiento de la reserva hídrica para uso exclusivo de los aragoneses, en el ámbito de sus competencias o mediante transferencia, encomienda o convenio con la Administración General del Estado.

Sección 5.ª

PLAN MEDIOAMBIENTAL DEL EBRO Y DEL BAJO CINCA

Artículo 52.— *Actualización del Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca.*

1. El Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca se concibe como un documento de planificación de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias, que abarca al menos el espacio geográfico

del eje del Ebro y del Bajo Cinca dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que incluye el análisis de situación y propuestas de actuaciones relacionadas con la biodiversidad, la calidad del agua, los usos del suelo, el paisaje, la actividad económica, el ocio, la cultura, el planeamiento y los riesgos.

2. El Gobierno de Aragón actualizará el Plan Medioambiental del Ebro **y del Bajo Cinca** según lo previsto en el artículo 55 de esta ley.

Sección 6.ª

ELABORACIÓN, APROBACIÓN
Y EFECTOS DE LOS PLANES

Artículo 53.— *Elaboración y aprobación.*

1. Los planes regulados en este capítulo, cuando sean de ámbito autonómico, serán formulados por el Instituto Aragonés del Agua y aprobados inicialmente por el titular del departamento competente en materia de **aguas**.

2. Los planes se someterán a informe de la Comisión del Agua de Aragón, del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y del Consejo de Protección de la Naturaleza.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón deberá velar especialmente por su compatibilidad con el resto de los instrumentos de planificación territorial existentes y emitir su informe en el plazo de tres meses; transcurrido este plazo sin la emisión del informe, **este** se entenderá favorable.

Transcurrido el plazo para la emisión del informe del Consejo de Ordenación del Territorio y previo anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, se abrirá un trámite de información pública por tres meses.

3. De forma simultánea a la iniciación del trámite de información pública, los planes se enviarán a los organismos de cuenca con competencia en el territorio de Aragón para que, durante el mismo plazo, puedan emitir informe.

4. El Instituto Aragonés del Agua procederá al estudio y valoración de las alegaciones presentadas a efectos de la calificación de las modificaciones asumidas en la fase de elaboración del plan y a la redacción definitiva del mismo.

5. La aprobación definitiva de los planes autonómicos corresponderá al Gobierno de Aragón, que los remitirá a las Cortes de Aragón como comunicación **para su tramitación parlamentaria**.

6. Los planes, una vez aprobados, se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 54.— *Efectos de la aprobación.*

[número suprimido por la Ponencia] La aprobación de los planes previstos en este capítulo tendrá como efectos:

a) La vinculación de la actividad de la administración de la Comunidad Autónoma, del Instituto Aragonés del Agua y de las entidades locales a lo que en ellos se determine.

b) La necesidad de adaptar el planeamiento urbanístico a lo que en ellos se determine en el plazo de un año tras su publicación.

c) En tanto en cuanto no tenga lugar esa adaptación no se aplicarán las determinaciones de los planes urbanísticos que sean contrarias a lo preceptuado en los planes regulados por esta ley.

d) La declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación forzosa, de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para la realización de las actuaciones contenidas en los planes.

Artículo 55.— *Modificación, actualización y revisión de los planes.*

1. La modificación de los planes se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su aprobación inicial.

2. El Instituto Aragonés del Agua procederá a una actualización de los planes cada seis años, adaptando la frecuencia a las revisiones de los Planes Hidrológicos según lo establecido en la Directiva por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

3. En caso de variación sustancial de su contenido, y siempre que se considere oportuno dentro del plazo de vigencia, se procederá a una revisión de los planes mediante procedimiento análogo al seguido para su aprobación. La aprobación de las modificaciones de los planes autonómicos corresponderá al Gobierno de Aragón, y **las** de los planes comarcales al Consejo Comarcal competente, **previo** informe vinculante del Instituto Aragonés del Agua.

4. En caso de revisión de los planes de ámbito autonómico, deberán revisarse también los planes comarcales existentes respectivos cuando sus determinaciones sean incompatibles con las del plan revisado.

TÍTULO VIII

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 56.— *Obras de interés de la Comunidad Autónoma.*

Tendrán la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando no afecten a otras comunidades autónomas **ni estén declaradas de interés general, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 16, las siguientes:**

a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad **para el medio natural y el uso humano**.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y

otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

c) Las obras de corrección hidrológico-forestal y de restauración de ríos y riberas acordes a las prescripciones de los planes hidrológicos.

d) Las obras de abastecimiento, potabilización, saneamiento y depuración.

e) En general, las infraestructuras hidráulicas que sean necesarias para dar cumplimiento a la planificación hidrológica y cuya competencia esté atribuida a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 57.— Régimen jurídico de las obras de interés de la Comunidad Autónoma.

1. Será de aplicación a las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón el siguiente régimen de jurídico:

a) Las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito o trascendencia supramunicipal o comarcal incluidas en la planificación hidrológica no estarán sujetas a licencia municipal de obras ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere la legislación de régimen local por parte del municipio o municipios en cuyo término se ubiquen.

b) Los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el artículo anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la solicitud de informe a que se refiere la letra c de este apartado.

c) El informe previo será emitido, a petición del Instituto Aragonés del Agua, por los municipios afectados por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite en el plazo de dos meses desde que sea recabado.

d) El Instituto Aragonés del Agua deberá comunicar a los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado a), con el fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de alteración o modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística.

Si fuere necesaria la alteración del planeamiento urbanístico, se realizará con el auxilio del departamento de la Comunidad Autónoma competente en materia de urbanismo.

2. La aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los

bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

3. Los proyectos hidráulicos derivados de la planificación hidrológica deberán contar, previamente a su aprobación, con un estudio de viabilidad ambiental, social técnica y económica. Los proyectos de obras declarados de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán incluir un estudio específico sobre recuperación de costes.

Artículo 58.— Obras de interés general.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón solicitará de la Administración General del Estado la promoción de la declaración, como obras de interés general, de aquellas obras hidráulicas **de regulación, prevención de avenidas y depuración que, por su trascendencia y beneficio social y territorial, o por su elevado coste, debieran ser financiadas por la Administración General del Estado. Las obras a declarar como de interés general deberán acreditar su viabilidad económica a efectos de recuperación de costes, así como su viabilidad social y ambiental en relación a otras posibles soluciones.**

2. Con carácter general, y salvo que haya motivos objetivos que recomienden lo contrario, la administración de la Comunidad Autónoma reclamarán a la Administración General del Estado la encomienda a la Comunidad Autónoma de la ejecución y explotación de las obras de interés general.

Artículo 59.— Financiación de infraestructuras hidráulicas.

1. Las obras y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma se realizarán por el Instituto Aragonés del Agua con cargo a sus presupuestos.

2. En el supuesto de que la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, cuya competencia corresponda al Instituto Aragonés del Agua, se lleve a cabo a través de entidades instrumentales de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las correspondientes encomiendas de gestión o encargos de ejecución se preverá el régimen de financiación de las obras encomendadas, que comprenderá las aportaciones económicas por parte del Instituto Aragonés del Agua y, en su caso, de otros sujetos públicos o privados que puedan comprometerse mediante los oportunos convenios o sistemas de participación público-privados establecidos en la legislación vigente.

3. Expresamente se establecerá en la encomienda de ejecución o de gestión a la que se refiere el apartado anterior el límite del endeudamiento con entidades financieras que, en su caso, podrá asumir la entidad instrumental para la financiación de las obras encomendadas, y las garantías que hayan de establecerse a favor de la entidad que, en su caso, financie la construcción de las obras públicas hidráulicas.

4. Las operaciones de endeudamiento por la entidad instrumental estarán sujetas a la autorización del departamento competente en materia de hacienda, en los términos y límites que se establezcan por las correspondientes leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 60.— *Convenios de colaboración con entidades locales.*

1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte.

2. Las infraestructuras que se construyan por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua, al amparo de los convenios, y que deban ser gestionadas por los municipios de acuerdo con sus competencias, podrán pasar a ser de titularidad de estos últimos o, en su caso, de las comarcas, cuando tenga lugar su entrega a la entidad local competente por la Administración de la Comunidad Autónoma, si así se acuerda en el convenio.

3. La entrega de las instalaciones se entenderá producida mediante la notificación efectiva a la entidad local del acuerdo del Instituto Aragonés del Agua en el que se disponga la puesta a disposición de esas instalaciones a favor de la entidad local, pasando a partir de dicho momento a ser responsabilidad del ente local prestador del servicio su mantenimiento y explotación.

4. El Instituto Aragonés del Agua preavisará a la entidad local con antelación suficiente la entrega de las instalaciones, con objeto de que se realicen las observaciones que procedan.

5. Los convenios de colaboración a los que se refiere este artículo serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, previa inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 61.— *Financiación de las obras de abastecimiento.*

La construcción y explotación de las obras de abastecimiento de competencia de la Comunidad Autónoma se financiará con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio de lo establecido, respecto de la financiación, en los convenios de colaboración que puedan suscribir el Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales beneficiarias y de otros modelos de financiación o fuentes de ingresos complementarios.

Artículo 62.— *Financiación de las obras de saneamiento y depuración.*

1. La construcción de las obras de saneamiento y depuración y, en su caso, la gestión, se financiarán con cargo a la recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas, sin perjuicio de la existencia de

otras fuentes de financiación complementaria, según lo previsto en esta ley.

2. El Instituto Aragonés del Agua comprobará en el trámite de emisión del informe a que hace referencia el artículo 68 **[palabras suprimidas por la Ponencia]** de esta ley, que en los planes urbanísticos referidos quede asegurada la asunción por parte de los correspondientes propietarios de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo, en su caso, de las instalaciones existentes y de la conexión a las redes generales, así como, en general, a cuantas consecuencias de orden urbanístico puedan derivarse de la planificación autonómica sobre saneamiento y depuración de aguas residuales. Del contenido del informe emitido por el Instituto se dará traslado al órgano autonómico urbanístico competente.

3. Salvo acuerdo del Consejo de Gobierno, el Instituto Aragonés del Agua no suscribirá convenios con entidades locales o propietarios de superficies en las que vayan a tener lugar nuevos desarrollos urbanísticos, en los que no quede asegurada la asunción por los propietarios de suelo de los costes a que se refiere el apartado anterior. Los costes a asumir por los propietarios se deducirán del contenido de los proyectos técnicos correspondientes teniendo en cuenta, en todo caso, los costes de depuración por habitante-equivalente que se contemplen en el vigente plan autonómico de saneamiento y depuración. El convenio contemplará la forma en que dichas cantidades deban ser transferidas por el ayuntamiento o por los propietarios al Instituto Aragonés del Agua.

4. No será posible el otorgamiento de licencias urbanísticas o autorizaciones ambientales, incluyendo la autorización ambiental integrada, si no ha sido asegurado por un medio válido en derecho el cumplimiento por los propietarios correspondientes de las obligaciones referidas en el apartado segundo **[palabras suprimidas por la Ponencia]**. La licencia u autorización otorgada en estas circunstancias se considerará ilegal y contra la misma procederá la utilización de los recursos y otras actuaciones previstas por el ordenamiento jurídico para su anulación.

5. Lo regulado en este artículo no se opondrá a la existencia de un régimen específico de financiación de la construcción o ampliación de instalaciones de depuración o saneamiento o de conexión con las redes generales derivado de la declaración de estas obras como de interés general o de otras fórmulas de financiación semejantes y de contenido total o parcial en relación a los costes previstos.

CAPÍTULO II

ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN

Artículo 63.— *Sistemas de gestión comarcal del agua de uso urbano.*

1. Las actuaciones supramunicipales y la gestión de los sistemas y servicios derivados de los planes previstos en la presente ley podrán ser ejecutados por las co-

marcas, a solicitud de las propias comarcas, y mediante convenio con el Instituto Aragonés del Agua.

2. A solicitud de las comarcas, el Gobierno de Aragón determinará el ámbito territorial de cada sistema para la gestión del agua de manera conjunta, adaptándose prioritariamente al ámbito territorial de las comarcas. Los sistemas de gestión supramunicipal así definidos constituirán el ámbito de la actuación de la administración de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las infraestructuras de aducción y depuración.

Artículo 64.— *Rendimiento en las redes de abastecimiento.*

1. Las entidades locales y sus entidades instrumentales de titularidad íntegramente públicas, así como las sociedades de economía mixta participadas mayoritariamente por las citadas entidades, titulares o gestoras de las redes de abastecimiento cuyo rendimiento sea inferior al que se determine reglamentariamente, en los sistemas de distribución de agua de uso urbano, podrán ser privadas de financiación de la administración de la Comunidad Autónoma y del Instituto Aragonés del Agua destinada a dichas instalaciones, así como de otras medidas de fomento establecidas con la misma finalidad.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Instituto Aragonés del Agua elaborará y elevará al departamento competente en materia de **aguas**, previa audiencia de las entidades locales afectadas, un plan de actuación que, una vez aprobado por el Gobierno de Aragón, será de obligado cumplimiento por la entidad local y las empresas suministradoras. En dicho plan se podrán limitar temporalmente, en los instrumentos de ordenación, los incrementos de suelo urbanizable, así como la transformación, en su caso, de suelo urbanizable no delimitado a suelo urbanizable delimitado, en tanto no se subsanen las deficiencias en el rendimiento de las redes de abastecimiento.

3. Las pérdidas de agua que se produzcan en cuantía superior a las incluidas dentro del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento, establecido de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, tendrán la consideración de uso urbano del agua.

4. Para el cálculo del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento se deberá tener en consideración el consumo medio en operaciones de extinción de incendios.

Artículo 65.— *Garantía para la prestación de los servicios de aducción y depuración.*

1. Los municipios garantizarán, por sí mismos o a través de las comarcas, la prestación de los servicios de aducción y depuración, sin perjuicio de los supuestos contemplados en esta ley, en los que resulte obligatoria la prestación de los servicios dentro de un sistema de gestión supramunicipal.

2. El Instituto Aragonés del Agua podrá asumir la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración, subsidiariamente y a costa de los municipios o de las comarcas, cuando de la prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla

de manera reiterada la legislación ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

3. En el caso de grave riesgo para la salud de las personas, la asunción por el Instituto Aragonés del Agua de los servicios se producirá a requerimiento del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de salud, al que corresponde la declaración de la situación de alerta sanitaria y la adopción de las medidas que correspondan, en los términos establecidos por las disposiciones normativas sobre vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Aragón.

4. Igualmente, el Instituto Aragonés del Agua podrá asumir la ordenación y gestión de los servicios de aducción y depuración, en el supuesto de que no se presten por los municipios dichos servicios, dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano. En este supuesto, el Instituto Aragonés del Agua se subrogará a todos los efectos, administrativos y económicos, en la posición de la entidad local en lo relativo a la prestación de los servicios de aducción y depuración correspondientes, tanto ante los usuarios del servicio como ante la entidad prestadora del mismo.

5. En los supuestos previstos en los apartados 2 y 3, el Instituto Aragonés del Agua requerirá a la entidad local para que adopte las medidas necesarias para la correcta prestación del servicio o se integre en el sistema supramunicipal. Dichas medidas se entenderán sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan. Transcurrido el plazo sin que se hayan adoptado las medidas oportunas, el Instituto Aragonés del Agua, mediante resolución motivada, podrá asumir la gestión y explotación de las infraestructuras de aducción y depuración hasta que cese la situación que la motivó, repercutiendo sobre los entes locales incumplidores los costes de inversión, mantenimiento y explotación de los servicios, a cuyo efecto los gastos originados por la intervención subsidiaria generarán créditos a favor del Instituto Aragonés del Agua, que podrán compensarse con cargo a créditos que tuvieran reconocidos los entes locales por transferencias incondicionadas por la administración de la Comunidad Autónoma o por el Instituto Aragonés del Agua.

6. Salvo acuerdo del Consejo de Gobierno, durante el tiempo de prestación subsidiaria de los servicios de aducción y depuración, las entidades locales que no hubieran cumplido con las exigencias establecidas en este artículo no podrán ser beneficiarias de las medidas de fomento aprobadas por la administración de la Comunidad Autónoma o por el Instituto Aragonés del Agua con la finalidad de proveer a la financiación de dichos servicios.

TÍTULO IX

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

CAPÍTULO I

SERVIDUMBRES

Artículo 66.— *Servidumbre de protección de cauces.*

1. En las zonas de servidumbre de protección de cauces se garantizará con carácter general la continuidad

ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos, sin perjuicio del derecho a sembrar, en los términos establecidos por la legislación **estatal**.

2. Las condiciones técnicas para garantizar la continuidad ecológica en caso de actuaciones desarrolladas por las administraciones públicas para el cumplimiento de fines de interés general, se establecerán reglamentariamente.

3. Se declaran de utilidad pública las actuaciones que deban hacerse en estas zonas con el fin de protección de los cauces, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución.

Artículo 67.— *Zona de policía.*

La zona de policía delimitada por la legislación **estatal** de aguas incluirá las zonas donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

CAPÍTULO II

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 68.— *Ordenación territorial y urbanística.*

1. El Instituto Aragonés del Agua emitirá informe preceptivo sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas administraciones públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas, así como en cuantas actuaciones afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agua.

2. La administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará al Instituto Aragonés del Agua informe preceptivo sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y de la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter **determinante** y deberá ser emitido en el plazo de un mes, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado el Instituto Aragonés del Agua o el organismo de cuenca a las entidades promotoras de los planes. Especialmente se pronunciarán sobre la conformidad de los planes de ordenación del territorio y urbanismo a los planes de abastecimiento, saneamiento y depuración aprobados. Igualmente el in-

forme apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

3. Cuando la ejecución de los actos o planes de las administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe del Instituto Aragonés del Agua se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las ordenanzas y actos que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actuaciones llevadas a cabo en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo del Instituto Aragonés del Agua con carácter favorable.

5. Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el informe del Instituto Aragonés del Agua que minimicen la alteración de las condiciones hidrológicas de las cuencas de aportación y sus efectos sobre los caudales de avenida.

6. En los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, no se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación o construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes.

7. Reglamentariamente se establecerá el contenido mínimo que deben recoger los instrumentos de planeamiento urbanístico en materia de agua.

Artículo 69.— *Cartografía.*

[**número suprimido por la Ponencia**] El departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de ordenación del territorio **dispondrá**, en colaboración con el Instituto Aragonés del Agua y en coordinación con la Administración General del Estado, **de** la cartografía del dominio público hidráulico, que será pública, y sus determinaciones habrán de ser tenidas en cuenta en el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico, para **compatibilizar los** usos con el respeto al dominio público hidráulico y a las zonas inundables.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE USO Y CONTROL

Artículo 70.— *Asignación de recursos.*

En el ejercicio de las competencias propias de cada administración, o mediante transferencia, encomienda o convenio, en coordinación con la Administración General del Estado:

a) El Instituto Aragonés del Agua asignará los recursos de la Comunidad Autónoma de Aragón disponibles por la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses, según el procedimiento fijado en la presente ley, para la mejora de los abastecimientos, estableciendo su procedencia, y podrá disponer la

sustitución de caudales por otros de diferente origen con la finalidad de racionalizar el aprovechamiento, de acuerdo con la planificación hidrológica, para todas las concesiones y aprovechamientos. En caso de que se originen perjuicios a las personas o entidades titulares de derechos sobre las aguas que se usen para la sustitución, los nuevos usuarios beneficiados por la sustitución deberán asumir los costes que tales perjuicios originen.

b) Las administraciones competentes asignarán los recursos hídricos de mejor calidad para los abastecimientos a la población.

c) La sustitución de caudales se podrá hacer por otros procedentes de la reutilización de aguas residuales regeneradas que tengan las características adecuadas a la finalidad de la concesión, debiendo los nuevos usuarios que se beneficien de la sustitución asumir los costes de los tratamientos adicionales que sean necesarios, así como del resto de costes derivados de la sustitución.

d) El Instituto Aragonés del Agua podrá modificar, adaptar, reajustar y ampliar la cantidad de los recursos en origen, la duración temporal y la regulación estacional de las concesiones a las poblaciones dentro del ámbito territorial de prestación del servicio, en el marco de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses, según el procedimiento fijado en la presente ley, estableciendo para las ampliaciones y nuevas concesiones las condiciones económicas.

e) Los derechos de uso privativo de las aguas no implicarán el aseguramiento a sus titulares de la disponibilidad de caudales y no serán objeto de indemnización las restricciones que deban hacerse en situaciones de sequía.

f) El Instituto Aragonés del Agua podrá:

1.º Determinar para cada uso el punto en el que debe instalarse la toma de abastecimiento correspondiente a una concesión nueva o cualquier ampliación de las concesiones existentes para el abastecimiento de uno o diversos municipios, dentro de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.

2.º Designar la incorporación de nuevos abastecimientos o la ampliación de los existentes mediante la conexión de las instalaciones municipales a la red de abastecimiento, con el incremento previo de la dotación de la concesión otorgada, previo informe de la entidad local.

Artículo 71.— Concesiones de uso de aguas.

En el ejercicio de las competencias propias, o mediante transferencia, encomienda o convenio, en coordinación con la Administración General del Estado:

a) [Palabras suprimidas por la Ponencia]

El Instituto Aragonés del Agua **podrá tramitar** las autorizaciones administrativas y concesiones de los recursos hídricos asignados y reservados por la planificación hidrológica a favor de la Comunidad Autónoma, en especial la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 hm³.

b) En el caso de aguas intracomunitarias, el Instituto Aragonés del Agua será el organismo competente para la resolución de las autorizaciones administrativas y concesiones.

c) En el caso de cuencas intercomunitarias, el Instituto Aragonés del Agua formulará propuesta de resolución al organismo de cuenca, que será **determinante** en el caso de concesiones relativas a la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.

d) El organismo de cuenca comunicará al Instituto Aragonés del Agua las resoluciones que dicte, para su notificación al interesado, de acuerdo al procedimiento fijado en la legislación **estatal**. Se entenderá que la resolución es conforme con la propuesta formulada cuando, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en el organismo de cuenca, éste no hubiera comunicado la resolución al Instituto Aragonés del Agua.

e) Para la tramitación del otorgamiento de nuevas concesiones de agua o la ampliación de las existentes, las administraciones competentes tendrán en consideración las disponibilidades globales de la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses.

f) La concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas a las mismas.

g) Las concesiones de aprovechamiento de aguas se otorgarán por el plazo máximo de duración que fije la legislación **estatal**.

h) Cuando el destino del uso fuese el riego o el abastecimiento a población, el titular del derecho podrá obtener una nueva concesión con el mismo uso y destino conforme a lo dispuesto en la legislación **estatal**.

i) El Instituto Aragonés del Agua podrá proponer la revisión de los derechos concesionales en los términos previstos por la legislación **estatal** y en el marco de los procedimientos previstos en esta ley, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. Igualmente, podrá proponer la revisión, a instancias de la persona titular de los derechos concesionales, del uso del agua previsto en el título concesional y destinarlo a otros usos de mayor utilidad pública o interés social y que generen reducciones de consumos. Podrán ser objeto de revisión las concesiones cuando no se hubieran utilizado parcialmente los caudales concedidos, por causa imputable a la persona titular del derecho, durante tres años ininterrumpidos o cinco con interrupción en un periodo de diez años. A estos efectos, no se considerarán incluidas en el supuesto anterior las alternativas productivas que se lleven a cabo durante el citado periodo que impliquen un menor consumo de agua en los términos que reglamentariamente se determinen. La revisión de los derechos concesionales, por causa de

uso ineficiente o no uso parcial, no generará derecho a indemnización alguna para sus titulares.

j) En caso de que por razones imputables a la persona titular de un derecho al uso privativo de las aguas, durante el plazo fijado en la legislación **estatal** no se haya hecho ningún uso de dicho derecho, las administraciones competentes lo declarará caducado.

k) Si el ejercicio de un derecho al uso privativo de las aguas afectara al derecho de otro usuario, otorgado con anterioridad, el Instituto Aragonés del Agua, en coordinación con el organismo de cuenca, revisarán las características de la última concesión para suprimir tal afección.

l) En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, el Instituto Aragonés del Agua, en colaboración con el organismo de cuenca, propondrá la revisión de las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente. Esta revisión no conllevará indemnización alguna para su titular.

m) En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por los beneficiarios de la subvención.

n) Todas las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas estarán obligadas a instalar y mantener sistemas de medición de caudal homologados. En caso de conducciones por canales o acequias, en pequeñas concesiones y en aquellos casos en que no sea posible o resulte desproporcionado el cumplimiento del deber de instalación de caudalímetros homologados, el Instituto Aragonés del Agua podrá autorizar otro tipo de sistemas de medición de caudal, a través de métodos indirectos.

ñ) En las concesiones de uso de aguas se atenderá especialmente al principio contenido en el artículo 5.q.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Artículo 72.— *Autorización de vertidos al dominio público hidráulico.*

1. El régimen jurídico de los vertidos al dominio público hidráulico será el establecido en la legislación **estatal**, en su normativa de desarrollo y en lo previsto en la presente ley.

2. La competencia para la tramitación y concesión de las autorizaciones de vertido a cauce público en Aragón corresponderá al Instituto Aragonés del Agua en el caso de aguas intracomunitarias.

3. **En las aguas intercomunitarias, el Instituto Aragonés del Agua podrá tramitar las autorizaciones de vertido a cauce público en el territorio de la Comunidad, en el ejercicio de las competencias propias de Aragón, o mediante encomienda, transferencia o convenio con la Administración Ge-**

neral del Estado. En este caso, el Instituto Aragonés del Agua formulará propuesta de resolución al organismo de cuenca, que comunicará al Instituto Aragonés del Agua la resolución que se dicte, para su notificación al interesado, de acuerdo al procedimiento fijado en la legislación **estatal**. Se entenderá que la resolución es conforme con la propuesta formulada cuando, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada de aquélla en el organismo de cuenca, éste no hubiera comunicado la resolución al Instituto Aragonés del Agua.

Artículo 73.— *Policía de aguas.*

La función ejecutiva de la policía de aguas y cauces en el territorio de Aragón **corresponde** al Instituto Aragonés del Agua, **cuando le sea atribuida por la legislación estatal**, en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía, la legislación básica y el resto de legislación vigente.

Artículo 74.— *Deber de colaboración.*

1. Las entidades locales están obligadas a facilitar al Instituto Aragonés del Agua la información que les sea requerida a efectos del cumplimiento de la presente ley.

2. Los particulares, sean personas físicas o jurídicas, y las entidades públicas que realicen vertidos a los sistemas de saneamiento estarán también obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de suministrar información en la materia a solicitud de las distintas Administraciones públicas.

Artículo 75.— *Protección de instalaciones.*

1. A los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento y la protección de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración, y la calidad del medio hídrico, el Gobierno de Aragón, a propuesta del **consejero** responsable en materia de **aguas**, establecerá con respeto a la normativa básica y al resto del ordenamiento jurídico aplicable, las normas reguladoras necesarias para los fines indicados.

2. La protección de las instalaciones cuya titularidad corresponde a las entidades locales podrá realizarse mediante la ordenanza municipal correspondiente, que deberá respetar la normativa básica y la de desarrollo de la Comunidad Autónoma. La administración de la Comunidad Autónoma aprobará normas aplicables a título supletorio cuando dichas ordenanzas municipales no existan y, en todo caso, prestará asistencia técnica a las entidades locales para la redacción de dichas ordenanzas.

3. A los efectos del control de efluentes, las normas a que se hace referencia en los dos apartados anteriores regularán la obligación de los usuarios distintos a los domésticos de instalar los medios necesarios para la toma de muestras en el lugar del vertido, así como la adopción de programas de se-

guimiento de vertidos y de realización de informes periódicos.

Artículo 76.— *Planes y programas de inspección y control.*

1. El Instituto Aragonés del Agua aprobará y ejecutará anualmente un programa de inspecciones en el ámbito de sus competencias, y establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los criterios técnicos y administrativos que considere más oportunos.

2. Para las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas se llevará a cabo un plan de control de las condiciones en que deban realizarse dichos aprovechamientos, en función de la importancia de los mismos.

Artículo 77.— *Reutilización de aguas regeneradas.*

1. **El Instituto Aragonés del Agua podrá tramitar, en el ejercicio de las competencias propias, o mediante encomienda, transferencia o convenio con la Administración General del Estado, las concesiones o autorizaciones administrativas de reutilización de aguas regeneradas conforme la legislación aplicable.**

2. Corresponderá al Instituto Aragonés del Agua, la gestión y la tramitación para la concesión de aprovechamientos sobre los caudales de aguas depuradas en el territorio de Aragón en el sistema de saneamiento y depuración de titularidad pública. **[Palabras suprimidas por la Ponencia].**

3. En el caso de cuencas intercomunitarias, el Instituto Aragonés del Agua formulará propuesta de resolución al organismo de cuenca, que comunicará al Instituto Aragonés del Agua la resolución que se dicte, para su notificación al interesado, de acuerdo al procedimiento fijado en la legislación básica. Se entenderá que la resolución es conforme con la propuesta formulada cuando, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada de aquélla en el organismo de cuenca, éste no hubiera comunicado la resolución al Instituto Aragonés del Agua.

4. Con la finalidad de fomentar la reutilización del agua y el uso más eficiente de los recursos hídricos, el Instituto Aragonés del Agua, en el ámbito de sus competencias, impulsará la reutilización de aguas. En los planes y programas de impulso, se establecerán las infraestructuras que permitan llevar a cabo la reutilización de los recursos hidráulicos obtenidos para su aplicación a los usos admitidos. En dichos planes se especificará el análisis económico-financiero realizado y el sistema tarifario que corresponda aplicar en cada caso. Estos planes y programas serán objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido en la legislación de **prevención y protección ambiental [palabras suprimidas por la Ponencia].**

TÍTULO X

PREVENCIÓN DE EFECTOS POR INUNDACIÓN,
SEQUÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN
DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Artículo 78.— *Riesgos de inundación.*

El Instituto Aragonés del Agua podrá colaborar en cuantos documentos o planes elabore la Administración General del Estado en Aragón en esta materia, así como, realizar sus propios planes conforme a lo previsto en los artículo 45, 53, 54 y 55 [palabras suprimidas por la Ponencia] de la presente ley, en ejercicio de sus competencias propias o de aquellas que puedan ser ejercidas mediante transferencia, delegación o convenio, con el fin de evaluar, zonificar y gestionar los riesgos de inundaciones.

[Artículo 79 suprimido por la Ponencia].

[Artículo 80 suprimido por la Ponencia].

[Artículo 81 suprimido por la Ponencia].

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE EFECTOS POR SEQUÍA

Artículo 82.— *Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.*

1. El Gobierno de Aragón colaborará con la Administración General del Estado en la elaboración y ejecución de los planes para situaciones de sequía y podrá elaborar sus propios planes, en ejercicio de sus competencias propias o de aquellas que puedan ser ejercidas mediante transferencia, encomienda o convenio, y conforme a lo previsto en los artículos 45, 53, 54 y 55 [palabras suprimidas por la Ponencia].

2. [apartado suprimido por la Ponencia]

3. Las administraciones públicas aragonesas tendrán en cuenta, en su planificación y actuaciones, las previsiones de los efectos del cambio climático relativos a la reducción de la disponibilidad de recursos hídricos y el incremento de la frecuencia de fenómenos extremos de sequías y avenidas, para la puesta en marcha de las medidas de mitigación, adaptación y comunicación correspondientes, en el marco de las estrategias y planes de acción del Gobierno de Aragón en materia de cambio climático.

TÍTULO XI

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 83.— *Principios generales.*

1. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua,

atenderá a los principios derivados de la normativa comunitaria por la que se establece un marco de actuación en el ámbito de la política de aguas. En particular, las administraciones tendrán en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y sociales del recurso, de conformidad con lo establecido en la legislación **[palabra suprimida por la Ponencia]** de aguas.

2. Los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración a que se refiere esta ley, así como, en su caso, la construcción de dichas instalaciones, serán atendidos a través de:

a) Las cantidades que las administraciones aragonesas competentes consignen en sus presupuestos con esta finalidad.

b) Los fondos que aporte la Administración General del Estado a las administraciones aragonesas.

c) La recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas al que se refiere esta ley.

Artículo 84.— *Impuesto sobre la contaminación de las aguas.*

El impuesto sobre la contaminación de las aguas es un impuesto solidario de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración a que se refiere esta ley.

Artículo 85.— *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre la contaminación de las aguas es la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de las mismas.

Artículo 86.— *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos del impuesto sobre la contaminación de las aguas:

a) La utilización del agua que hagan las entidades públicas para la alimentación de fuentes públicas, riego de parques y jardines de uso público, limpieza de vías públicas y extinción de incendios.

b) La utilización del agua para regadío agrícola, excepto en los supuestos en los que pueda demostrarse que se produce contaminación de las aguas superficiales o subterráneas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) La utilización del agua en las actividades ganaderas, cuando dispongan de instalaciones adecuadas y no se generen vertidos a la red de alcantarillado, **excepto en los casos en los que se produzca contaminación de las aguas superficiales o subterráneas**, todo ello en los términos que se determinen reglamentariamente.

d) Los usos domésticos de agua viviendas en autoconsumo, cuando **se cumplan todas las con-**

diciones siguientes: la captación no proceda de una red de suministro de agua, el vertido residual no vaya a una red de alcantarillado, el usuario disponga de un sistema de tratamiento adecuado con las exigencias legales establecidas, y tengan lugar en construcciones aisladas o entidades singulares de población, según se determine reglamentariamente.

e) **Los usos domésticos de agua cuando se trate de viviendas en las que residan perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción o ciudadanos cuyas condiciones socioeconómicas merezcan especial atención, y siempre bajo informe previo de los servicios sociales de su comarca o municipio, según el procedimiento que determine la legislación que les sea de aplicación.** La exención, que se reconocerá a instancia del interesado mediante resolución de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, surtirá efectos desde la presentación de la solicitud, que podrá hacerse directamente en el Instituto Aragonés del Agua o en la entidad suministradora correspondiente, y tendrá vigencia mientras se mantenga el derecho a la percepción de la prestación.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones en la tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas a los sujetos pasivos que viertan las aguas residuales a una red de alcantarillado de titularidad pública, en entidades de población que no dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento:

a) 75% de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del Padrón municipal de habitantes vigente a fecha de 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho inferior a 200 habitantes.

b) 60% de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del Padrón municipal de habitantes vigente a fecha de 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho igual o superior a 200 habitantes.

3. Por ley, podrán introducirse bonificaciones en los usos domésticos por criterios de interés social y económico, así como bonificaciones sectoriales en los usos industriales, por motivo de interés territorial, social y económico.

Artículo 87.— *Devengo.*

El impuesto sobre la contaminación de las aguas se devengará con el consumo de agua, y se exigirá:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras y sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, al mismo tiempo que las cuotas correspondientes a dicho suministro.

b) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras a título gratuito, coincidiendo con el período general de facturación del abastecimiento de agua o, en su defecto, por períodos trimestrales naturales dentro de los seis meses posteriores a partir del último día de cada trimestre natural.

c) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras, por períodos trimestrales tras las oportunas liquidaciones que practicará el Instituto Aragonés del Agua.

Artículo 88.— Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado usuarias de agua, sea a través de una entidad suministradora, con captación mediante instalaciones propias, en régimen de concesión o de cualquier otra forma jurídicamente posible.

2. Las entidades suministradoras son obligadas tributarias en sustitución del contribuyente. Como tales, deberán cumplir con las prestaciones formales y materiales que la presente ley les impone, quedando exentas de responsabilidad en relación a los importes repercutidos en sus abonados y no satisfechos por **estos**.

Artículo 89.— Base imponible.

[Número suprimido por la Ponencia] La base imponible está constituida:

a) En los usos domésticos a que se refiere esta ley, por el volumen de agua consumido o estimado en el período de devengo, expresado en metros cúbicos. Cuando el consumo de agua no sea susceptible de medirse con contador, la base imponible se determinará por el método de estimación objetiva, evaluándose el caudal con la fórmula o fórmulas que se establezcan reglamentariamente, o por el de estimación indirecta, según proceda.

b) En los usos industriales a que se refiere esta ley, la base imponible se determinará mediante un sistema de estimación por cálculo de la carga contaminante, en función de la efectivamente producida o estimada, expresada en unidades de contaminación.

Artículo 90.— Usos domésticos.

1. Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.

2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los 1000 metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasione una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezca reglamentariamente.

El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance

o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86, en los usos domésticos cuyas aguas residuales sean conducidas a una instalación de tratamiento de titularidad privada, el tipo aplicable estará afectado de los siguientes coeficientes:

a) Coeficiente 0,25, en las instalaciones que realicen tratamiento biológico de depuración, cuando los rendimientos de depuración obtenidos en eliminación de materias en suspensión (MES) y demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) superen el 70% o el vertido presente concentraciones inferiores a 35 mg/l de MES y 25 mg/l de DBO5.

b) Coeficiente 0,75, en las instalaciones que realicen tratamiento biológico de depuración, cuando los rendimientos de depuración sean inferiores a los fijados en el apartado anterior o el vertido presente concentraciones que excedan de las fijadas en dicho apartado.

c) Coeficiente 0,75, en las instalaciones que realicen tratamiento primario de depuración.

4. La aplicación de los anteriores coeficientes se acordará por el Instituto Aragonés del Agua a solicitud del titular de la red de alcantarillado que sirva las aguas residuales a la depuradora o del propio sujeto pasivo, si este carece de conexión a la red de alcantarillado.

Los coeficientes fijados inicialmente podrán ser revisados por el Instituto Aragonés del Agua de oficio o a instancia de los sujetos legitimados para solicitar su aplicación.

Artículo 91.— Usos industriales.

1. Son usos industriales de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua destinados al desarrollo de actividades incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, o clasificación que la sustituya.

2. La aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas a los usos industriales se realizará en función del volumen de contaminación producida por cada industria.

La determinación de este volumen de contaminación podrá tener lugar por medición directa o bien por estimación objetiva para contribuyentes sin sistemas directos de medición, en función del uso del agua que realicen y el volumen de captación que se determine reglamentariamente en atención a las características y circunstancias de su uso. Se determinará por estimación indirecta cuando no sea posible la aplicación de los otros dos sistemas.

3. El Instituto Aragonés del Agua, con carácter previo a la liquidación, dictará una resolución que indicará su forma de aplicación.

4. La cuantía final del impuesto sobre la contaminación de las aguas a abonar podrá modularse en función de programas específicos de reducción de vertidos a los que pueda comprometerse cada industria y

según los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 92.— Tarifa.

1. La tarifa diferenciará, según los distintos usos, un componente fijo y un tipo aplicable, que se establecerán en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. El componente fijo consistirá en una cantidad que recaerá sobre cada sujeto sometido al impuesto sobre la contaminación de las aguas **y que se pagará con periodicidad.**

3. El tipo aplicable consistirá en una cantidad por metro cúbico o por unidad de contaminación, en función de la base imponible a aplicar.

4. En el caso de aplicación por consumo, las tarifas establecerán criterios de progresividad, aumentando el precio del metro cúbico a medida que crezcan los consumos, con objeto de promover el ahorro de agua.

5. [punto suprimido en Ponencia]

6. El tipo aplicable para los usos industriales se regulará según lo establecido en esta ley, de manera que a las instalaciones que no reduzcan la carga contaminante de referencia se les aplique el tipo máximo establecido.

7. [punto suprimido en Ponencia]

Artículo 93.— Gestión.

1. El impuesto sobre la contaminación de las aguas será facturado y percibido directamente de los usuarios por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que efectúen un suministro de agua en el área en la que sea de aplicación el impuesto.

2. El propio Instituto Aragonés del Agua será quien facture y perciba el impuesto sobre la contaminación de las aguas directamente de los usuarios cuando no exista un suministrador oficial o así se establezca reglamentariamente **y, en todo caso, antes del 1 de enero de 2016, según lo establecido en la disposición adicional undécima.**

3. El Instituto Aragonés del Agua comprobará e investigará las actividades que se refieran al rendimiento del impuesto sobre la contaminación de las aguas, tales como el consumo de agua, la facturación, el vertido o su percepción, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de inspección, ejercicio de la potestad sancionadora y recaudación por vía de apremio le corresponden al departamento competente en materia tributaria.

4. Las personas o entidades suministradoras deberán declarar e ingresar el importe del impuesto sobre la contaminación de las aguas en la forma y en los plazos que se fijen reglamentariamente.

5. En los supuestos de impago del impuesto sobre la contaminación de las aguas, la gestión, inspección y recaudación por vía de apremio del mismo se efectuará por el departamento competente en materia tributaria **[palabras suprimidas por la Ponencia]**

con sujeción a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias o concordantes.

Artículo 94.— Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador aplicable al **impuesto sobre contaminación de las aguas es el establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.**

2. Se califica como infracción tributaria el hecho de que las entidades suministradoras no exijan el abono del **impuesto al mismo tiempo y en el mismo soporte que las cuotas correspondientes al suministro de agua.** Esta infracción se califica, en todo caso, como grave.

La base de la sanción será la cuantía que hubiera resultado de haberse procedido a la adecuada liquidación del impuesto **[palabras suprimidas por la Ponencia]**. La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 por ciento y se graduará conforme a los incrementos porcentuales previstos en **el artículo 187 de la Ley General Tributaria.**

3. Se califica como infracción tributaria el incumplimiento de la obligación de presentar en plazo la declaración del volumen de contaminación o la de aprovechamientos de agua. Esta infracción se califica, en todo caso, como leve y se sancionará conforme a lo previsto en **el artículo 198.1, 2 y 3 de la Ley General Tributaria.**

4. Se califica como infracción tributaria la presentación de la declaración del volumen de contaminación o la de aprovechamientos de agua de forma incompleta, inexacta o con datos falsos. Esta infracción se califica, en todo caso, como grave y se sancionará conforme a lo previsto en **el artículo 199 de la Ley General Tributaria.**

5. En defecto de norma expresa de organización aplicable a los órganos con competencia sancionadora, será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el que tenga atribuida la competencia para su resolución:

a) Si el procedimiento sancionador se inicia como consecuencia de un procedimiento de gestión tributaria, será competente para resolver el órgano que lo sea para liquidar o el órgano superior inmediato de la unidad administrativa que haya propuesto el inicio del procedimiento sancionador.

b) Si el procedimiento sancionador se inicia como consecuencia de un procedimiento de inspección tributaria, será competente para resolver el órgano **de la Dirección General de Tributos** que tenga atribuida la función inspectora por sus normas de organización.

A estos efectos, el órgano gestor del impuesto **deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Tributos** aquellos hechos, datos o documentos de los que puedan derivarse actuaciones inspectoras.

Artículo 95.— Compatibilidad o incompatibilidad con otras figuras tributarias.

1. El impuesto sobre la contaminación de las aguas es incompatible con cualquier contribución especial o tasa municipal destinada al pago de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de esta ley. Se exceptúa de lo indicado la posibilidad de que los ayuntamientos establezcan figuras tributarias destinadas a financiar la aportación que realicen para la construcción de las instalaciones de depuración.

2. El impuesto sobre la contaminación de las aguas es compatible con las tasas que estén establecidas legalmente en relación con la prestación de los servicios de abastecimiento y alcantarillado.

CAPÍTULO II

CÁNONES Y TARIFAS REGULADOS EN LA LEY ESTATAL DE AGUAS

Artículo 96.— *Competencias del Instituto Aragonés del Agua en materia tributaria.*

El Instituto Aragonés del Agua, cuando **medie transferencia de competencias, encomienda o convenio con la** Administración General del Estado, **podrá gestionar y recaudar** los cánones de utilización de bienes del dominio público hidráulico, de control de vertidos y de regulación, así como la tarifa por utilización del agua, establecidos en la **legislación estatal de aguas y su normativa de desarrollo, todo ello en función de los acuerdos que pudieran existir.**

TÍTULO XII

DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 97.— *Régimen general.*

1. Son infracciones administrativas en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, las acciones u omisiones tipificadas como tales en la presente ley.

2. Constituyen infracciones administrativas sobre el dominio público hidráulico, las acciones u omisiones tipificadas como tales en la presente ley, siempre que se realicen en el ámbito de las cuencas intracomunitarias.

Artículo 98.— *Inspección en materia de aguas.*

1. Las autoridades, los agentes de la autoridad y los Agentes para la Protección de la Naturaleza en el ejercicio de sus funciones de inspección programadas o expresamente ordenadas por las autoridades ambientales e hidráulicas podrán:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al

efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere de forma justificada que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

2. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular de los terrenos e instalaciones.

Artículo 99.— *Entidades colaboradoras.*

Reglamentariamente se regularán las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua en el ámbito del medio hídrico.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Artículo 100.— *Infracciones en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.*

1. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ley, en sus normas de desarrollo o en la correspondiente autorización, causen daños o perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, de saneamiento o de depuración de aguas residuales, siempre que los daños causados lo sean en cuantía inferior a 3.000 euros.

b) La realización de vertidos sin la autorización correspondiente, cuando no haya mediado requerimiento de la Administración para su solicitud, o sin ajustarse a las condiciones establecidas.

c) La evacuación de vertidos que incumplan las limitaciones establecidas en las normas reguladoras de la calidad de los vertidos aprobadas por el Gobierno de Aragón al amparo de la presente ley, siempre que no constituyan infracción grave.

d) La inexistencia de arquetas u otras instalaciones exigidas reglamentariamente para la realización de controles, o en su caso mantenimiento en condiciones no operativas.

e) [nueva] El incumplimiento de las obligaciones de medición directa de los consumos.

f) [nueva] El incumplimiento de los usuarios de sus obligaciones de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento

que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.

g) [nueva] El incumplimiento de gestionar los servicios del agua dentro de un sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio.

2. Son infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ley, en sus normas de desarrollo en la correspondiente autorización, causen daños o perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, de saneamiento o de depuración de aguas residuales, siempre que el daño causado sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 18.000 euros.

b) La realización de vertidos sin la autorización correspondiente, cuando haya previo requerimiento de la Administración para su solicitud, así como la ocultación o falseamiento de datos exigidos en la solicitud de autorización o comunicación de vertido.

c) La evacuación de vertidos prohibidos, o que incumplan las limitaciones establecidas en las normas reguladoras de la calidad de los vertidos aprobadas por **el Gobierno de Aragón** al amparo de lo previsto en la presente ley, siempre que al menos en dos parámetros simultáneamente, se dupliquen los valores máximos establecidos.

d) La obstrucción a la labor inspectora de la Administración en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida, así como el cumplimiento de los deberes de información periódica que puedan haberse establecido en la autorización de vertido.

e) El incumplimiento de los deberes establecidos reglamentariamente en el caso de vertidos accidentales.

f) El incumplimiento de la obligación de resarcir los daños ocasionados en las instalaciones o funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales, siempre que haya mediado requerimiento de la Administración.

g) La ejecución sin autorización de obras en los colectores de las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad de la Comunidad Autónoma o la construcción de más acometidas de las autorizadas.

g) bis El incumplimiento del deber de instalar un contador homologado, dentro de los plazos previstos en esta ley, y su manipulación.

g) ter. El incumplimiento de gestionar los servicios de agua dentro de un sistema de gestión del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio, y de ello se derive un daño grave para el dominio público hidráulico.

g) quater. La gestión de los servicios de aducción y depuración cuando de la prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla de manera reiterada la normativa ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

g) quinquies. El incumplimiento de la obligación de incorporar nuevos abastecimientos o la ampliación de los existentes mediante la conexión de las instalaciones municipales a la red de abastecimiento.

h) La comisión de una misma infracción leve en tres ocasiones dentro de un periodo de dos años.

3. Son infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ley, en sus normas de desarrollo o en la correspondiente autorización, causen daños o perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, de saneamiento o de depuración de aguas residuales, siempre que la valoración de los daños causados sea igual o superior a 18.000 euros.

a bis) El incumplimiento de gestionar los servicios de agua dentro de un sistema de gestión del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio, cuando de ello se derive un daño muy grave para el dominio público hidráulico.

b) La comisión de una misma infracción grave en tres ocasiones dentro de un periodo de dos años.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Artículo 101.— *Infracciones leves sobre el dominio público hidráulico de las cuencas intracomunitarias.*

Son infracciones leves:

a) La navegación y la flotación de embarcaciones, el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos y el ejercicio de cualquier otro uso común de carácter especial en zonas en las que expresamente esté prohibido dicho uso o, cuando estuviera permitido, sin la presentación de una declaración responsable previa.

b) El cruce de canales o cauces en lugar prohibido, por personas, ganado o vehículos.

c) La desobediencia a las órdenes o requerimientos del personal de la Administración hidráulica en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

d) [pasa a ser la letra e) del artículo 100.1]

e) El incumplimiento de los usuarios respecto de los deberes de colaboración, de utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad, de contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados **[inciso suprimido por la Ponencia, al ser integrado en la letra g) del artículo 100.1].**

f) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere la legislación de aguas.

g) La extracción de aguas superficiales o subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa, así como la realización de trabajos o mantenimiento de cualquier medio que hagan

presumir la realización o la continuación de la captación de dichas aguas.

h) La ejecución de obras, trabajos, siembras o plantaciones, sin la debida autorización administrativa, en el dominio público hidráulico o en las zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso.

i) La invasión o la ocupación de los cauces y lechos o la extracción de áridos en ellos sin la correspondiente autorización, cuando no se deriven daños graves para el dominio público hidráulico.

j) El daño a las obras hidráulicas o plantaciones y la sustracción y daños a los materiales acopiados para su construcción, conservación, limpieza y monda.

k) El corte de árboles, ramas, raíces, arbustos o vegetación riparia o acuícola en los lechos, cauces, riberas o márgenes sometidos al régimen de servidumbre y policía sin autorización administrativa, cuando provoquen daños al dominio público hidráulico.

l) La instalación de obstáculos en la zona de servidumbre de protección.

m) La prestación de servicios o la ejecución de obras, por las empresas de suministro eléctrico y de sondeos, sin exigir la acreditación de las autorizaciones y concesiones administrativas para la realización de la investigación sobre existencia de aguas subterráneas o para la extracción de las mismas, así como la prestación de los servicios o la ejecución de las obras sin sujeción a las condiciones y límites de dichas autorizaciones o concesiones administrativas.

n) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos legalmente, o sin haber obtenido autorización, así como sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

ñ) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

o) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.

p) La realización de acampadas, tanto individuales como colectivas, en zonas de dominio público hidráulico y servidumbre y policía, sin la previa autorización administrativa, cuando proceda.

q) El almacenamiento de aguas en cauce y de aguas pluviales, así como la recarga de acuíferos, sin la previa autorización administrativa.

r) La captación de aguas de canales de riego, sin la previa autorización o concesión administrativa.

s) El incumplimiento del deber de constituirse en comunidades de usuarios de masas de agua subterránea, comunidades generales de usuarios y juntas centrales de usuarios, en los casos en que sea obligatorio.

t) **[pasa a ser la letra g) del artículo 100.1].**

Artículo 102.— *Infracciones graves sobre el dominio público hidráulico de las cuencas intracomunitarias.*

Son infracciones graves:

a) La apertura de pozos, la modificación de características relativas a diámetro, profundidad o ubicación así como la instalación en ellos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer de la correspondiente concesión o autorización para la extracción de las aguas.

b) El incumplimiento de la obligación de sellado de los pozos en desuso.

c) **[pasa a ser la letra g)bis del artículo 100.2]**

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, cuando ello no conlleve grave riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

e) La comisión de las infracciones establecidas en las letras *f, g, h, i, j, k, l m, n, ñ, o, q, r y s* **[letra suprimida por la Ponencia]** del artículo anterior, cuando de dichas infracciones se derive un daño grave para el dominio público hidráulico.

f) Las establecidas en el artículo anterior, cuando concurra reincidencia.

g) **[pasa a ser la letra g)quater del artículo 100.2]**

h) **[pasa a ser la letra g)quinquies del artículo 100.2]**

Artículo 103.— *Infracciones muy graves sobre el dominio público hidráulico de las cuencas intracomunitarias.*

Son infracciones muy graves:

a) La comisión de las infracciones establecidas en las letras *f, g, h, i, j, k, l m, n, ñ, o, q, r y s* **[letra suprimida por la Ponencia]** del artículo 101, cuando de dichas infracciones se derive un daño muy grave para el dominio público hidráulico.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, cuando con ello se ponga en grave riesgo las personas, los bienes y el medio ambiente.

c) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 101, cuando de dicha infracción se derive un daño muy grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Artículo 104.— *Valoración de daños a efectos de la graduación de la infracción.*

A efectos de lo establecido en esta ley, sobre el carácter muy grave, grave o leve de los daños al dominio público hidráulico, se considerarán:

a) Muy graves: los daños cuya valoración supere los 50.000 euros.

b) Graves: los daños cuya valoración se sea superior a 5.000 euros e inferior o igual a 50.000 euros.

c) Leves: los daños cuya valoración se sea inferior o igual a 5.000 euros.

Artículo 105.— *Infracciones en materia de inspección e información.*

1. Son infracciones leves:

a) La negativa al acceso del personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, los Agentes de Protección de la naturaleza u otros agentes de la autoridad, en el ejercicio de funciones inspectoras, a los terrenos, instalaciones y obras hidráulicas.

b) La falta de suministro de la información obligatoria en materia de agua, de acuerdo con lo previsto en esta ley.

2. Son infracciones graves:

Las previstas en el apartado anterior, cuando la conducta sea reincidente y, en cualquier caso, cuando de dicho comportamiento se derive un daño para el medio ambiente o el dominio público hidráulico.

CAPÍTULO IV**RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 106.— Sanciones.**

Las infracciones establecidas en los artículos precedentes serán sancionadas de la manera siguiente:

a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.000 euros.

b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.001 hasta 300.000 euros.

c) La comisión de infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.001 hasta 600.000 euros.

Artículo 107.— Sanciones accesorias.

1. La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada, además de la sanción principal, la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua, si las instalaciones no pudieran ser objeto de legalización.

b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua, por un periodo no superior a dos años o hasta tanto sean objeto de legalización, si fuera ello posible.

c) Caducidad de la autorización o concesión de uso del agua, cuando se hubieren incumplido condiciones esenciales establecidas en las mismas.

d) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de la Política Agrícola Común.

e) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que estas hayan adquirido firmeza en vía administrativa, o en su caso, judicial, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

f) Imposibilidad de hacer uso de cualquier distintivo de calidad ambiental establecido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por un

periodo mínimo de cinco años y un máximo de diez años.

2. La comisión de las infracciones graves **[palabras suprimidas por la Ponencia]** tipificadas en esta ley podrá llevar aparejada, además de las sanciones pecuniarias previstas como sanciones principales, la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones, equipos y máquinas para el uso del agua por un periodo máximo de un año.

b) Caducidad de la autorización o concesión de uso del agua, cuando se hubieren incumplido condiciones esenciales establecidas en las mismas.

c) Suspensión de la autorización o concesión de uso del agua por un periodo máximo de un año.

d) Imposibilidad de obtención durante un año de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente, salvo ayudas de programas ambientales o agroambientales correspondientes a programas de la Política Agrícola Común.

e) Imposibilidad de hacer uso de cualquier distintivo de calidad ambiental establecido por **la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón** por un periodo mínimo de dos años y máximo de cinco años.

Artículo 108.— Competencia sancionadora.

1. Corresponde al Instituto Aragonés del Agua y a los órganos competentes del Gobierno de Aragón el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La iniciación de los procedimientos sancionadores será competencia del **director o de la directora** del Instituto Aragonés del Agua **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

3. La imposición de las sanciones **por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley** corresponde a:

a) **[letra suprimida por la Ponencia]**

b) Al **director o la directora** del Instituto Aragonés del Agua **hasta un máximo de 150.000 euros.**

c) Al titular del **departamento** competente en materia de **aguas**, desde 150.001 hasta 300.000 euros.

d) Al Gobierno de Aragón, cuando la multa exceda de 300.001 euros.

Artículo 109.— Caducidad.

El plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores y notificar la resolución será de seis meses, contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 110.— Denuncias.

Las denuncias se formularán voluntariamente por cualquier persona o entidad, y obligatoriamente:

a) Por la guardería fluvial y los Agentes para la Protección de la Naturaleza.

b) Por otros agentes de la autoridad.

c) Por los funcionarios públicos que tengan encomendadas la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas.

d) Por las comunidades de usuarios u órganos con competencia similar, cuando se cometan infracciones que afecten a las aguas por ellas administradas y, en general, por el personal funcionario o empleado que preste servicios de guardería, inspección o análogos, en canales, embalses o acequias de aguas públicas o derivadas en su origen de cauces de dominio público.

Artículo 111.— *Potestad sancionadora de los entes locales en materia de aguas.*

Las ordenanzas municipales que en materia de servicios relacionados con el agua de competencia municipal y comarcal dicten las entidades locales podrán tipificar infracciones y establecer sanciones en los términos siguientes:

1. La tipificación de infracciones en las ordenanzas municipales podrá estar referida a las acciones y omisiones siguientes:

a) Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

b) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.

c) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.

d) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.

e) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.

f) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.

g) La negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.

h) Y, en general, a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en esta ley y en las ordenanzas municipales relativas a los servicios relacionados con el agua.

2. A las infracciones tipificadas en las ordenanzas municipales les será de aplicación el régimen sancionador establecido en el presente título de la ley.

3. El importe de las sanciones pecuniarias que se establezcan en las ordenanzas municipales para las infracciones leves, graves y muy graves no excederá de lo previsto en la presente ley.

Disposición adicional primera.— *Informe sobre transferencias de aguas.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón emitirá un informe preceptivo para cualquier propuesta de transferencia de aguas que afecte a los intereses de Aragón, en el marco de lo previsto en el artículo 72.3 del Estatuto de Autonomía, y en defensa de las competencias e intereses de la Comunidad.

2. La propuesta de informe preceptivo será emitida por el Gobierno de Aragón, en el plazo de dos meses, una vez que sea recabada la emisión del informe por la Administración General del Estado, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º En el seno de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón emitirán informe, al menos, los siguientes órganos con la finalidad de conformar la decisión del Gobierno de Aragón:

a) Por el Instituto Aragonés del Agua.

b) Por el Consejo de Ordenación del Territorio.

c) Por la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

d) Por el Consejo Consultivo de Aragón.

2.º Los cuatro informes, y cualesquiera otros que sean recabados, se elevarán al Consejo de Gobierno, que elaborará una propuesta de informe.

3.º Una vez aprobado el informe por el Gobierno de Aragón, será remitido a las Cortes de Aragón, para su tramitación y aprobación, en su caso, en el órgano que decida la Mesa y Junta de las Cortes de Aragón, para su remisión definitiva a la Administración General del Estado.

Disposición adicional segunda.— *Nombramiento de representantes.*

El Gobierno de Aragón nombrará a los representantes de la Comunidad Autónoma en el Consejo Nacional del Agua, en las Juntas de Gobierno y en los Consejos del Agua de los organismos de cuenca a los que se haya incorporado la Comunidad Autónoma, así como en cuantas otras entidades públicas tengan atribuidas competencias en materia de aguas y el ordenamiento jurídico reconozca la participación de representantes de la Comunidad Autónoma. Los nombramientos serán publicados en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Disposición adicional tercera.— *Agentes para la Protección de la Naturaleza.*

Los Agentes **para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón podrán desempeñar las funciones de policía o guardería fluvial, en las competencias propias de**

Aragón y, en las que sean de competencia de la Administración General del Estado, cuando medie transferencia, encomienda o convenio entre las administraciones públicas competentes.

Disposición adicional cuarta.— *Agua, energía y desarrollo territorial*

1. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, promoverá el uso sostenible del agua como recurso energético.

2. El Gobierno de Aragón, en colaboración con la Administración General del Estado, promoverá **los instrumentos de gestión adecuados para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.2 del Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación del Ebro, los rendimientos que obtengan las administraciones públicas procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos revertidos o de las reservas de energía, se destinen preferentemente a la restitución económica y social de los municipios en donde estén ubicados los aprovechamientos mediante la ejecución de actuaciones de interés público, previamente acordadas con los ayuntamientos implicados.**

Disposición adicional quinta.— *Protección y promoción del patrimonio hidráulico histórico, industrial, artístico y cultural.*

El Instituto Aragonés del Agua, junto con el departamento competente en materia de conservación del patrimonio histórico y cultural, y el resto de instituciones y organismos competentes en estas materias, velará por la protección, conservación, recuperación, estudio, investigación y difusión del patrimonio hidráulico histórico, industrial, artístico, cultural y etnológico de Aragón, así como por su promoción y puesta en valor con fines turísticos, recreativos y divulgativos. Para ello, elaborará un catálogo inventario y planificará las actuaciones que sean precisas para alcanzar los objetivos previstos, **dotándolas, en su caso, de consignación presupuestaria.**

Disposición adicional sexta.— *Fomento de prácticas y usos del agua sostenibles del agua.*

El Instituto Aragonés del Agua, junto con el resto de instituciones y organismos competentes en la materia, fomentará las prácticas y usos sostenibles del agua en la Comunidad Autónoma de Aragón, tales como los deportes náuticos, la pesca fluvial y cualesquiera otras que resulten sostenibles, compatibles con la conservación del medio ambiente y la legislación vigente, y con-

tribuyan al desarrollo socioeconómico y la vertebración del territorio.

Disposición adicional séptima.— *Situación específica del municipio de Zaragoza.*

1. Se declara la compatibilidad en el municipio de Zaragoza del impuesto sobre la contaminación de las aguas y la tasa municipal por **depuración o tarifa por la prestación de servicios vinculados a la depuración de aguas.**

2. La aplicación al municipio de Zaragoza de lo dispuesto en esta ley se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los convenios firmados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, y a los acuerdos que determinen la aportación de Zaragoza a las cargas generales de Aragón en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, señalando la cuantía y el procedimiento para su actualización. La aportación anual que el Ayuntamiento de Zaragoza debe satisfacer para el sostenimiento del sistema general podrá, en su caso, ser objeto de compensación con importes que la Comunidad Autónoma de Aragón deba ingresar a dicha entidad.

Disposición adicional octava.— *Determinación de la tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas.*

1. Reglamentariamente se definirán los términos de carga contaminante, sus métodos de medición y análisis y el coeficiente corrector.

2. En los sistemas de aforo colectivo, se devengará el componente fijo tantas veces como viviendas o locales estén conectados a ellos.

Disposición adicional novena.— *Sustitución por exacciones.*

1. En los supuestos concretos y específicos en los que, por razón de las características, la peligrosidad o la incidencia especial de la contaminación producida por un sujeto pasivo determinado, la Administración deba construir instalaciones de tratamiento o de evacuación para atender un foco de contaminación, el Gobierno podrá disponer la sustitución del impuesto sobre la contaminación de las aguas por la aplicación de una exacción anual, a cuyo pago vendrá obligado el sujeto pasivo.

2. Esa exacción se determinará por la suma de las siguientes cantidades:

a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las instalaciones construidas.

b) El 8% del valor de las inversiones para la construcción que haya realizado la Administración, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras y las instalaciones y la depreciación de la moneda, todo ello de la forma que se determine reglamentariamente.

Disposición adicional décima.— **[nueva]**
Términos Genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición adicional undécima.— [nueva] Gestión y recaudación del impuesto sobre contaminación de las aguas.

El Gobierno de Aragón pondrá en marcha los mecanismos jurídicos y oportunos necesarios para que, como máximo a partir del 1 de enero de 2016, el impuesto sobre la contaminación de las aguas pueda ser gestionado y recaudado directamente por el Instituto Aragonés del Agua.

Disposición transitoria primera.— *Traspaso de servicios y medios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La aplicación de las disposiciones de esta ley relativas a la participación en la tramitación de autorizaciones y concesiones, en especial sobre la reserva de agua de uso exclusivo de los aragoneses, requerirá el correspondiente traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A estos efectos, el Gobierno de Aragón se dirigirá a la Administración General del Estado en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, para la negociación del traspaso de funciones y servicios, en los órganos de cooperación bilateral previstos en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Disposición transitoria segunda.— *Obligación de disponer de contadores.*

El plazo para la entrada en vigor de la obligatoriedad de disponer de contadores homologados instalados y operativos para la medición de los consumos o utilización de agua, por parte de las entidades suministradoras y los usuarios de agua, según lo previsto en la presente ley, es el 1 de enero de **2017**. Reglamentariamente, y de forma previa a esa fecha, el Gobierno de Aragón podrá aprobar la modulación de la entrada en vigor de esta disposición, atendiendo criterios y circunstancias de interés territorial, económico o social.

Disposición transitoria tercera.— *Expedientes sancionadores en tramitación.*

Los procedimientos sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta ley continuarán tramitándose conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Disposición transitoria cuarta.— *Planes en tramitación.*

Los planes previstos en la Ley **6/2001, de 17 de mayo**, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón que se encuentren en tramitación antes de entrar en vigor la presente Ley, continuarán

tramitándose conforme a lo establecido en la legislación vigente en el momento en que se inició su tramitación.

Disposición derogatoria única.— *Derogación expresa y por incompatibilidad.*

1. Se deroga expresamente la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón y todas sus modificaciones parciales posteriores.

2. Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la misma.

3. Mantendrán su vigencia los reglamentos ejecutivos parciales, de aplicación y desarrollo de la Ley **6/2002, de 17 de mayo**, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en todo lo que no se opongan a esta ley, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la presente ley en las materias que les afecten.

4. Mantendrán su vigencia los planes previstos en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, aprobados antes de entrar en vigor la presente ley.

[Disposición final suprimida por la Ponencia].

Disposición final primera bis.— *Plazo para la aprobación de disposiciones de desarrollo.*

El contenido, organización y normas de funcionamiento del Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Aragón, se regulará en el plazo de seis meses desde que la Comunidad Autónoma haya recibido mediante transferencia, encomienda o convenio la ejecución de competencias estatales en materia de aguas, ríos o dominio público hidráulico.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Relación de enmiendas y votos particulares a la Proposición de Ley de Aguas y Ríos de Aragón que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Al artículo 1:

- Enmienda núm. 2 y 5, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 4:

- Voto particular de los GG.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón frente al texto transaccio-

nal elaborado con la enmienda núm. 19, presentada por el G.P. Socialista.

- Voto particular de los GG.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón frente a la enmienda núm. 20, presentada por el G.P. Popular.

- Enmiendas núms. 18 y 21, del G.P. Chunta Aragonesista.

- Enmienda núm. 22, del G.P. Socialista.

Al artículo 5:

- Enmienda núm. 33, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

- Enmienda núm. 34, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 12:

- Enmienda núm. 46, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

- Enmienda núm. 48, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 13:

- Enmienda núm. 49 del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 15:

- Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 58, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.

- Enmiendas núm. 59, 60 y 61, del G.P. Chunta Aragonesista.

- Enmienda núm. 63, del G.P. Socialista.

Al artículo 16:

- Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 65, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.

- Enmienda núm. 66, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 19:

- Enmienda núm. 72, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 27:

- Enmienda núm. 83, del G.P. Chunta Aragonesista.

- Enmienda núm. 84, del G.P. Socialista.

Al artículo 34:

- Enmienda núm. 91, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 37:

- Enmiendas núm. 92 a 98, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 56:

- Enmienda núm. 115, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 58:

- Enmienda núm. 117, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 59:

- Enmienda núm. 118, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 71:

- Enmienda núm. 125, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 77:

- Enmienda núm. 141, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 84:

- Enmienda núm. 152, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 85:

- Enmienda núm. 153, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 86:

- Enmiendas núms. 157 y 160, del G.P. Chunta Aragonesista.

- Enmienda núm. 159 y 161, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 89:

- Enmienda núm. 163, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 99:

- Enmienda núm. 170, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición adicional séptima

- Enmienda núm. 181, del G.P. Chunta Aragonesista.

A la exposición de motivos

- Enmienda núm. 187, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha acordado, a solicitud del G.P. Socialista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón (publicado en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014) durante 8 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 17 de noviembre de 2014.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Juventud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha acordado, a solicitud del G.P. Socialista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Juventud de Aragón (publicado en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014) durante 8 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 17 de noviembre de 2014.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 173/14, sobre el establecimiento del primer ciclo de educación infantil en el CEIP Pío XII de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 173/14, sobre el establecimiento del primer ciclo de educación infantil en el CEIP Pío XII de Huesca, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 173/14, sobre el establecimiento del pri-

mer ciclo de educación infantil en el CEIP Pío XII de Huesca, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere establecer el primer ciclo de educación infantil en el CEIP Pío XII de Huesca, así como el estudio y análisis de los criterios de admisión de dicho ciclo de tal manera que se vinculen al proceso de matriculación a partir del segundo ciclo de educación infantil en el centro.»

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Presidente de la Comisión
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Aprobación por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 196/14, sobre el impulso a la formación profesional dual agroindustrial en el Somontano de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 196/14, sobre el impulso a la formación profesional dual agroindustrial en el Somontano de Barbastro, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 196/14, sobre el impulso a la Formación Profesional dual agroindustrial en el Somontano de Barbastro, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo los estudios y trámites pertinentes para impulsar en consecuencia, con la financiación necesaria, la implantación progresiva de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional en Industrias Agroalimentarias en la ciudad de Barbastro, de acuerdo con la comunidad educativa de los potenciales centros que los acogerían, con el tejido empresarial existente en la zona, con el beneplácito del Consejo Aragonés de Formación Profesional, y en colaboración con su ayuntamiento, según la resolución unánime del pleno municipal al respecto.»

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Presidente de la Comisión
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 214/14, sobre el Castillo de Loarre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 214/14, sobre el Castillo de Loarre, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Estudiar, en el marco del próximo cumplimiento del milenario del Castillo de Loarre, un programa de actividades, eventos e iniciativas para la promoción, divulgación e investigación del Castillo de Loarre, de la forma que se considere más oportuna, contando con la participación de las asociaciones y entidades locales del territorio, adoptando además las medidas necesarias para dar cumplimiento a las iniciativas aprobadas por esta Cámara con relación a la creación de una Film Commission y de las Rutas del cine en Aragón.

2. Continuar con los esfuerzos realizados para los avances tendentes a la declaración del Castillo de Loarre como Patrimonio de la Humanidad, implementando las medidas necesarias y colaborando para ello en cuanto se pueda precisar en el marco del Consejo de Patrimonio Histórico Español, del Ministerio de Cultura y del Organismo Consultivo (ICOMOS para el Patrimonio Cultural).»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 234/14, sobre la restauración del torreón este y lienzo de la muralla contiguo del Castillo Mayor de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 234/14, sobre la restauración del torreón este y lienzo de la muralla contiguo del Castillo Mayor de Calatayud, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación, Univer-

sidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 234/14, sobre la restauración del Torreón Este y Lienzo de la Muralla contiguo al Castillo Mayor de Calatayud, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar las actuaciones que sean oportunas para resolver la situación en la que se encuentra el Proyecto de "Restauración del Torreón este y Lienzo de la Muralla contiguo del Castillo Mayor de Calatayud", redactado en su día por el arquitecto D. Javier Peña Gonzalvo.»

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Presidente de la Comisión
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 240/14, relativa al reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 240/14, relativa al reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de la esencial labor que desarrolla el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales, contratado por la empresa pública Sarga, y la necesidad de reforzar la cualificación profesional de ese colectivo, instan al Gobierno de Aragón a que en el plazo de seis meses realice las actuaciones necesarias, directamente o cursando las oportunas instrucciones a la empresa Sarga, incluida la negociación con los representantes de los trabajadores, para su reconocimiento como bomberos forestales, siempre y cuando reúnan las aptitudes apropiadas, no suponga sobrecoste salarial para la Administración autonómica y no se pierda eficiencia en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que en el plazo de seis meses realice las actuaciones necesarias, directamente o cursando las oportunas instrucciones a la empresa TRAGSA, incluida la negociación con los trabajadores de las Brigadas de Refuerzo Contra Incen-

dios Forestales (BRIF), para su posible reconocimiento como bomberos forestales.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 278/14, relativa a las razas autóctonas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 278/14, relativa a las razas autóctonas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a firmar el convenio con las organizaciones ganaderas de razas autóctonas aragonesas dentro del presente periodo de sesiones para pagarles los 216.000 euros pendientes de cara a evitar la desaparición de seis razas autóctonas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 280/14, sobre el inicio inmediato de las obras del nuevo Hospital de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 280/14, sobre el inicio inmediato de las obras del nuevo Hospital de Teruel, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al inicio inmediato de las obras del nuevo Hospital de Teruel, solicitando su tramitación en el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad del nuevo Hospital de Teruel, además de una reivindicación que se lleva reclamando desde hace muchos años, dada la obsolescencia del actual hospital y la creciente demanda asistencial, es un incumplimiento reiterado del gobierno del PP-PAR, de la Presidenta del Gobierno y del Consejero Oliván como máximo responsable de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y familia. Una infraestructura sanitaria que ha sido reconocida y apoyada en múltiples iniciativas aprobadas por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en las Cortes de Aragón. Una obra que ha sido anunciado multitud de veces por parte de la Consejería y que una tras otra se han ido incumplido todos los plazos de inicio de la construcción del nuevo Hospital en Teruel. La realidad es que a finales de octubre del 2014, pese haber sido anunciado el inicio de las obras, en 2012, en julio del 2013 y en septiembre del 2014, no sólo no se han iniciado las mismas sino que no se sabe cuándo están previstas que comiencen.

Tras las últimas elecciones Autonómicas se produjo un cambio de Gobierno y en el debate de investidura, la candidata a Presidenta, Luisa Fernanda Rudi, destacó entre sus objetivos la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Teruel. En julio de 2013, bajo el argumento «sobre peligrosidad sísmica en los terrenos del Planizar» emplazamiento designado para la construcción del hospital se paralizó el inicio de la construcción del hospital hasta que no se solucionaran y se pusiesen las medidas necesarias para evitar el consabido riesgo sísmico. Desde entonces, la falta de transparencia y opacidad en toda la información relacionada con la construcción del nuevo Hospital de Teruel ha sido una constante por parte del Gobierno de Aragón.

En unas declaraciones del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, Ricardo Oliván, realizadas a primeros de septiembre del 2014 decía textualmente que «confía en colocar este mes de septiembre la primera piedra del nuevo hospital de Teruel y añadía a los medios de comunicación que la empresa «ya está en condiciones de empezar», si bien «falta una cuestión menor, una licencia de obras que tiene que dar el Ayuntamiento de Teruel por el importe del proyecto, como consecuencia de su modificación».

A finales de octubre nada se sabe no sólo del inicio de las obras, tampoco de la licencia que debe autorizar el Ayuntamiento de Teruel. Y en unas declaraciones recientes del Alcalde de Teruel, señala que esperan que en

«breve» llegue el proyecto para la construcción del hospital de Teruel a la gerencia de Urbanismo, y que le han asegurado desde el Departamento de sanidad «que faltan algunos trámites».

Desde Izquierda Unida consideramos inaceptable que a fecha de hoy no sólo no se sepa cuando se van iniciar las obras, sino que todavía no se haya dado traslado del proyecto a la gerencia de Urbanismo, que los técnicos de urbanismo, una vez que reciban el proyecto del hospital, tendrán que valorarlo y que tal y como ha señalado el señor Blasco, en relación a la construcción de los accesos que «no vamos a encargar el proyecto si aún no tenemos el hospital»

Seguimos reclamando el Hospital de Teruel, denunciemos la desastrosa gestión del Consejero Oliván que a finales de octubre ni siquiera ha dado traslado del proyecto al Ayuntamiento de Teruel y por supuesto volvemos a defender que únicamente desde la sanidad pública se garantiza la atención sanitaria en condiciones de equidad, accesibilidad y universalidad y con gran nivel de calidad en la prestación, y en consecuencia presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, de forma urgente, adopte todas las actuaciones necesarias para que el inicio de las obras del nuevo Hospital de Teruel comiencen en este mes de noviembre y se garantice con un cronograma concreto y partidas económicas suficientes, que el hospital de Teruel estará a pleno rendimiento en las fechas que se comprometió la Presidenta del Gobierno de Aragón al inicio de esta legislatura.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 282/14, sobre las conexiones eléctricas de alta tensión con Francia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 282/14, sobre las conexiones eléctricas de alta tensión con Francia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a conexiones eléctricas de alta tensión con Francia, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea ha anunciado un plan de inversiones de hasta 300.000 millones para energía e interconexiones eléctricas. Por su parte, el presidente del Gobierno español ha confirmado que va a respaldar los proyectos propuestos y ejecutará con «rapidez» las líneas entre Sabiñánigo-Marsillón y Monzón-Cazaril.

Estos proyectos expolían e hipotecan nuestro territorio, que ve cómo es exprimido con diferentes proyectos energéticos de los que no obtiene ningún beneficio y amenaza la riqueza natural del territorio.

Las Cortes de Aragón ya se pronunciaron en su momento y se opusieron a proyectos similares; en estos momentos tratan de reeditar antiguos proyectos con ligeras variaciones, por ello este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón:

a) se oponen tajantemente a la aprobación de los proyectos de interconexión eléctrica de alta tensión que propone la empresa Red Eléctrica Española, entre Sabiñánigo-Marsillón y entre Monzón-Cazaril.

b) instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno español para manifestar su total desacuerdo con la posible aprobación, construcción e instalación de las interconexiones eléctricas de alta tensión entre Sabiñánigo - Marsillón y Monzón-Cazaril.

En el Palacio de la Aljafería, a 30 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Proposición no de Ley núm. 283/14, sobre la creación de una unidad de «Inversión Territorial Integrada» para beneficiar a la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 283/14, sobre la creación de una unidad de «Inversión Territorial Integrada» para beneficiar a la provincia de Teruel, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y

señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de una unidad de «Inversión Territorial Integrada» (ITI) para beneficiar a la provincia de Teruel, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las provincias de Soria, Teruel y Cuenca están catalogadas en la Unión Europea como NUTS3, con efectos compensadores, dentro de la política de Cohesión, al no alcanzar los 12,5 habitantes /Km2 y que el Consejo de la Unión Europea aprobó formalmente en diciembre de 2013 las nuevas normas y la legislación que regirán la siguiente ronda de inversión política de cohesión de la UE para el periodo 2014 — 2020, introduciendo nuevas herramientas integradoras, que buscan la cohesión del territorio, la implicación del desarrollo local a cargo de las comunidades locales.

Debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

1º- Los fondos compensatorios que recibe España por Teruel, Soria, y Cuenca por despoblación, no reierten directamente a estas provincias.

2º- Que existen razones, a medio plazo, para mejorar la financiación de la zona comprendida entre las 3 provincias despobladas españolas NUTS-3 de Soria, Teruel y Cuenca.

3º- Dado que para la creación de una «Inversión Territorial Integrada»(ITI) se requiere una continuidad territorial que comparta, en este caso, la misma particularidad despoblacional de tener menos de 12,5 habitantes /Km2, esto se produce con la inclusión de las zonas de Sierra Norte y Señorío de Molina en la provincia de Guadalajara y las comarcas de Calatayud y Daroca en la provincia de Zaragoza, y por tanto el Gobierno tiene las herramientas necesarias para lograrlo, con la coordinación institucional debida, y respetando las competencias administrativas vigentes, tanto en el ámbito europeo, como con las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Aragón y Castilla La Mancha.

4º- Teniendo en cuenta que la creación de esta ITI beneficiaría al conjunto de la provincia de Teruel.

5º- Existiendo la posibilidad real de trabajar, con tiempo, para que esta ITI propuesta pudiese te-

ner los mismos beneficios de financiación directa, y complementaria, desde la Unión Europea, que dispone la zona (por ejemplo) de Laponia

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno central para:

1. Impulsar la creación de una unidad de «Inversión Territorial Integrada» (ITI) para el desarrollo de las 3 provincias despobladas españolas NUT-3 de Soria, Teruel y Cuenca incluyendo continuidad en el territorial en zonas Sierra Norte y Señorío de Molina (Guadalajara) y comarcas de Calatayud — Daroca (Zaragoza). Se coordinará e impulsará, en la anualidad de 2015, la creación de la ITI (Inversión Territorial Integrada) de la provincia de Teruel, las comarcas de Calatayud y Daroca en Zaragoza la comarca de Señorío de Molina en Guadalajara, y, y las provincias de Soria y Cuenca que priorice el desarrollo poblacional y socio-económico de estas zonas.

2. Realizar las gestiones precisas, en el ámbito europeo, para proponer como NUT -2 la ITI citada en el «Apartado Primero» para el próximo periodo de inversión política de cohesión en el ámbito de la Unión Europea, realizando los trabajos y estudios precisos que permitan acreditar que la situación de estas zona tiene indicadores, a veces, peores que otras zonas europeas que ya tienen esta consideración.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 284/14, sobre la necesidad urgente de dotar a la Zona 13 (Comarcas Cuencas Mineras y Maestrazgo) con parque de bomberos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 284/14, sobre la necesidad urgente de dotar a la Zona 13 (Comarcas Cuencas Mineras y Maestrazgo) con parque de bomberos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad urgente de dotar a la Zona 13 (Comarcas Cuencas Mineras y Maestrazgo) con Parque de Bomberos, solicitando su tramitación en el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace muy pocos meses, el consejero de Política Territorial planteaba la necesidad, para Aragón, del establecimiento de un tiempo máximo de respuesta de 35 minutos de los efectivos profesionales ante un incendio, en cualquier núcleo habitado.

Además, el propio consejero reconocía que hay zonas en las que no se llega a los 35 minutos máximos de intervención, como, por ejemplo, en partes del Maestrazgo, Cuencas Mineras y Monegros.

Pues, desgraciadamente, los hechos han dado la razón al consejero.

Hace pocos días se ha producido un grave incendio en una zona industrial de Cuencas Mineras, en el municipio de Escucha, con el resultado de 3 heridos (uno de ellos, grave) y la total destrucción de una empresa del citado polígono.

Tuvieron que desplazarse al lugar de los hechos dotaciones de bomberos de Teruel (70km), Calamocha (60km) y Alcañiz (90km), para poder extinguir el incendio. Los bomberos trabajaron de manera muy profesional y efectiva, con abundantes medios materiales y humanos, pero solamente pudieron corroborar la destrucción total de la instalación. Cuando llegaron, ya no había nada que hacer.

El tiempo de llegada de los bomberos desde Teruel (los primeros bomberos que llegaron) a Escucha fue alrededor de 1h15 minutos, tiempo muy dilatado como para poder intervenir al inicio del incendio. La distancia kilométrica es imposible realizarla en menos tiempo.

Un tiempo de respuesta, que está muy alejado de los 35 minutos, que pretende el consejero.

Por otra parte, el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su art. 9 la clasificación de los Parques de bomberos en Parques principales, Parques secundarios y Parques de apoyo, con dotación todos ellos de bomberos profesionales, en diferente número según su entidad.

De las 15 zonas establecidas en Aragón, 4 corresponden a la provincia de Teruel, y de las 4, solamente

una (la nº 13 –Cuencas Mineras y Maestrazgo-) no tiene ningún Parque principal, ni Secundario, ni de Apoyo, ni ningún bombero profesional; contando las otras tres zonas (11, 12 y 14) con sus Parques Principales en Alcañiz, Calamocha y Teruel.

Afortunadamente, en el caso del incendio de Escucha, unos 50 trabajadores de dos empresas colindantes a la afectada intervinieron desde el primer momento, ayudados por sus propios medios antiincendios y en colaboración con las dos motobombas de la zona y los voluntarios de Protección Civil. En su decidida actuación evitaron, al menos, que las llamas se propagaran a otras empresas anexas, lo que hubiera sido todavía más catastrófico.

Pero, podría ocurrir que en otras ocasiones no haya esa posibilidad de ayuda solidaria de tanta gente y la catástrofe ser mucho más grave.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, de manera urgente y extraordinaria, tome las medidas necesarias para la construcción e implantación de un Parque Principal de Bomberos en la Comarca de Cuencas Mineras, zona 13, considerando que el desarrollo de la actividad industrial de la zona, así como las infraestructuras públicas existentes y la dimensión de los cascos urbanos, exigen tal servicio público.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 285/14, sobre garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 285/14, sobre garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, solicitando su tramitación ante Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituye uno de los principales retos de la política social de nuestro país. Supone la atención de las necesidades de aquellas personas que, por encontrándose en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Hasta noviembre de 2011 el sistema se fue implantando según lo previsto. En diciembre de 2011, pocos días después de la constitución del actual Gobierno éste decidió paralizar el calendario de aplicación de la ley impidiendo que las personas con dependencia moderada pudieran acceder a una prestación o servicio.

Posteriormente en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2012, se eliminó la partida para el nivel acordado que ascendía a 283 millones de euros consignación que no se ha recuperado en los posteriores presupuestos.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad introdujo numerosas modificaciones en la regulación del Sistema que causó un enorme perjuicio en las personas en situación de dependencia.

A todo esto hay que añadir la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que aprueba los contenidos y criterios sobre capacidad económica y participación del beneficiario en el coste de las prestaciones y que en Aragón se concreta en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos estos recortes unidos a la falta de apuesta política y presupuestaria por parte del Gobierno de

Aragón han tenido como consecuencia el desmantelamiento del Sistema e incumplimiento de la Ley. Como consecuencia 7536 personas dependientes están esperando ser atendida por los que habría que añadir los 9200 dependientes moderados que tienen derecho a ser atendidos a partir de 2015.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- Impulsar un acuerdo por la protección de la dependencia.

- Impulsar la constitución de un grupo de trabajo con representantes de los grupos parlamentarios, las entidades locales, los agentes sociales y el movimiento asociativo para realizar una evaluación sobre el impacto de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, analizando su aplicación, las modificaciones llevadas a cabo, sus resultados, sus disfunciones, y su incidencia en la economía y el empleo en nuestra Comunidad.

- Reforzar la financiación autonómica destinada a garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Recuperar de forma urgente el calendario y consiguiente desarrollo la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 286/14, sobre el desarrollo de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 286/14, sobre el desarrollo de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al desarrollo de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial de Aragón del día 21 de marzo de 2013 publicó la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. Tal como señala el artículo 1 de esa norma la misma tiene por objeto «establecer los criterios básicos para la creación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, fijando su organización, funciones, recursos y medios de financiación.» En desarrollo de la Ley 1/2013, y en virtud de la Disposición Adicional Primera de la misma, el Gobierno de Aragón ha aprobado, con siete meses de retraso, el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre los aspectos que regula el citado Decreto se encuentra los criterios básicos para la organización, el funcionamiento y la coordinación de esos servicios, a los que denomina «SPEIS.» En cuanto a la situación geográfica y cobertura territorial señala el Decreto 158/2014 que la ubicación de los recursos operativos se realizará por zonas de intervención, las cuales recoge en el anexo I, debiendo garantizarse un tiempo máximo de intervención de primer nivel de 35 minutos. Esta se lograría mediante una estructura de parques principales (referentes en una zona de intervención), parques secundarios (distribuidos por el territorio para la atención inmediata de las emergencias) y parques de apoyo (cuyo objetivo es la atención de las emergencias en la isócrona de 35 minutos).

Sin embargo, la realidad demuestra que estas optimistas previsiones no dejan de ser, a fecha de hoy, una mera expectativa no garantizada. Y esto es así no solo por la escasa inversión realizada en la creación de nuevos parques sino también por la diversidad de las administraciones implicadas, ya que existen parques de bomberos de titularidad municipal, de comarcas y de diputaciones provinciales. Ya en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista señaló la necesidad de que el

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios fuera asumido y prestado íntegramente por el Gobierno de Aragón, excepto en aquellos casos en los que en aplicación de la normativa de régimen local lo debiera ser por los Ayuntamientos.

Recientemente se produjo un incendio en una empresa industrial de la localidad de Escucha (Comarca de Cuencas Mineras) en el que la llegada del primer retén de bomberos se alargó más de una hora, motivada por la lejanía de los parques de bomberos existentes. Afortunadamente la rápida intervención de algunos empleados de empresas del polígono industrial y de bomberos voluntarios de Escucha impidió que el incendio se propagara en mayor medida hasta la llegada de dotaciones provenientes de Teruel, Alcañiz y Calamocha. En cualquier caso, no solo no se cumplió ese plazo de intervención de 35 minutos, sino que la necesidad de desplazar efectivos de otras localidades dejaba a su vez sin cobertura esas zonas ante la eventualidad de un nuevo incendio.

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista considera que la adecuada prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en Aragón requiere que el Gobierno de Aragón asuma la puesta en funcionamiento de un servicio propio de bomberos, garantizando de esta manera su prestación en condiciones de igualdad en todo el territorio aragonés.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, conscientes de la importancia que los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tienen para garantizar la integridad de las personas y bienes, instan al Gobierno de Aragón a:

1.- Poner en funcionamiento de manera inmediata una organización propia para la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio, tal como establece el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

2.- Incluir en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015 las partidas necesarias para ejecutar las previsiones establecidas en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón y en concreto la puesta en funcionamiento de los parques de bomberos previstos en el artículo 9 y anexo I de ese Decreto (parques principales, parques secundarios, parques de apoyo y almacenes de material) en todo el territorio de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 214/14, sobre el Castillo de Loarre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G. P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 214/14, sobre el Castillo de Loarre, publicada en el BOCA núm. 257, de 5 de septiembre de 2014, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 214/14, relativa al Castillo de Loarre.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el punto 1, añadir al final del mismo lo siguiente: «Mientras tanto, cumplir las iniciativas aprobadas por esta Cámara con relación a la creación de una Film Commission y de las Rutas del cine en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 214/14, relativa al Castillo de Loarre.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al principio del punto 2, sustituirlo el texto por lo siguiente:

«2. Implementar los esfuerzos realizados para avanzar en la declaración...»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 236/14, sobre la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 236/14, sobre la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el BOCA núm. 262, de 24 de septiembre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Alfredo Boné Pueyo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 236/14, relativa a la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir todo el texto de la proposición no de ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar un esfuerzo permanente por garantizar las vías de financiación óptimas para cubrir las necesidades de deuda de la Comunidad Autónoma, así como para refinanciar operaciones de endeudamiento, en la senda prevista para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de límite de deuda, con el fin de disponer de los recursos para priorizar las políticas sociales y de creación de empleo y reactivación económica, sin perjuicio de que se mantenga la reivindicación ante el Gobierno central de una financiación autonómica adecuada para

Aragón, que cumpla íntegramente el Estatuto de Autonomía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 240/14, sobre el reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 240/14, sobre el reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Elisa Sancho Rodellar, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 240/14, relativa al reconocimiento de la categoría profesional de bombero forestal para el personal integrante del operativo de extinción de incendios forestales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un segundo párrafo a la Proposición no de Ley con el siguiente texto:

«Asimismo las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que en el plazo de seis meses realice las actuaciones necesarias, directamente o cursando las oportunas instrucciones a la empresa TRAGSA, incluida la negociación con los trabajadores de las Brigadas de Refuerzo Contra Incendios Forestales (BRIF), para su reconocimiento como bomberos forestales.».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

La Diputada
ELISA SANCHO RODELLAR
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra, publicada en el BOCA núm. 275, de 3 de noviembre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Antonio Ruspira Morraja, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 273/14, relativa a los dividendos de ENDESA y las inversiones en la Central Térmica de Andorra.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón manifiestan su preocupación por la dilatación de la decisión de Endesa a realizar las inversiones de adaptación de la Central Térmica de Andorra a las exigencias ambientales de la Unión Europea e instan al Gobierno de Aragón a requerir a Endesa que en el nuevo Plan anunciado de Inversiones y Futuro incluya la realización de las inversiones de la Central Térmica de Andorra a la mayor brevedad posible, y con ello posibilitar una inyección económica que contribuiría a minimizar los efectos de la crisis, de la reconversión de la minería y garantizaría el empleo y el futuro en la comarca».

MOTIVACIÓN

Pon considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Diputado
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 278/14, sobre las razas autóctonas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 278/14, sobre las razas autóctonas, publicada en el BOCA núm. 275, de 3 de noviembre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 278/14, relativa a las razas autóctonas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir entre «autóctonas aragonesas» y «para parientes» el siguiente texto: «dentro del presente periodo de sesiones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 281/14, sobre regular la recogida de setas en los montes de la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 281/14, sobre regular la recogida de setas en los montes de la Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a regular la recogida de setas en los montes de la comunidad autónoma, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas comarcas de Aragón como la de Gúdar-Javalambre, el Maestrazgo y, algunos, ayuntamientos, entre ellos el de Mosqueruela y Nogueruelas, en la provincia de Teruel, y otros en el resto de Aragón han aprobado ordenanzas para regular el aprovechamiento de los recursos micológicos. Asimismo en algunos ayuntamientos han acotado espacios para controlar la recogida de setas y que al mismo tiempo sea una fuente de ingresos.

El objetivo de los responsables institucionales es darle un valor añadido a la materia prima que genera el monte, en este caso la seta, para extraer un beneficio que redunde en el territorio.

Hay que tener en cuenta que en las últimas temporadas se ha incrementado la recogida de setas a gran escala con objetivos de mercado y eso origina,

en algunas ocasiones, avalanchas de cuadrillas y provocan un gran deterioro de nuestros montes, alejadas de la buena práctica de algunas normas que limitan a 3 kilogramo por persona y día.

Por esta razón, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a regular de forma urgente y consensuar, con las asociaciones e instituciones, la recogida de setas en los montes de Aragón que permitan eliminar las prácticas ilegales y convertirla en una oportunidad para dinamizar la economía y crear empleo en el medio rural. Asimismo, solicitan al Gobierno de Aragón que intensifique la coordinación con los Agentes de la Protección de la Naturaleza de la DGA, la Guardia Civil y los empleados contratados al efecto por algunos ayuntamientos- las labores de control en las fechas de recolección en todos los montes de la Comunidad.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 287/14, sobre la reformulación de las subvenciones de cultura por los beneficiarios de las mismas, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 287/14, sobre la reformulación de las subvenciones de cultura por los beneficiarios de las mismas, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en

el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reformulación de las subvenciones de cultura por los beneficiarios de las mismas, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la cultura está atravesando unos años de grave crisis económica motivada por la crisis económica global. De la misma manera, le están produciendo un daño irreparable las políticas del Gobierno de España y del Gobierno de Aragón con medidas como el incremento del IVA a productos y servicios culturales, el desistimiento a elaborar una ley de mecenazgo, la reducción de las cuantías destinadas a ayudas y subvenciones a la cultura, entre otras.

En nuestra comunidad autónoma, el Gobierno de Aragón ha reducido de manera muy importante la cuantía de ayudas al sector de la cultura, y ni tan siquiera permite la reformulación de las mismas.

El hecho de no poder reformular las subvenciones supone un gran obstáculo para llevar a cabo los proyectos culturales, puesto que dificulta en muchas ocasiones la ejecución. Por tanto, dar la posibilidad de disminuir el importe de la actuación a realizar, sin alterar su sustancia y objeto significaría una medida positiva y de gran ayuda para el sector de la cultura.

De esta manera, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar cuantos trámites sean necesarios para permitir que en la próxima convocatoria de subvenciones de cultura los beneficiarios de las mismas puedan reformular las actuaciones en función de la ayuda concedida, de tal manera que cuando en la propuesta de resolución el importe de la ayuda sea inferior al solicitado se pueda reformular el proyecto manteniendo el mismo porcentaje de financiación propia que figure en el proyecto original y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 288/14, sobre los trámites necesarios a tomar para que la carretera local de Aínsa a Arcusa sea incluida en la Red de carreteras de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la

Proposición no de Ley núm. 288/14, sobre los trámites necesarios a tomar para que la carretera local de Aínsa a Arcusa sea incluida en la Red de carreteras de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

José Luis Soro Domingo, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los trámites necesarios a tomar para que la carretera local de Aínsa a Arcusa sea incluida en la Red de carreteras de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera de Aínsa a Arcusa pertenece y es mantenida por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, atraviesa su municipio desde Aínsa a Arcusa, carretera que tiene su continuidad con la carretera autonómica (A-2205) que va desde Arcusa a Colungo y desde allí conecta con las ciudades de Barbastro y Huesca.

El Ayuntamiento no tiene recursos suficientes para el mantenimiento de este eje carretero y esto ha generado problemas y reclamaciones judiciales al titular de esta vía.

La solución a esta situación pasaría por incluirla en la Red de carreteras de Aragón. Esta solicitud se hizo en su momento por parte de la Diputación provincial de Huesca a la Diputación General de Aragón, pero el Gobierno de Aragón no lo aceptó, puesto que no tenía las condiciones - 6 metros de ancho- que deben tener todas las carreteras autonómicas como mínimo.

En los últimos años la Diputación Provincial de Huesca ha invertido partidas presupuestarias para ejecutar un proyecto de ensanche y mejora, y seguramente el próximo año se acabe la mejora del todo el trazado.

Esta carretera es importante para el Ayuntamiento Aínsa y para para la Comarca del Sobrarbe, puesto que el eje carretero Colungo-Arcusa-Aínsa es la conexión natural entre polos turísticos de primer orden, el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y el Parque Natural Posets-Maladeta, con la villa de Aínsa en el centro de los tres. El municipio de Aínsa-Sobrarbe, y la comarca en general ha vivido en parte por culpa de esta deficiente comunicación, de espaldas al Parque Natural Sierra y Cañones de Guara, que por su atractivo deportivo, paisaje natural y riqueza cultural y patrimonial, debe de ser una oportunidad aún mayor de desarrollo para todo el municipio y para todo Sobrarbe.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a realizar los trámites necesarios para incluir la carretera local de Aínsa a Arcusa, cuya titularidad es del Ayuntamiento Aínsa-Sobrarbe, en la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón, una vez que se haya ejecutado el proyecto de ensanche y mejora de todo el trazado, y permita cumplir los requisitos exigibles a una carretera autonómica.

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de noviembre de 2014

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 210/14, sobre la implantación de estudios profesionales de música en Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 210/14, sobre la implantación de estudios profesionales de música en Barbastro, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 251 de 22 de julio de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 236/14, sobre la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 236/14, sobre la reprobación del Consejero de Hacienda y Administración Pública, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 262 de 24 de septiembre de 2014.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 275 de 3 de noviembre de 2014.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 99/14, relativa a la Formación Profesional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la interpelación núm. 99/14, relativa a la Formación Pro-

fesional, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la siguiente Interpelación relativa a la Formación Profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Formación Profesional supone una alternativa real a la empleabilidad de los jóvenes. No podemos olvidar que de los datos de paro registrado, nos muestran como hay un porcentaje excesivo de desempleados comprendidos entre 18 y 25 años, y que por lo tanto constituyen una población especialmente susceptible de incorporarse a una formación profesional que les prepare y abra opciones profesionales.

En los últimos estudios se demuestran que 6 de cada 10 empleos ofertados en el año 2011 fueron destinados a titulados de ciclos formativos.

Hasta la llegada al poder del PP, se había constituido como una prioridad, dignificar, reconocer y dotar de contenido y de prestigio a una formación que había estado devaluada y suponía un refugio para todos aquellos alumnos que fracasaban en las enseñanzas ordinarias.

Supuso una dignificación del título así como un revulsivo para adaptar la oferta de titulaciones a la demanda empresarial de técnicos, de manera que fuera capaz de absorberlo el tejido productivo.

En la actualidad, inmersos en una grave crisis económica, con más del 55 % de jóvenes desempleados, la consolidación por un lado y el refuerzo de la FP como alternativa, debería de constituir una prioridad política.

Los actuales gobiernos del PP tanto a nivel nacional como autonómico, están volviendo a una concepción residual y marginal de la FP. A nivel legislativo con la LOMCE que anula todos los esfuerzos y las conquistas alcanzadas en los últimos años en este campo, así como una implantación accidentada de la misma incluyendo de la FP Básica junto con la falta de voluntad y de compromiso de la política educativa en materia de FP del Gobierno de Aragón están poniendo en cuestión y en grave riesgo la viabilidad de estos estudios.

La devaluación de la educación presencial, la eliminación progresiva de la oferta en los municipios del medio rural así como la penalización a través de una tasa de la elección de un ciclo formativo superior supone una política en contra del sistema educativo de FP y una degradación de la oferta y de sus posibilidades.

Es por ello que presentamos la siguiente interpelación

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general en materia de Formación Profesional hasta final de legislatura?

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con motivo del debate de la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar todas las plazas disponibles en los concursos de traslados de todos los cuerpos de profesorado público, que permita adjudicar el mayor número de plazas para paliar la provisionalidad del profesorado.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 66/14, dimanante de la Interpelación núm. 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con mo-

tivo del debate de la Moción núm. 66/14, dimanante de la Interpelación núm. 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual, ha acordado lo siguiente:

«La inversión en educación y el esfuerzo que requiere por parte de la sociedad debe garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, de manera que todos ellos desarrollen sus capacidades y reviertan en el desarrollo y en el progreso de la sociedad. Por eso las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Trabajar en la identificación temprana de las necesidades socioeducativas y la puesta en marcha de medidas de apoyo y de refuerzo, así como la adaptación y flexibilización del currículo como garantía del éxito escolar. Así como también, trabajar en la identificación y evaluación temprana de los alumnos con más altas capacidades y poner en marcha medidas de apoyo consistentes en adaptaciones curriculares para que puedan acceder a niveles superiores y relativas al impulso de programas de desarrollo de capacidades como refuerzo educativo, todas ellas con el objetivo de alcanzar el éxito escolar del alumno.

2. Asumir las competencias plenas en materia educativa y en particular las transferencias en política de becas para impulsar la efectiva compensación de las desigualdades y la necesaria complementación, en concreto en ayudas y becas al transporte y al alojamiento, de acuerdo con la realidad social y territorial de Aragón.

3. Garantizar que ningún alumno quede fuera del comedor escolar por razones económicas, así como fomentar la oferta de servicios y actividades complementarias fuera del horario y calendario lectivo, con carácter educativo, que faciliten la formación integral del alumnado y contribuyan a la conciliación familiar, además de suponer medidas compensatorias de desigualdades.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, con motivo del debate de la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, ante los agravios comparativos que pueden sufrir los agricultores turolenses con las asignación de la PAC prevista por el ejecutivo aragonés, previo acuerdo con los sindicatos agrarios, proceda a una reordenación de los estratos del mapa comarcal agrario, junto con las medidas pertinentes para evitar que con carácter inmediato se produzcan desequilibrios en Aragón, contemplando la posibilidad de complementar el Gobierno de Aragón los recursos económicos necesarios para el periodo 2014-2020, con el fin de compensar este agravio a los agricultores turolenses si no se resuelve con fondos del Estado y de la Unión Europea.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia, publicada en el BOCA núm. 270, de 21 de octubre de 2014, y cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Moción por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar profundizando, a través del Plan estratégico de Servicios Sociales 2012-2014 y del Catálogo de Servicios Sociales, en el cumplimiento de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, primando la prestación vinculada al servicio sobre las prestaciones económicas y a dotar con suficiencia la partida presupuestaria para la incorporación de las personas con dependencia moderada (Grado I) a partir del 1 de julio de 2015 tal y como lo estipula la legislación básica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. del Partido Aragonés y Socialista a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 215, de 18 de febrero de 2014, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación

núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo segundo por el siguiente:

«Procurar, en la revisión de las plantillas orgánicas del profesorado para el curso 2015-2016, ajustar al máximo posible la demanda de escolarización y la composición de las mismas, de tal forma que se reduzca la tasa de interinidad cuanto se pueda.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el párrafo cuarto, lo siguiente: Entre «Reducir» y «el horario»: «,en cuanto sea posible,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo sexto por el siguiente:

«Contratar, en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el profesorado interino que sea necesario para cada curso lectivo desde el 1 de septiembre.

Además, estudiar fórmulas flexibles acordes con la diversidad de situaciones de los interinos, en lo que respecta a la percepción de retribuciones por el verano, en la medida de lo posible.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 2 por lo siguiente:

«2. Realizar en el marco de la Mesa Sectorial de Educación una revisión de las plantillas orgánicas de los centros para el curso 2015-2016, teniendo en cuenta las propuestas de las organizaciones sindicales, de manera que no permita más supresiones, que establezca un equilibrio entre demanda de escolarización y composición de plantillas y que reduzca la tasa de interinidad. Para lo que se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- a) La estructura orgánica y funcional de los colegios de infantil y primaria
- b) La carga horaria de las diferentes materias en los IES (incluida la optatividad) de acuerdo con los grupos y ciclos formativos en funcionamiento
- c) La oferta educativa de grupos y especialidades en EOI, Conservatorios y Centros de Educación de Personas Adultas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el punto 4 sustituir: «20 horas» por «18 horas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés a la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano, publicada en el BOCA núm. 270, de 21 de octubre de 2014, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Donde dice: «... por el ejecutivo aragonés, proceda a una reordenación...», deberá decir. «... por el ejecutivo aragonés, previo acuerdo con las organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, proceda a una reordenación...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Moción por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón que, previo acuerdo con las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, establezca los mecanismos adecuados para que la Provincia de Teruel reciba las mismas asignaciones de la PAC que las aprobadas en las otras provincias de Aragón y evitar así una situación de agravio arrastrado desde la reforma de 1992 que ha provocado el empobrecimiento del sector y el paulatino proceso de despoblación de los municipios turolenses

Subsidiariamente, en el caso de que lo anterior no fuera posible o resultase insuficiente, que en las revisiones intermedias de la PAC, a realizar en 2016, se avance en una homogeneización de nivel de ayuda entre las distintas regiones de secano».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, ha rechazado la Mo-

ción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 275, de 3 de noviembre de 2014.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1173/14, relativa a la independencia de la Intervención General del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1173/14, relativa a la independencia de la Intervención General del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la independencia de la Intervención General del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

El artículo 2 del Decreto 77/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Unidad de Control de la Gestión Pública, establece las competencias y funciones de la Unidad de Control de la Gestión Pública, las cuales se concretan en:

a) Elaborar y proponer criterios generales en materia de seguimiento y control del gasto público y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) Análisis de todo asunto de índole económica cuya competencia de decisión sea tanto del Gobierno de Aragón como de sus distintos Departamentos, Organismos Públicos y empresas públicas.

c) Informar, con carácter previo, las propuestas de gasto público formuladas por los Departamentos, Organismos Públicos y empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Aquellas otras funciones que el Gobierno de Aragón le atribuya.

Por su parte, el artículo 3 del citado Decreto 77/2014 señala que esa Unidad estará compuesta por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, que será quien la presida, y formarán parte de ella la Interventora General y la Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Por todo ello formula la siguiente

PREGUNTA

¿Considera el Sr. Consejero de Hacienda, Administración Pública y Presupuestos que la actuación de la Sra. Interventora General puede darse con la necesaria y plena autonomía e independencia sobre los órganos y entidades sujetos a su control?

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

El Diputado
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 1174/14, relativa a los créditos para gastos de funcionamiento para el curso 2014/2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1174/14, relativa a los créditos para gastos de funcionamiento para el curso 2014/2015, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a los créditos para gastos de funcionamiento para el curso 2014/2015.

PREGUNTA

¿Por qué motivo el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a fecha de 30 de octubre no había comunicado a los centros los créditos para gastos de funcionamiento para el curso 2014/2015?

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 1175/14, relativa al ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil impartido en el IES Francés de Aranda de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1175/14, relativa al ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil impartido en el IES Francés de Aranda de Teruel, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta sobre el ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil impartido en el IES Francés de Aranda de Teruel.

PREGUNTA

¿Cómo justifica el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que, transcurrido más de un mes desde el inicio de curso, el ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil impartido en el IES Francés de Aranda de Teruel, todavía no tenga los profesores especialistas necesarios en el módulo de Intervención en Incendios Forestales?

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 1176/14, relativa a un nuevo colegio en Cuarte de Huerva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1176/14, relativa a un nuevo colegio en Cuarte de Huerva, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a un nuevo colegio en Cuarte de Huerva.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto iniciar el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el centro público de infantil y primaria necesario en Cuarte de Huerva y la consiguiente puesta en marcha del mismo?

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 1178/14, relativa al tiempo máximo de respuesta de los efectivos profesionales ante un incendio, de 35 minutos, en cualquier núcleo habitado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1178/14, relativa al tiempo máximo de respuesta de los efectivos profesionales ante un incendio, de 35 minutos, en cualquier núcleo habitado, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al tiempo máximo de respuesta de los efectivos profesionales ante un incendio, de 35 minutos, en cualquier núcleo habitado.

ANTECEDENTES

Hace muy pocos meses, el consejero de Política Territorial planteaba la necesidad, para Aragón, del establecimiento de un tiempo máximo de respuesta de 35 minutos de los efectivos profesionales ante un incendio, en cualquier núcleo habitado.

Además, el propio consejero reconocía que hay zonas en las que no se llega a los 35 minutos máximos de intervención, como, por ejemplo, en partes del Maestrazgo, Cuencas Mineras y Monegros.

Pues, desgraciadamente, los hechos han dado la razón al consejero.

Hace pocos días se ha producido un grave incendio en una zona industrial de Cuencas Mineras, en el municipio de Escucha, con el resultado de 3 heridos (uno de ellos, grave) y la total destrucción de una empresa del citado polígono.

Tuvieron que desplazarse al lugar de los hechos dotaciones de bomberos de Teruel (70km), Calamocha (60km) y Alcañiz (90km), para poder extinguir el incendio. Los bomberos trabajaron de manera muy profesional y efectiva, con abundantes medios materiales y humanos, pero solamente pudieron corroborar la destrucción total de la instalación. Cuando llegaron, ya no había nada que hacer.

El tiempo de llegada de los bomberos desde Teruel (los primeros bomberos que llegaron) a Escucha fue alrededor de 1h15minutos, tiempo muy dilatado como para poder intervenir al inicio del incendio. La distancia kilométrica es imposible realizarla en menos tiempo.

Un tiempo de respuesta, que está muy alejado de los 35 minutos, que pretende el consejero.

Por otra parte, el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su art. 9 la clasificación de los Parques de bomberos en Parques principales, Parques secundarios y Parques de apoyo, con dotación todos ellos de bomberos profesionales, en diferente número según su entidad.

De las 15 zonas establecidas en Aragón, 4 corresponden a la provincia de Teruel, y de las 4, solamente

una (la nº 13 –Cuencas Mineras y Maestrazgo-) no tiene ningún Parque principal, ni Secundario, ni de Apoyo, ni ningún bombero profesional; contando las otras tres zonas (11, 12 y 14) con sus Parques Principales en Alcañiz, Calamocha y Teruel.

Afortunadamente, en el caso del incendio de Escucha, unos 50 trabajadores de dos empresas colindantes a la afectada intervinieron desde el primer momento, ayudados por sus propios medios antiincendios y en colaboración con las dos motobombas de la zona y los voluntarios de Protección Civil. En su decidida actuación evitaron, al menos, que las llamas se propagaran a otras empresas anexas, lo que hubiera sido todavía más catastrófico.

Pero, podría ocurrir que en otras ocasiones no haya esa posibilidad de ayuda solidaria de tanta gente y la catástrofe ser mucho más grave.

Por todo ello formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el consejero de Política Territorial e Interior, sobre el tiempo de respuesta de 1h 15 minutos de los Servicios de Extinción de incendios, en el incendio de una nave industrial en la localidad de Escucha, y que supuso la total destrucción de la misma?

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1179/14, relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1179/14, relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen Martínez Romances, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al conse-

jero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca.

PREGUNTA

¿Qué opinión tiene sobre que no se haya firmado en tiempo y forma, el convenio para la puesta en marcha de la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, para 2014 en la ciudad de Huesca, y que fue remitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) en diciembre de 2013 al Ayuntamiento de esa localidad?

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de octubre de 2014.

La Diputada
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1163/14, relativa a la convocatoria para la conservación integral del parque lineal de Plaza, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1163/14, relativa a la convocatoria para la conservación integral del parque lineal de Plaza, S.A., formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria para la conservación integral del parque lineal de Plaza, S.A.

ANTECEDENTES

El lunes 27 de octubre de 2014 varios medios de comunicación aragoneses recogen la intencionalidad de la sociedad pública Plaza, S.A., de licitar la con-

trata de conservación integral. Desde el verano de 2010, la contrata de conservación integral fue adjudicada al GRUPO RAGA por un plazo de cuatro años prorrogable otro año y medio más, pero según aparece en los medios de prensa escrita sólo ha conseguido la prórroga hasta finales de este año.

Al parecer, la intencionalidad de la sociedad pública es convocar el concurso próximamente para empezar el ejercicio 2015 con un nuevo contrato.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene ya su Departamento tomada la decisión definitiva de sacar una nueva oferta de licitación? En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos para no prorrogar la contrata al Grupo RAGA, SA, por el año y medio que permitía la contrata vigente? Y

¿Tiene su Departamento decidida la fecha en la que saldrá la convocatoria del nuevo concurso? En caso afirmativo, ¿de qué fechas se tratan? ¿Existirá reducción en la oferta económica para la licitación?

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1164/14, relativa a la pista forestal en la ladera sur de la ZEPA Cotiella-Sierra Ferrera, entre los municipios de Foradada y Campo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1164/14, relativa a la pista forestal en la ladera sur de la ZEPA Cotiella-Sierra Ferrera, entre los municipios de Foradada y Campo, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la pista forestal en la ladera sur de la ZEPA Cotiella-Sierra Ferrera, entre los municipios de Foradada y Campo.

PREGUNTA

¿Existe autorización para la construcción de una pista que discurra por la ladera sur de la ZEPA Cotiella-Sierra Ferrera, entre los municipios de Foradada y Campo? En caso afirmativo, ¿qué condicionantes se han impuesto por la posible afección a la ZEPA?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1165/14, relativa al grado de protección del olmo común.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1165/14, relativa al grado de protección del olmo común, formulada al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el grado de protección del olmo común.

PREGUNTA

¿Cuál es el grado de protección del olmo común (*Ulmus Minor*) y qué medidas se están tomando por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su protección?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1166/14, relativa a la posibilidad de desarrollar e invertir en una «Ruta del Santo Grial» que conecte Aragón con la Comunidad Valenciana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1166/14, relativa a la posibilidad de desarrollar e invertir en una «Ruta del Santo Grial» que conecte Aragón con la Comunidad Valenciana, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Economía y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la posibilidad de desarrollar e invertir en una «Ruta del Santo Grial» que conecte Aragón con la Comunidad Valenciana.

PREGUNTA

¿Ha valorado el Gobierno de Aragón la posibilidad de desarrollar actuaciones e invertir en una «Ruta del Santo Grial» que conecte Aragón con la Comunidad Valenciana?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1167/14, relativa a contactos con la Comunidad Valenciana para desarrollar una «Ruta del Santo Grial».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1167/14, relativa a contactos con la Comunidad Valenciana para desarrollar una «Ruta del Santo Grial», formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Economía y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre contactos con la Comunidad Valenciana para desarrollar una «Ruta del Santo Grial».

PREGUNTA

¿Ha establecido contactos el Gobierno de Aragón con el Gobierno de la Comunidad Valenciana para llevar adelante una «Ruta del Santo Grial», que desarrolle una actividad cultural y turística, con la consiguiente posibilidad de crear empleo, en ambas comunidades autónomas?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1168/14, relativa a la solicitud de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1168/14, relativa a la solicitud de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la solicitud de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca.

ANTECEDENTES

Existen varios postgrados que se llevan a cabo en el campus de Huesca, pendientes de aprobación por parte de la Diputación Provincial de Huesca al no tener los informes previos de algunos Departamentos del Gobierno de Aragón y que se exigen actualmente.

PREGUNTA

En relación con los postgrados a realizar en el campus de Huesca y los informes preceptivos para su realización ¿qué informes se han solicitado al Gobierno de Aragón, con qué fecha, por parte de quién y a qué Departamento?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de octubre de 2014.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 1169/14, relativa al envío de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1169/14, relativa al envío de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al envío de informes para la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca.

ANTECEDENTES

Existen varios postgrados que se llevan a cabo en el campus de Huesca, pendientes de aprobación por parte de la Diputación Provincial de Huesca al no tener los informes previos de algunos Departamentos del Gobierno de Aragón y que se exigen actualmente.

PREGUNTA

En relación con los postgrados a realizar en el campus de Huesca y los informes preceptivos para su realización, ¿qué informes se han remitido por parte del Gobierno de Aragón, con qué fecha y qué Departamento los ha elaborado?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de octubre de 2014.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 1170/14, relativa a las razones del retraso en la puesta en marcha de los postgrados en el campus de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1170/14, relativa a las razones del retraso en la puesta en marcha de los postgrados en el campus de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las razones del retraso en la puesta en marcha de postgrados en el campus de Huesca.

ANTECEDENTES

Existen varios postgrados que se llevan a cabo en el campus de Huesca, pendientes de aprobación por parte de la Diputación Provincial de Huesca al no tener los informes previos de algunos Departamentos del Gobierno de Aragón y que se exigen actualmente.

PREGUNTA

En relación con los postgrados a realizar en el campus de Huesca y los informes preceptivos para su realización, ¿cuáles cree, el Gobierno de Aragón, que son las razones por las que los postgrados del campus de Huesca no han comenzado ni tienen presupuesto?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de octubre de 2014.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 1171/14, relativa a las medidas para verificar el cumplimiento de la Orden de 27 de junio de 2008 sobre instalaciones y modificaciones del suministro de agua.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1171/14, relativa a las medidas para verificar el cumplimiento de la Orden de 27 de junio de 2008 sobre instalaciones y modificaciones del suministro de agua, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria e Innovación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas para verificar el cumplimiento de la Orden de 27 de junio de 2008 sobre instalaciones y modificaciones del suministro de agua.

ANTECEDENTES

La Orden de 27 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua, recoge en su artículo 3.2 y en su artículo 6 los procedimientos de comunicación de instalación o modificación de las instalaciones de suministro de agua.

Según expresan las diferentes quejas recibidas por organizaciones afectadas no está existiendo un control en cuanto a los casos de modificaciones de instalaciones existentes, ya que se tiene como referencia la existencia previa de un contador en la finca demandante de agua.

A partir de ahí puede modificarse, reforma o ampliar la instalación anterior y esta vez no tiene que hacerlo empresas debidamente autorizadas por el Gobierno de Aragón.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas se van a tomar desde el departamento de Industria e Innovación para verificar el correcto cumplimiento de la Orden del 27 de Junio del 2008, evitar el intrusismo profesional y garantizar la correcta aplicación del artículo 3.2, y el artículo 6 de la misma?

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1172/14, relativa a la convocatoria del Consejo de Salud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1172/14, relativa a la convocatoria del Consejo de Salud de Aragón, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria del Consejo de Salud de Aragón.

ANTECEDENTES

El Consejo de Salud de Aragón es el órgano colegiado de participación ciudadana en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, asesorando e informando al Departamento responsable de Salud y así mismo, facilitará los flujos de comunicación e información entre los distintos órganos de participación en materia de salud, así se recoge en el Decreto que regula dicho órgano y en su artículo 9 punto 2 del DECRETO 53/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Consejo de Salud de Aragón dice así:

«El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, al menos, dos veces al año, con una periodicidad semestral. Así mismo, podrá reunirse con carácter extraordinario mediante convocatoria acordada por su Presidente, por propia iniciativa, a propuesta de la Comisión Permanente o de un tercio de los miembros del Pleno»

Como quiera que la última reunión de dicho Pleno se celebró en diciembre de 2013, y no encontramos en octubre del 2014 y es obvio que no se ha convocado ni en tiempo ni en forma, Izquierda Unida solicitamos urgentemente la convocatoria del mismo y que se expliquen las razones y/o causas por las que no se ha convocado desde diciembre del 2013.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los motivos del incumplimiento del artículo 9.2 del decreto 53/2013, de 2 de abril por el que se regula el Consejo de Salud de Aragón?

¿Por qué no se ha convocado un pleno en el primer semestre del año en curso?

¿Cuáles son las razones y/o causas por las que incluso no se ha mandado ni siquiera el acta de la última reunión? ¿cuándo se tiene prevista enviarla a los miembros del Consejo de Salud de Aragón?

¿Cuándo se tiene previsto, si es que está previsto, que se convoque el pleno correspondiente al segundo semestre para dar cumplimiento a las funciones del Consejo de salud de Aragón como órgano colegiado de participación?

Zaragoza, 29 de octubre del 2014.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1177/14, relativa al Parque principal de bomberos en la zona 13.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1177/14, relativa al Parque principal de bomberos en la zona 13, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial e Interior, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Parque principal de bomberos en la zona 13.

ANTECEDENTES

Hace muy pocos meses, el consejero de Política Territorial planteaba la necesidad, para Aragón, del establecimiento de un tiempo máximo de respuesta de 35 minutos de los efectivos profesionales ante un incendio, en cualquier núcleo habitado.

Además, el propio consejero reconocía que hay zonas en las que no se llega a los 35 minutos máximos de intervención, como, por ejemplo, en partes del Maestrazgo, Cuencas Mineras y Monegros.

Pues, desgraciadamente, los hechos han dado la razón al consejero.

Hace pocos días se ha producido un grave incendio en una zona industrial de Cuencas Mineras, en el municipio de Escucha, con el resultado de 3 heridos (uno de ellos, grave) y la total destrucción de una empresa del citado polígono.

Tuvieron que desplazarse al lugar de los hechos dotaciones de bomberos de Teruel (70 km), Calamocha (60 km) y Alcañiz (90 km), para poder extinguir el incendio. Los bomberos trabajaron de manera muy profesional y efectiva, con abundantes medios materiales y humanos, pero solamente pudieron corroborar la destrucción total de la instalación. Cuando llegaron, ya no había nada que hacer.

El tiempo de llegada de los bomberos desde Teruel (los primeros bomberos que llegaron) a Escucha fue alrededor de 1h15 minutos, tiempo muy dilatado como para poder intervenir al inicio del incendio. La distancia kilométrica es imposible realizarla en menos tiempo.

Un tiempo de respuesta, que está muy alejado de los 35 minutos, que pretende el consejero.

Por otra parte, el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su art. 9 la clasificación de los Parques de bomberos en Parques principales, Parques secundarios y Parques de apoyo, con dotación todos ellos de bomberos profesionales, en diferente número según su entidad.

De las 15 zonas establecidas en Aragón, 4 corresponden a la provincia de Teruel, y de las 4, solamente una (la nº 13 –Cuencas Mineras y Maestrazgo–) no tiene ningún Parque principal, ni Secundario, ni de Apoyo, ni ningún bombero profesional; contando las otras tres zonas (11, 12 y 14) con sus Parques Principales en Alcañiz, Calamocha y Teruel.

Afortunadamente, en el caso del incendio de Escucha, unos 50 trabajadores de dos empresas colindantes a la afectada intervinieron desde el primer momento, ayudados por sus propios medios antiincendios y en colaboración con las dos motobombas de la zona y los voluntarios de Protección Civil. En su decidida actuación evitaron, al menos, que las llamas se propagaran a otras empresas anexas, lo que hubiera sido todavía más catastrófico.

Pero, podría ocurrir que en otras ocasiones no haya esa posibilidad de ayuda solidaria de tanta gente y la catástrofe ser mucho más grave.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué planes tiene el consejero de Política Territorial e Interior sobre la necesidad de construir un Parque principal de bomberos en la zona 13 (Cuencas Mineras-Maestrazgo)?

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 977/14, relativa al abono del convenio de Renfe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la pregunta núm. 977/14, relativa al abono del convenio entre Gobierno de Aragón y RENFE, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 262, de 24 de septiembre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Con fecha 1 de septiembre de 2014 se ha firmado un contrato de servicio público entre el Gobierno de Aragón y RENFE para la prestación de servicios de transporte de viajeros de media distancia entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Desde la Dirección General de Transportes y Planificación se está tramitando el pago correspondiente a la liquidación por los servicios prestados desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, que corresponde al periodo anterior a la firma del contrato, por un importe total de 4.558.430,61 euros.

Las obligaciones devengadas el mes de Septiembre se abonarán conforme a lo previsto en el Convenio suscrito el 1 de Septiembre y todavía no están valoradas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1009/14, relativa al asesoramiento para conseguir el abaratamiento del coste del comedor escolar en los centros educativos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1009/14, relativa al asesoramiento para conseguir el abaratamiento del coste del comedor escolar en los centros educativos de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En principio, el Gobierno de Aragón y en base a la Orden de 12 de junio de 2000, no se plantea cambiar los modelos de gestión del comedor escolar en base a las 3 fórmulas o procedimientos, por tanto no se estudia implantar ningún programa específico de asesoramiento a los centros.

Zaragoza, 20 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1030/14, relativa a la plantilla del INAGA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1030/14, relativa a la plantilla del INAGA, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) creado por la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, no tiene la configuración jurídica de organismo autónomo sino de entidad de derecho público, siendo por tanto

un organismo público cuyo régimen de personal es el que figura en su ley de creación.

El artículo 11 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto aragonés de Gestión Ambiental dispone que la relación de puestos de trabajo (RPT) del Instituto fijará las plazas que deberán ser cubiertas por funcionarios o por personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, el sistema de provisión y los requisitos y características de cada puesto. Asimismo, dicho precepto indica que la incorporación del personal funcionario al Instituto se realizará por cualquiera de los sistemas de provisión que prevé la normativa en materia de función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la RPT del INAGA (Orden de 1 de febrero de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública), los puestos de trabajo objeto de provisión mediante el procedimiento de libre designación se encuentran perfectamente encuadrados en todas o alguna de las categorías previstas en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: a) Jefatura de Servicio o asimilados; b) Secretaría de Altos Cargos; c) Aquellos otros que excepcionalmente obtengan tal calificación en razón de la naturaleza de sus funciones. En consecuencia, tiene soporte jurídico que se haya optado por dicho procedimiento para cubrir los puestos de trabajo indicados.

Por otra parte, conviene recordar la sentencia 207/2006, de 31 de octubre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Zaragoza, en relación con el informe de 25 de marzo de 2008 evacuado por la Dirección General de la Función Pública respecto a la aprobación de la RPT del INAGA, que, entre otras cuestiones, indica que es conforme a Derecho acordar la provisión por el sistema de libre designación los puestos de trabajo siguientes: Jefatura de Área (Grupo A, nivel 29, titulado superior universitario), Secretario General (Grupo A, Nivel 29, Titulado superior universitario), Delegado Provincial (Grupo A, nivel 29, Titulado Superior), Jefe de Unidad de Presupuestos o Técnica (Grupo A o B, nivel 26 o 25, titulado universitario de grado superior o medio), y los dos de Secretaria de Director del Instituto.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1036/14, relativa a actuaciones para la conservación de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1036/14, relativa a actuaciones para la conservación de los archivos de Aragón que sean de

titularidad privada, formulada por el Diputado del G.P Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los archivos aragoneses de titularidad privada que contienen documentos de valor para el Patrimonio Cultural de Aragón son incluidos en todos los programas y proyectos que se ponen en marcha dentro del marco del Sistema de Archivos de Aragón. En este sentido, existen convenios de colaboración firmados con un buen número de archivos de estas características.

Además, los archivos histórico provinciales aragoneses mantienen una política de aceptación de depósitos y donaciones de un importante número de archivos privados (familiares, de empresas, etc.) que son adecuadamente conservados, restaurados, documentados y puestos en valor a través de DARA (Documentos y Archivos de Aragón) y sus distintos subportales.

Por otra parte, en estos momentos el Gobierno de Aragón está restaurando varios documentos que pertenecen a archivos aragoneses de titularidad eclesiástica.

Zaragoza, 22 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1037/14, relativa a la digitalización de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1037/14, relativa a la digitalización de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada, formulada por el Diputado del G.P Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los archivos aragoneses de titularidad privada que contienen documentos de valor para el Patrimonio Cultural de Aragón están incluidos, tal y como recoge el Plan Director de Archivos de Aragón, en los programas y proyectos que se ponen en marcha dentro del marco del Sistema de Archivos de Aragón. En este sentido, existen convenios de colaboración firmados con un buen número de archivos de estas características.

Además, los archivos histórico provinciales aragoneses mantienen una política de aceptación de depósitos y donaciones de un importante número de archivos privados (familiares, de empresas, etc.) que son adecuadamente conservados, restaurados, documentados, digitalizados y puestos en valor a través de DARA (Documentos y Archivos de Aragón) y sus distintos subportales.

Por otra parte, y de acuerdo con el Plan antedicho, el Gobierno de Aragón da acceso a los documentos digitalizados de varios archivos privados a través de esta plataforma (Fundación Hospital de Benasque; Fundación Casa de Ganaderos; Fundación Bernardo Aladrén; Escuelas Pías de Aragón) y próximamente incorporará algunos otros después de una campaña de digitalización que está desarrollando en la actualidad para la próxima publicación del Portal de documentación aragonesa hasta Fernando II (como el Archivo parroquial de Roda de Isábena o el Archivo del Valle de Broto).

Zaragoza, 22 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1038/14, relativa a la ayuda económica para la conservación de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1038/14, relativa a la ayuda económica para la conservación de los archivos de Aragón que sean de titularidad privada, formulada por el Diputado del G.P Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los archivos aragoneses de titularidad privada que contienen documentos de valor para el Patrimonio Cultural de Aragón son incluidos en todos los programas y proyectos que se ponen en marcha dentro del marco del Sistema de Archivos de Aragón. No existe ninguna partida presupuestaria específica para este tipo de archivos, sino que su conservación y mantenimiento se realiza dentro del marco anteriormente referido.

Zaragoza, 22 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1042/14, relativa a la búsqueda de soluciones definitivas para que el abastecimiento de agua sea seguro en las localidades afectadas por el lindano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1042/14, relativa a la búsqueda de soluciones definitivas para que el abastecimiento de agua sea seguro en las localidades afectadas por el lindano, formulada por el Diputado del G.P de Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Instituto Aragonés del Agua está analizando las diferentes posibilidades de abastecimientos alternativos para las poblaciones que se abastecen del río Gállego con problemas de lindano.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1043/14, relativa a estudios o analíticas sobre la presencia de lindano en los embalses y canales de riego de la cuenca del río Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1043/14, relativa a estudios o analíticas sobre la presencia de lindano en los embalses y canales de riego de la cuenca del río Gállego, formulada por el Diputado del G.P Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Confederación Hidrográfica del Ebro es el organismo con las competencias para controlar la calidad del dominio público hidráulico, contando con el

laboratorio oficial certificado para la realización de los análisis químicos pertinentes.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1044/14, relativa a analíticas realizadas en la cuenca del río Gállego para conocer la presencia de lindano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1044/14, relativa a analíticas realizadas en la cuenca del río Gállego para conocer la presencia de lindano, formulada por el Diputado del G.P Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente realiza una analítica diaria del río Gállego aguas abajo del Barranco de Bailín desde el inicio de la obras de traslado del vertedero. Además, desde la Dirección General de Salud Pública se realizan los controles de potabilidad del agua de consumo, que han sido incrementados en sus frecuencias durante dichas obras.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1045/14, relativa a la desaparición del Instituto de la Mujer y su sustitución por el Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades y su afección al Instituto Aragonés de la Mujer.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm.

1045/14, relativa a la desaparición del Instituto de la Mujer y su sustitución por el Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades y su afección al Instituto Aragonés de la Mujer, formulada por la Diputada del G.P de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Con el objeto de dar una contestación más adecuada y teniendo en cuenta la interrelación existente entre los diferentes puntos que componen la pregunta, procede abordar las cuestiones que se plantean, de forma conjunta, expresando lo siguiente:

En el marco del proceso de racionalización de la estructura de la Administración Pública, por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se acuerda la integración de las competencias de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades dentro de los cometidos y estructura del Instituto de la Mujer que pasa a denominarse «Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades». Ello queda plasmado en el artículo 17.1 de esta Ley, respondiendo a criterios de austeridad económica y coordinación de políticas, que a través de la unificación en un único organismo se marca los siguientes objetivos:

- Evitar duplicidad de funciones, con lo que se unifican criterios de actuación y se optimizan los recursos disponibles, tanto humanos como presupuestarios.
- Simplificar y mejorar la gestión interna.
- Favorecer la coherencia de las políticas que se desarrollan y potenciar su efectividad.
- Mejorar la coordinación y cooperación entre las actividades de las distintas unidades y aquellas que se llevan en colaboración con terceras entidades, tanto de las administraciones públicas como de carácter privado.
- Facilitar la interlocución y coordinación de políticas con los organismos de igualdad de las administraciones autonómicas y las entidades locales, que asumen competencias equivalentes en sus respectivos ámbitos.

Efectivamente, la Ley cambia la denominación del organismo y le asigna las competencias que hasta ahora desempeñaba la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, pero ello no significa, de ninguna de las maneras, que se haya producido cambio alguno en cuanto a los objetivos de la referida Dirección General o del Instituto de la Mujer. Las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y las políticas de lucha contra cualquier forma de discriminación continúan igual de fuertes y vigorosas. En ese sentido, se puede asegurar que el Instituto de la Mujer no solo no se ha suprimido sino que queda renovado y reforzado y lo hace en la línea en la que están evolucionando otros organismos de igualdad de los países de nuestro entorno.

El Instituto de la Mujer recupera las competencias en materia de promoción del empleo y autoempleo de las mujeres, y de fomento de la igualdad de las empresas, que ya se realizaba antes de 2008, fecha en la que pasaron a depender del Ministerio de Igualdad, suprimido poco después de 2010. Por lo tanto, el Instituto de la

Mujer y para la Igualdad de Oportunidades continúa siendo la Institución que, en el ámbito estatal, representa el corazón de las políticas dirigidas a promover, desde una perspectiva de transversalidad, la presencia y participación de las mujeres, en igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de nuestra sociedad. En los mismos términos, con la misma especialización y con el mismo entusiasmo por conseguir una sociedad más justa, más moderna y menos discriminatoria con las mujeres que tuvo en el momento de su creación y ha tenido a lo largo de sus 31 años de existencia.

Por otra parte y por lo que se refiere a la preocupación por la posible influencia negativa que esta modificación podría ejercer en materia de lucha contra la violencia de género, aclarar que, desde el año 2005, la principal responsabilidad de esta importante función recae sobre la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, la cual no se ve afectada con esta remodelación. Con esta Delegación el hasta ahora Instituto de la Mujer ha colaborado estrechamente y lo seguirá haciendo también el renovado Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

En cuanto a las políticas específicas que lleva desarrollando en el Instituto de la Mujer, recordar que uno de los ejes de las políticas de Igualdad del actual Gobierno son las actuaciones en materia de empleo femenino y de brecha salarial luchando así contra estas manifestaciones de discriminación laboral que sufren las mujeres. Prueba de ello es la reciente aprobación del Plan Estratégico de Igualdad, en el que se establece el mandato de la puesta en marcha de un plan especial para la igualdad de mujeres y hombres en ámbito laboral y contra la discriminación salarial, que se aprobará en los próximos meses. Por tanto, la unificación de los dos órganos no afecta sino positivamente al cumplimiento de las obligaciones que la ley les encomienda.

Racionalizar las estructuras existentes, evitando duplicidades y descoordinación no supone perjudicar las políticas de igualdad sino más bien reforzar la capacidad de actuación, simplificando la gestión interna, optimizando recursos y favoreciendo la coherencia y efectividad de las políticas que se desarrollan.

Las políticas de igualdad de trato y no discriminación, se han desarrollado hasta ahora a través de una unidad con rango de subdirección general, que ni desaparece ni modifica su rango, ya que se adscribe al nuevo Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en las mismas condiciones y con los mismos objetivos y actividades que ya venía realizando.

Por otro lado, la inclusión de la igualdad de trato y no discriminación (art. 14 de la Constitución), entre los fines del Organismo, no solo no le resta identidad al Instituto de la Mujer, sino que refuerza sus objetivos al poder actuar de forma unificada en actividades que se dirijan, con carácter general, a combatir los estereotipos, la discriminación y la intolerancia social, promoviendo modelos que convivencia basados en la no violencia y el respeto mutuo entre las personas.

En este sentido, conviene recordar que cada vez es más común una aproximación horizontal a todos los motivos de discriminación, así las directivas de la Unión Europea abordan de manera conjunta los motivos de discriminación cubiertos por la legislación comunitaria (origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencia y orientación sexual e identidad de género).

De lo hasta aquí expuesto se desprende que no se puede considerar que esta reorganización, motivada por una clara necesidad de racionalizar las estructuras administrativas, pueda suponer una reducción de recursos dirigidos a la lucha por la igualdad y contra la violencia de género de mujeres y hombres así como a las políticas dirigidas a combatir la discriminación de las personas, máxime cuando en el proyecto de presupuestos para 2015 está previsto no solo mantener, sino incrementar en un 7,8%, la partida dirigida a ejecutar todos los programas ha planificado en el ejercicio de competencias.

En consecuencia, la renovación y ampliación de funciones del Instituto de la Mujer no supone un ataque a la igualdad de mujeres y hombres. El Instituto de la Mujer no solo no pierde su identidad sino que acoge la lucha por una sociedad más justa, tolerante y libre de estereotipos discriminatorios para todas las personas siendo ahora el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo encargado de promover la convivencia basada en el respeto mutuo y la no violencia como máxima aspiración de nuestra sociedad.

Por último y respondiendo a la pregunta relacionada a las posibles modificaciones que pudieran suponer al Instituto Aragonés de la Mujer la nueva estructura, señalar que el Instituto Aragonés de la Mujer es un organismo autónomo de nuestra Comunidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines tal como establece su Ley de creación (Ley 2/1993, de 19 de febrero por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer). Entre sus funciones se encuentra la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios. Pues bien, tal como hasta ahora se ha venido relacionando este organismo con el Instituto de la Mujer, continuará haciéndolo de la misma manera con el actual Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades potenciando siempre la efectividad y la coordinación de las políticas en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de las políticas de lucha contra cualquier forma de discriminación.

Zaragoza, 21 de octubre de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, de conformi-

dad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del consejero de Economía y Empleo, del Director General de Economía ante la citada Comisión, para informar sobre el balance de las herramientas públicas del Departamento de Economía y Empleo para el impulso de la financiación y la internacionalización de las empresas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento ante la Comisión de Industria e Innovación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento ante la citada Comisión, para informar detalladamente sobre las aportaciones económicas realizadas desde el año 2002 o previstas de realizar por el Instituto Aragonés de Fomento en favor de la Empresa Pública «Ciudad del Motor de Aragón, S.A.»

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Calidad y Atención al Usuario ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 6 de noviembre, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de la Directora General de Calidad y Atención al Usuario ante la citada Comisión, al objeto de presentar el

Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y Servicios Sociales.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 6 de noviembre, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G. P. Socialista, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la citada Comisión, para explicar la gestión en relación con los menores y en concreto con la gestión del Acuerdo Marco.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la citada Comisión, para informar detalladamente sobre cómo se encuentra el Servicio del IASS de protección de menores de la Comunidad Autónoma y de la continuación de la atención en los centros de menores de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo

establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

3.7.3. RESOLUCIONES APROBADAS

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón al Proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones aprobadas en el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, relativas al Proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. SOCIALISTA

1.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promover la creación de empleo estable y de calidad incrementando la competitividad empresarial a través de sectores estratégicos como la logística, el sector agroalimentario, el turismo, la industria audiovisual o las energías renovables.

2.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a planificar adecuadamente la ubicación de centros de actividad empresarial en todo el territorio, especialmente en aquellas zonas del medio rural más deprimidas económicamente.

3.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reforzar los programas de teleformación, especialmente en el mundo rural vinculados a proyectos de emprendedores.

4.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promover un programa de empleo joven que facilite el acceso de la juventud al empleo estable.

5.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a garantizar la igualdad en el acceso a la vivienda protegida y la transparencia en los procesos de adjudicación.

6.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a colaborar con el Ministerio de Fomento y con los ayuntamientos aragoneses en las actividades de rehabilitación ARIS (Áreas de Rehabilitación Inte-

gral) que permitan la recuperación patrimonial de nuestros municipios.

7.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promover acciones concretas para solucionar las graves situaciones generadas por los desahucios.

8.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a garantizar una sanidad de calidad, pública y universal como uno de los pilares básicos en los que tiene que apoyarse una sociedad justa y solidaria.

9.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a rebajar el número de alumnos necesarios, en el medio rural, para mantener abiertas las escuelas, de esa manera, podrá ser posible la supervivencia de muchos municipios.

10.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a implantar en todas las cabeceras comarcales algún módulo de formación profesional.

11.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar de los recursos financieros suficientes a la Universidad de Zaragoza.

12.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a trabajar para garantizar que la población tenga unos servicios de calidad que se ajusten a sus necesidades y que ayuden a reducir las diferencias entre el medio rural y urbano.

13.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a avanzar en el desarrollo de nuestro Estatuto de Autonomía para alcanzar mayores cotas de progreso y bienestar de los aragoneses, en especial en materia de salud, educación y servicios sociales.

14.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a corregir en la página 69, del documento Resumen, donde pone que «Torremocha de Jiloca es de la Provincia de Huesca» poner Teruel.

15.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a trabajar en el desarrollo de sectores estratégicos para nuestra Comunidad como la investigación, la innovación, la creatividad o las tecnologías de la información y la comunicación.

16.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar políticas de creación de empleo femenino en el medio rural que no solo estén ligadas a la atención a la dependencia elaborando planes de formación y de apoyo a emprendedoras.

17.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a contemplar en el documento Memoria I de la EOTA, en el punto 2, Actividades Económicas, los Objetivos generales ya que no aparecen en el CD entregado ni en el documento.

18.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a garantizar la autonomía local apoyando y defendiendo a los ayuntamientos aragoneses como pilar fundamental en el mantenimiento de un Aragón sostenible, ordenado y vertebrado territorialmente.

II

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN

1.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer como uno de los objetivos fundamentales de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio el de asegurar para el conjunto de la población aragonesa, con independencia del medio

territorial en el que desempeñe su vida, los elementos básicos y fundamentales que conforman los estándares aceptados para alcanzar una adecuada calidad de vida, especialmente en lo referido al acceso y disfrute de los servicios públicos esenciales, priorizando las políticas precisas para ello con una dotación económica suficiente y estable en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer como uno de los objetivos generales en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio el de crear las condiciones necesarias para revertir la tendencia a ubicarse en los asentamientos de carácter urbano mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando sobre todo el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

3.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fomentar, como uno de los objetivos generales de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio, el aprovechamiento y explotación de los recursos endógenos de forma sostenible, especialmente para la generación de energía de carácter renovable.

4.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a priorizar y actuar con celeridad en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio con el fin de culminar las infraestructuras de comunicación y telecomunicación, de forma que cualquier localidad o asentamiento de población de la Comunidad Autónoma, con independencia de su ubicación, cuente con los medios precisos para estar conectado a las tecnologías de la información y de la comunicación en igualdad de condiciones que el medio y los asentamientos urbanos.

5.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere como un objetivo general a perseguir en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio la puesta en marcha de una política pública de fomento del alquiler, con carácter social, entre la población como forma de poder acceder a un alojamiento asequible y digno, favoreciendo la reutilización del parque de viviendas deshabitadas y promoviendo medidas que faciliten la rehabilitación de viviendas, especialmente en los cascos antiguos de las ciudades y en el medio rural.

6.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere como un objetivo general en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio el establecimiento de políticas que garanticen la financiación autonómica para el funcionamiento de residencias y centros para la tercera edad, así como la implementación de medidas económicas y financieras de redistribución y reasignación de recursos que permitan garantizar la prestación de servicios incluso en aquellos lugares en los que la población sea escasa, de forma que se atienda a criterios de rentabilidad social y no meramente económicos.

7.ª Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere como un objetivo general en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio la promoción y el fomento de los medios públicos colectivos de transporte que utilicen energías no contaminantes, procurando la sustitución progresiva de los medios privados de automoción que utili-

zan combustibles fósiles, y la creación de redes y carriles que permitan la utilización de medios de transporte alternativos, sobre todo bicicletas, con seguridad.

8.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio, promueva una regulación que garantice la preservación de los paisajes y fomente la sensibilidad hacia su conservación y su puesta en valor como activo de la comunidad, evitando aquellos sistemas de cultivo que sean poco respetuosos con el paisaje tradicional y realzando la gran diversidad de paisajes que se dan en todo el territorio aragonés, alguno de ellos singulares incluso en el nivel europeo.

9.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio y siempre dentro del respeto a la autonomía municipal, promueva de manera consensuada entre las diferentes Administraciones involucradas políticas e instrumentos de coordinación que permitan que la ciudadanía aragonesa, con independencia de su lugar de residencia, pueda disfrutar de los servicios esenciales sin menoscabo de su calidad, al tiempo que aseguran que no desaparecen servicios ni equipamientos por no ser asumidos por ninguna administración.

10.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere como un objetivo general en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio la consolidación de un sistema ferroviario público y social que vertebré el territorio, tenga suficiente inversión pública, una adecuada planificación de servicios y frecuencias, y un plan comercial que ponga en valor la rentabilidad social y ambiental de todas y cada una de las líneas de ferrocarril normal.

11.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere como un objetivo general en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio la elaboración de un plan contra la despoblación en Aragón que tenga carácter complementario a la Estrategia Española por el Cambio Demográfico, que cuente con la participación de todos los agentes implicados en frenar la despoblación en el medio rural aragonés, que contemple medidas y acciones concretas, que sea plurianual y tenga presupuesto propio, y que incluya una estrategia de alianzas y apoyo con aquellos proyectos presentados por entidades sociales a la Administración Central y Europea con similares objetivos, especialmente el proyecto de Desarrollo Rural de la Serranía Celtibérica. Se incorpora esta Propuesta de Resolución en consonancia con los apartados 10. Equilibrio Demográfico, 10.3. Fomento de iniciativas para abordar los retos demográficos 10.3.E1. Fondos Europeos para combatir la despoblación, del documento Resumen de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio.

12.º Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que considere como un objetivo general en el marco de la Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio el estricto cumplimiento por todos los Departamentos del Gobierno de Aragón de las Directrices y Objetivos del Proyecto Estrategia Aragonesa de Ordenación del Territorio una vez aprobado y, en especial, en lo relacionado con las ayudas, subvencio-

nes, convenios de colaboración u otros mecanismos de apoyo a las entidades locales.

III

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. CHUNTA ARAGONESISTA

1.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá el desarrollo de un programa que aborde y dé solución a todas aquellas personas que se vean afectadas por un desahucio, para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna.

2.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de planes de emergencia que den soluciones técnicas eficientes a las cuencas fluviales donde se detecten sustancias contaminantes, que afecten tanto el abastecimiento de agua de boca, como el abastecimiento de agua para uso agrícola, ganadero o industrial.

3.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá actuaciones que permitan evaluar las necesidades de energía eléctrica de los municipios, en función de su número de viviendas, actividades económicas, y sus equipamientos y servicios.

4.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de programas de movilidad comarcal que faciliten la accesibilidad de toda la población a los servicios básicos.

5.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de un plan de transportes, tanto de viajeros como de mercancías, que garantice la adecuada comunicación de todas nuestras comarcas dentro de un modelo público sostenible y adaptado a sus necesidades.

6.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de un plan ferroviario de cercanías.

7.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de un estudio que detalle el impacto que han tenido la eliminación de rutas de transportes de viajeros en las distintas comarcas de Aragón, con objeto de reponer aquellas rutas que su supresión haya dificultado la accesibilidad de sus habitantes a los servicios públicos básicos.

8.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de un plan destinado a erradicar la pobreza.

9.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá dentro de sus estrategias una financiación suficiente, para gasto e infraestructuras, a la Universidad de Zaragoza.

10.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá dentro de sus estrategias, descartar y prohibir la incineración como medio de eliminación de residuos.

11.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá dentro de sus estrategias la potenciación de la agricultura ecológica.

12.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón impulsará la creación de la Comarca Metropolitana de Zaragoza, incluyendo todos los municipios que componen la actual Delimitación Comarcal de Zaragoza.

13.º La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá dentro de sus estrategias la búsqueda

de fórmulas que hagan atractivas las plazas de empleados públicos en todo el territorio aragonés.

14.ª La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de un plan de adecuación y mejora de los equipamientos educativos públicos.

15.ª La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón incluirá la elaboración de un plan de adecuación y mejora de los equipamientos sanitarios públicos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes de Aragón
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón por la que se crea una comisión especial de estudio sobre la descontaminación de los vertederos de la empresa Inquinosa en Sabiñánigo, y del cauce y las aguas del río Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 del Reglamento de la Cámara, el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 2014, ha acordado la creación de una comisión especial de estudio sobre la descontaminación de los vertederos de la empresa Inquinosa en Sabiñánigo, y del cauce y las aguas del río Gállego, en los siguientes términos:

- 1) Estará compuesta por al menos un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios.
- 2) Elegirá de entre sus miembros un coordinador, que tendrá entre sus funciones la de convocar, a iniciativa propia o a petición de un Grupo Parlamentario, las sesiones de trabajo.
- 3) En la primera sesión aprobará un plan de trabajo y el calendario correspondiente.
- 4) Estará asistida en sus trabajos por una Letrada o un Letrado de la Cámara.
- 5) Podrá encargar la realización de trabajos o informe técnicos, además de acordar la comparecencia de personas expertas en la materia, asociaciones u otro tipo de entidades o colectivos relacionados con el asunto objeto de estudio.
- 6) Deberá constituirse a la mayor brevedad posible, fijándose un plazo de cuatro meses para la finalización de sus trabajos y la elaboración de su dictamen.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 23 y 24 de octubre de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 6 y 7 de noviembre, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 23 y 24 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 88

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 23 de octubre de 2014 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Félez y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción de la Ilma. Sra. D.ª Carmen Martínez Romances, perteneciente al G.P. Chunta Aragonesista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 2 y 3 de octubre de 2014, que resulta aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del Orden del Día, constituido por la designación de una consejera del Consejo Escolar de Aragón, a propuesta del partido Chunta Aragonesista, en sustitución de la consejera actual.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al Secretario Primero, Sr. Navarro Félez para que dé lectura a la propuesta presentada por el partido Chunta Aragonesista, de designación de doña Julia Ara Oliván como consejera del Consejo Escolar de Aragón, en sustitución de la consejera actual, doña Julia Cortés Artigas.

Se somete a votación, por asentimiento, la mencionada propuesta de designación de doña Julia Ara Oliván, resultando aprobada.

Seguidamente, se pasa al tercer punto, que lo constituye el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen de la Comisión, toma la palabra la Sra. Vaquero Perriáñez.

Seguidamente, en defensa conjunta de los votos particulares y de las enmiendas que se mantienen, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Sánchez Pérez, por el G.P. Socialista.

A continuación, fijan sus posiciones en relación con los votos particulares y las enmiendas que se mantienen el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perriáñez, del G.P. Popular.

Tras el debate, se procede a la votación.

En primer lugar, se realiza la votación conjunta de los siguientes apartados del artículo único, disposiciones y título del Proyecto de Ley, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas. Se votan los apartados uno, dos, cinco, diez, once, doce y doce bis; disposición transitoria primera; disposición derogatoria única; disposiciones finales primera, segunda, segunda bis y tercera; y Título del Proyecto de Ley, aprobándose todos ellos por treinta y cuatro votos a favor, siete en contra y veintiuna abstenciones.

A continuación se votan de forma conjunta los votos particulares presentados por los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda número 112, del G.P. Popular, que son rechazados por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

Seguidamente, se someten a votación las enmiendas que se mantienen, agrupadas según el sentido de voto expresado en la Ponencia y ratificado en la Comisión de Política Territorial e Interior.

Se votan en primer lugar las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés: Enmiendas números 7 a 9, 15, 17, 21, 27, 30, 33, 35, 38, 55, 58, 59, 62, 63, 66, 69, 74, 79, 81, 91, 94, 95, 97, 99, 102 y 104, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Enmiendas números 19, 22 a 24, 29, 36, 39, 53, 56, 71, 82, 100, 118 y 119, del G.P. Socialista. Enmiendas números 20, 28, 32, 34, 37, 40, 47, 54, 65, 72, 83, 88 y 96, del G.P. Chunta Aragonesista. Todas ellas son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

A continuación, se votan las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención del G.P. Socialista: Enmiendas números 13, 42, 61, 73, 75, 77, 84, 86 y 89, del G.P. Chunta Aragonesista. Enmiendas números 16, 18, 41, 43, 76, 78, 80, 85 y 87, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Estas enmiendas son rechazadas por siete votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

Seguidamente, se votan las enmiendas con voto a favor del G.P. Socialista; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón: Enmiendas números 44 a 46, del G.P. Socialista, que se rechazan por veinte votos a favor, treinta y seis en contra y siete abstenciones.

Se votan a continuación las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Socialista y de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención del G.P. Chunta Aragonesista: Enmiendas números 48, 49, 51 y 52, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que se rechazan por veintiséis votos a favor, treinta y seis en contra y tres abstenciones.

Se vota a continuación la enmienda con voto a favor del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista. Se trata de la enmienda número 50, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que se rechaza por cuatro votos a favor, treinta y seis en contra y veinticuatro abstenciones.

Finalmente, se procede a la votación conjunta de los apartados del artículo único y las disposiciones a los que se han mantenido votos particulares y enmiendas: Apartados tres (que integra también el apartado cuatro del Proyecto de Ley), seis, siete, ocho y nueve; disposición transitoria segunda; y Exposición de motivos, que se aprueban por treinta y cinco votos a favor, y veintinueve en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, interviene el Sr. Romero Rodríguez. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Pérez. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perriáñez.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que está constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia sobre Proyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen de la Comisión, toma la palabra la Diputada del G.P. Popular, Sra. Susín Gabarre.

A continuación, procede la defensa conjunta de las enmiendas que se mantienen por cada Grupo Parlamentario. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, interviene la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Soro Domingo. Por el G.P. Socialista, la Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, fijan su posición los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre.

A continuación, se procede a la votación.

En primer lugar, se realiza la votación conjunta de las siguientes disposiciones, a las que no se mantienen enmiendas ni se han formulado votos particulares: Disposición adicional quinta (nueva). Rúbricas de los títulos (excepto la rúbrica del título II), capítulos y secciones del Proyecto de Ley. Título del Proyecto de Ley. Todos ellos son aprobados por treinta y dos votos a favor y veintiocho en contra.

Seguidamente, se procede a la votación de las enmiendas que se mantienen, agrupadas según el sentido de voto expresado en la Ponencia y ratificado en la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Se votan en primer lugar las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés: Enmiendas números 1, 7, 13, 17, 18, 23, 37, 41, 44, 54, 73, 76, 77, 110, 111, 114, 122, 152, 155, 156, 159 y 161, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Enmiendas números 3, 28, 31, 33, 45, 65, 98, 103, 112, 113, 134, 151, 157, 164 y 166, del G.P. Socialista. Enmiendas números 6, 12, 14, 16, 24, 27, 30, 32, 34, 43, 49, 56 a 58, 60, 62, 63, 66, 67, 69, 82, 83, 86, 88, 97, 132, 135, 136, 138 a 140, 142, 143, 145, 149, 153 y 154, del G.P. Chunta Aragonesista. Estas enmiendas se rechazan al obtener veintisiete votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Seguidamente, se votan las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención del G.P. Socialista: Enmiendas números 4, 15, 21, 22, 74, 87, 123 a 131, 133, 137, 144, 146, 147, 150, 158, 163 y 165, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Enmiendas números 5, 8, 35, 38, 48, 50, 51, 68 y 85, del G.P. Chunta Aragonesista. Todas estas enmiendas resultan rechazadas por ocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y veinte abstenciones.

Se someten a votación las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención del G.P. de Izquierda Unida de Aragón: Enmienda número 9, del G.P. Socialista. Enmienda número 10, del G.P. Chunta Aragonesista. Se rechazan estas enmiendas por veintitrés votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

A continuación, se votan las enmiendas con voto a favor del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista: Enmiendas números 19, 25, 36, 40, 42, 46, 52, 59, 64, 75, 79, 84, 89, 91, 92, 95, 99, 101, 104, 106, 108, 115, 116, 118 a 121 y 162, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que se rechazan por cuatro votos a favor, treinta y tres en contra y veinticuatro abstenciones.

Seguidamente, se votan las enmiendas con voto a favor del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y abstención del G.P. Chunta Aragonesista: Enmiendas números 26 y 96, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Estas enmiendas se rechazan por cuatro votos a favor, cincuenta y cuatro en contra y tres abstenciones.

Se votan las enmiendas con voto a favor del G.P. Chunta Aragonesista; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención de los GG.PP. Socialista y de Izquierda Unida de Aragón. Se trata de la enmienda número 70, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada por tres votos a favor, treinta y cuatro en contra y veinticuatro abstenciones.

Finalmente, se votan las enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Socialista y de Izquierda Unida de Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y abstención del G.P. Chunta Aragonesista: Enmienda número 93, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Enmienda número 94, del G.P. Socialista. Estas enmiendas resultan rechazadas por veinticinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y tres abstenciones.

A continuación, se procede a la votación de los artículos y disposiciones a los que se han mantenido enmiendas, agrupados según el sentido de voto expresado en la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Se realiza la votación conjunta de los siguientes artículos y disposiciones, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón:

Votación de los artículos 1 a 18, 18 bis, 18 ter, 19, 20, 22 a 24, 26 a 31, 40 a 48, 48 bis, 48 ter, 48 quáter, 48 quinquies, 48 sexies, 48 septies, 48 octies, 48 nonies y 49 a 56. Disposiciones adicionales primera a cuarta. Disposiciones finales primera a tercera. Rúbrica del Título II. Exposición de motivos. Todos estos preceptos son aprobados por treinta y tres votos a favor y veintinueve en contra.

Votación del artículo 21, que ha sido aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés; el voto en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Socialista. Este artículo es aprobado por treinta y cuatro votos a favor, siete en contra y veintiuna abstenciones.

Votación del artículo 25, que ha sido aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés; el voto en contra del G.P. de Izquierda Unida de Aragón y la abstención de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista. Resulta aprobado por treinta y dos votos a favor, siete en contra y veinte abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, interviene su Portavoz, Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Chunta Aragonesista, toma la palabra su Portavoz, Sr. Soro Domingo. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Diputada Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Broto Coscolluela. Finalmente, por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre.

A continuación, se pasa al quinto punto del Orden del Día, que está constituido por el debate y votación de la enmienda a la totalidad, de devolución, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón al Proyecto de Ley de extinción de las cámaras agrarias existentes en Aragón y de representatividad agraria.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley, toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino.

Seguidamente, en defensa de la enmienda a la totalidad interviene por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Aso Solans.

A continuación, en turno en contra de la enmienda, interviene la Sra. Martínez Sáenz, del G.P. Popular.

Posteriormente, fijan sus posiciones los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Chunta Aragonesista,

el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Peribáñez Peiró. Por el G.P. Socialista, el Sr. Laplana Buetas.

Se procede a la votación de la enmienda a la totalidad, que resulta rechazada al obtener cuatro votos a favor, treinta y tres en contra y veinticinco abstenciones.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Aso Solans, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y la Sra. Martínez Sáenz, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto, que lo constituye la comparecencia de la Presidenta del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 22 diputados del G.P. Socialista, para explicar la descoordinación existente entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y su Gobierno en relación a la detección, actuación y búsqueda de soluciones respecto a la presencia del lindano en las aguas del río Gállego, e informar de las medidas y responsabilidades políticas que piensa adoptar.

En primer lugar, interviene el Portavoz del G.P. Socialista Sr. Sada Beltrán.

A continuación, en nombre de la señora Presidenta del Gobierno, toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Sada Beltrán, respondiéndole el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En el turno de intervención de los demás Grupos Parlamentarios, toman sucesivamente la palabra el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

Tras la intervención del representante del G.P. Popular, el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, solicita la palabra por el artículo 85.3, por considerar que se ha faltado al decoro y dignidad de su Grupo Parlamentario.

El señor Presidente solicita al Sr. Lafuente Belmonte que retire sus palabras, a lo que accede el señor Diputado.

La comparecencia concluye con la respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las cuestiones planteadas por los señores Diputados.

A continuación, se pasa al séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: A petición propia, para informar acerca de las actuaciones llevadas a cabo para el traslado de los residuos del vertedero de Bailín. Por acuerdo de la Junta de Portavoces, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar detalladamente sobre las afecciones que pueden tener en la población y, especialmente en el consumo de agua de boca, los niveles de lindano encontrados en las localidades de la ribera del río Gállego.

En primer lugar, realiza su exposición el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para formular observa-

ciones, peticiones de aclaración o preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Peribáñez Peiró. Por el G.P. Socialista, el Sr. Vicente Barra. Por el G.P. Popular, el Sr. Lafuente Belmonte.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino a las cuestiones planteadas por los Grupos Parlamentarios.

Finalizado este punto cuando son las catorce horas y treinta minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las quince horas y cuarenta y cinco minutos.

Reanudada la sesión a la hora prevista, se pasa al octavo punto del Orden del Día, que lo constituye el Debate y votación de la Moción número 60/14, dimanante de la Interpelación número 91/14, relativa a las medidas para combatir la pobreza y la desigualdad, presentada por el G.P. Socialista.

En primer lugar, presenta y defiende la Moción la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente.

Se somete a votación la Moción, resultando rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y uno en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista y de la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

En el siguiente punto del Orden del Día, figura el debate y votación de la Moción número 61/14, dimanante de la Interpelación número 76/14, relativa a la empresa, incentivos y fidelización de empresas exteriores, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra el Sr. Ruspira Morraja.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Romero Rodríguez. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Soro Domingo. Por el G.P. Popular, la Sra. Vallés Cases.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. García Madrigal, para manifestar que acepta la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Sometida a votación la Moción, con la inclusión de la enmienda, es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. García Madrigal, del G.P. Socialista; y la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al décimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Moción número 62/14, dimanante de la Inter-

pelación número 71/14, relativa a la política de vivienda, presentada por el G.P. Socialista.

En primer lugar, presenta y defiende la Moción el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra el Sr. Blasco Nogués.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Aso Solans. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Popular, el Sr. Lafuente Belmonte.

Interviene de nuevo el Sr. Ibáñez Blasco para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Moción, manifestando que no la acepta.

Sometida a votación la Moción en sus propios términos, se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Ibáñez Blasco, por el G.P. Socialista; y del Sr. Lafuente Belmonte, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al debate y votación de la Proposición no de ley número 205/14, sobre la transformación en travesía urbana de la Avenida de Cataluña (Zaragoza), presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Boné Pueyo.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Peris Millán.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Barrena Salces, quien plantea una enmienda in voce en el sentido de incluir en la iniciativa «reclamar al Gobierno central los recursos económicos». Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez, que, asimismo, plantea una enmienda in voce en el sentido de que se solicite un convenio con el Ministerio de Fomento, con consignación presupuestaria, y que las actuaciones se haga por fases, en tres o cuatro años. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Ibáñez Blasco.

A continuación, el Sr. Boné Pueyo da lectura del texto transaccional que propone, y que recoge tanto la enmienda presentada por el G.P. Popular, como las enmiendas in voce propuestas por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y el G.P. Chunta Aragonesista, siendo del siguiente tenor:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Fomento y al Ayuntamiento de Zaragoza con el fin de impulsar de manera conjunta una solución consensuada para una cesión adecuada y con los recursos suficientes de la avenida de Cataluña, para su conversión en travesía urbana, y pueda acometerse un calendario de actuaciones de manera integral. Una vez realizada la cesión, se estudiarán las fórmulas de colaboración más oportunas entre las diferentes administraciones, incluido el Plan de Travesías del Gobierno de Aragón, en su caso, y todo ello teniendo en cuenta la opinión de los colectivos vecinales.»

A continuación, el representante del G.P. Popular, Sr. Peris Millán, solicita un receso, accediendo el señor Presidente a suspender la sesión unos minutos.

Reanudada la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Boné Pueyo da lectura del texto transaccional acordado, siendo del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Fomento y al Ayuntamiento de Zaragoza con el fin de impulsar de manera conjunta una solución consensuada para una cesión adecuada y con los recursos suficientes de la avenida de Cataluña, para su conversión en travesía urbana, y pueda acometerse un calendario de actuaciones de mejora integral. Una vez realizada la cesión, se estudiarán las fórmulas de colaboración más oportunas entre las diferentes administraciones, incluido el Plan de Travesías del Gobierno de Aragón, en su caso, y todo ello teniendo en cuenta la opinión de los colectivos vecinales.»

Se somete a votación la Proposición no de ley, en los términos expuestos, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, explican el voto, el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Boné Pueyo, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Ibáñez Blasco, por el G.P. Socialista; y el Sr. Peris Millán, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de ley número 254/14, relativa a nuevos suministros de agua seguros en las localidades de la ribera del Gállego, como medida a tomar por la contaminación por lindano del río Gállego, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. Proposición no de ley número 246/14, relativa a las medidas a adoptar en relación con la contaminación por lindano, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley número 254/14, toma la palabra el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista.

A continuación, presenta y defiende la Proposición no de ley número 246/14, el Sr. Aso Solans.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a cada una de las iniciativas, toma la palabra la Sra. Herrero Herrero.

Posteriormente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Socialista, el Sr. Vicente Barra, quien plantea una enmienda in voce en el sentido de incorporar en el párrafo segundo «Impulsar la vigilancia epidemiológica». Por el G.P. Popular, el Sr. Cruz León.

Interviene de nuevo el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista, para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 254/14. En este sentido, propone un texto transaccional del que pasa a dar lectura:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a proporcionar nuevos suministros de agua seguros en las localidades del río Gállego y buscar la financiación necesaria para el desarrollo de estas

nuevas infraestructuras, contando con la aportada por el Gobierno central y/u otras instituciones que pudiesen participar.»

A continuación, interviene el Sr. Aso Solans, para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 246/14, manifestando que sí la acepta y, por otro lado, también acepta la enmienda in voce planteada por el representante del G.P. Socialista.

Se somete a votación de la Proposición no de ley número 254/14, en los términos antes expuestos, aprobándose por unanimidad.

Se procede a la votación de la Proposición no de ley número 246/14, con la inclusión de las enmiendas aceptadas, aprobándose por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Aso Solans, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; del Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; de la Sra. Herrero Herrero; por el G.P. del Partido Aragonés; y del Sr. Cruz León, por el G.P. Popular.

Se pasa al debate y votación de la Proposición no de ley número 250/14, relativa a la congelación salarial de los empleados/as públicos y la tasa de reposición, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, interviene el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. El Sr. Soro Domingo, defiende la enmienda número 1, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Ruspira Morraja, defiende la enmienda número 2.

En el turno de los grupos parlamentarios no enmendantes interviene la Sra. Fernández Abadía, por el G.P. Socialista; y la Sra. Vallés Cases, por el G.P. Popular.

Seguidamente, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Proposición no de ley, manifestando que acepta la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y no así la presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Se somete a votación la Proposición no de ley número 250/14, que resulta rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y dos en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; del Sr. Soro Domingo, por el G.P. Chunta Aragonesista; del Sr. Ruspira Morraja, por el G.P. del Partido Aragonés; de la Sra. Fernández Abadía, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Vallés Cases, por el G.P. Popular.

En el decimocuarto punto del Orden del Día, figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 251/14, relativa a la reforma de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra su Portavoz, Sr. Boné Pueyo.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, su Portavoz, Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Socialista, el Diputado, Sr. Tomás Navarro. Por el G.P. Popular, el Diputado, Sr. González Celaya.

A continuación, toma la palabra el Sr. Soro Domingo para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, manifestando que no la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de ley, rechazándose por siete votos a favor, treinta y dos en contra y veinte abstenciones.

En turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista; y el Sr. González Celaya, del G.P. Popular.

Se pasa al decimoquinto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de ley número 258/14, relativa al apoyo a las recomendaciones formuladas por la campaña internacional promovida por la Red Internacional de Médicos del Mundo Name-not numbers-Derecho a decidir de las mujeres, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Seguidamente, toma la palabra Sr. Torres Millera en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Popular.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Palacín Eltoro. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Socialista, la Sra. Canales Miralles.

Posteriormente, interviene la Sra. Luquin Cabello para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, manifestando que no la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de ley, rechazándose por veintisiete a favor y treinta y uno en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; de la Sra. Canales Miralles, del G.P. Socialista; y de la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de ley número 263/14, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones de los contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Romero Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario proponente.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra el Sr. Ruspira Morraja.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Soro Domingo. Por el G.P. Socialista, la Sra. Fernández Abadía. Por el G.P. Popular, el Sr. Herrero Asensio.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra el Sr. Romero Rodríguez para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, informando de que se ha alcanzado un texto transaccional, del que da lectura:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse a la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de solicitar un informe sobre las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental y, que de pronunciarse favorablemente, se incluyan con urgencia cláusulas sociales en los futuros pliegos de condiciones de contratación de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, con la finalidad de asegurar más condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas, así como la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos. Especialmente se dictaminará la legalidad de incluir siempre una cláusula para establecer que durante todo el periodo de vigencia del contrato, la empresa contratista estará obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores y trabajadoras, derivando del incumplimiento de esta condición la supresión de prórroga si estuviera establecida e incluso la resolución del mismo.»

Sometida a votación la Proposición no de ley en los términos expuestos, resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; del Sr. Ruspira Morraja, por el G.P. del Partido Aragonés, de la Sra. Fernández Abadía, por el G.P. Socialista; y del Sr. Herrero Asensio, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al debate y votación Proposición no de ley número 264/14, relativa a exigir el cese inmediato del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Diputada, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

Se somete a votación la Proposición no de ley, rechazándose por veintiséis votos a favor y treinta y dos en contra.

Para la explicación de voto, intervienen sucesivamente la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista; y el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

Cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, la señora Vicepresidenta Primera suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 24 de octubre, a las nueve horas y treinta minutos, el señor Presidente reanuda la sesión, dando paso al turno de preguntas formuladas a la señora Presidenta del Gobierno.

En primer lugar, la Pregunta número 1.100/14, relativa a la pobreza y las situaciones de desigual-

dad, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Lambán Montañés, del G.P. Socialista, interviene la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda, para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Lambán Montañés, respondiéndole la Sra. Rudi Úbeda.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 1.101/14, relativa a su compromiso con la ciudadanía aragonesa, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo, interviene para responderle la Sra. Rudi Úbeda, Presidenta del Gobierno.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Soro Domingo y la respuesta de la Sra. Rudi Úbeda.

En el siguiente punto figura la Pregunta número 1.099/14, relativa a la subida fiscal extra planteada por el Ministro de Hacienda, Sr. Montoro, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, interviene para la escueta formulación de la pregunta el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, respondiéndole a continuación la Sra. Presidenta del Gobierno.

Seguidamente, interviene en turno de réplica interviene el Sr. Barrena Salces, respondiéndole la Sra. Rudi Úbeda.

Se pasa al vigésimo primer punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Briz Sánchez, toma la palabra la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré, para responderle.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Briz Sánchez, a quien responde la Sra. Serrat Moré.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 83/14, sobre el desarrollo empresarial público, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

Expone la Interpelación el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, a quien responde el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Romero Rodríguez y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, lo constituye la Interpelación número 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Broto Cosculluela, toma la palabra el Consejero de

Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Broto Coscolluela, a quien responde el Sr. Oliván Bellosta.

Se pasa a continuación al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación número 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Pérez Esteban, toma la palabra para responder la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Pérez Esteban y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

En el siguiente punto figura la Interpelación número 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas.

Expuesta la Interpelación por el Sr. Laplana Buetas, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino.

A continuación, en turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Laplana Buetas, respondiéndole el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A continuación, se pasa al vigésimo sexto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 909/14, relativa a la amortización de plazas de médicos, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Alonso Lizondo, interviene para responderle el Sr. Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Alonso Lizondo, a quien responde el Sr. Oliván Bellosta.

En el siguiente punto figura la Pregunta número 919/14, relativa a la Unidad de Control de la Gestión Pública, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Fernández Abadía.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Fernández Abadía, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Campoy Monreal.

A continuación, en turno de réplica interviene la Sra. Fernández Abadía, respondiéndole el Sr. Campoy Monreal.

En el vigésimo octavo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 1.082/14, relativa al cobro del Fondo de Cooperación Municipal, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Sánchez Pérez, le responde el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Campoy Monreal.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Fernández Abadía y la respuesta del Sr. Campoy Monreal.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 1.083/14, relativa al adelantamiento del cierre del ejercicio contable, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Soro Domingo, interviene para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Campoy Monreal.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Soro Domingo, a quien responde el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Campoy Monreal.

El trigésimo punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 1.086/14, relativa al impacto económico del cierre contable a fecha de 6 de octubre, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Barrena Salces, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Barrena Salces y la respuesta del Consejero, Sr. Barrena Salces.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 1.087/14, relativa al decreto de cierre contable a fecha de 6 de octubre, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta, interviene el Sr. Barrena Salces.

A continuación, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Campoy Monreal.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Barrena Salces, a quien responde el Sr. Campoy Monreal.

En el trigésimo segundo punto del Orden del Día, figura la Pregunta número 1.092/14, relativa al cierre del ejercicio presupuestario de 2014, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Fernández Abadía.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Fernández Abadía, le responde el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Fernández Abadía y la respuesta del Consejero, Sr. Campoy Monreal.

A continuación, se pasa al trigésimo tercer punto del Orden del Día, que está constituido por la Pregunta número 967/14, relativa a las medidas a tomar ante la pérdida de empleo en la empresa Iberalbión, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

Formulada la pregunta por el Sr. Palacín Eltoro, toma la palabra el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Palacín Eltoro, a quien responde el señor Consejero de Economía y Empleo.

Se pasa al trigésimo cuarto punto del Orden del Día, lo constituye la Pregunta número 969/14, relativa al transporte escolar en Ilche y Azlor, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Briz Sánchez, toma la palabra para responderle la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Briz Sánchez y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 1.085/14, relativa a la aprobación de una ley de mecenazgo cultural, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Vera Lainez, le responde la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Vera Lainez, respondiéndole la Sra. Serrat Moré.

El siguiente punto está constituido por la Pregunta número 1.055/14, relativa a la presencia en Aragón de teosinte, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Aso Solans, le responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Aso Solans y la respuesta del Sr. Lobón Sobrino.

En el trigésimo séptimo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 1.072/14, relativa a las medidas tomadas o a tomar por el Gobierno de Aragón para evitar la pesca ilegal y las deposiciones de residuos ilegales en el embalse de Mequinenza, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Palacín Eltoro, interviene para responderle el Sr. Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Palacín Eltoro, que responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino.

La señora Vicepresidenta Primera informa que se ha pospuesto para otra sesión plenaria la Pregunta número 1.081/14, relativa al cobro por los ayuntamientos del Fondo de Cooperación Municipal, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez.

Por lo que, agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas.

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 2 y 3 de octubre de 2014.

2. Designación de una consejera del Consejo Escolar de Aragón, a propuesta del partido Chunta Aragonesista, en sustitución de la consejera actual.

3. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

4. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia sobre Proyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón.

5. Debate y votación de la enmienda a la totalidad, de devolución, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón al Proyecto de Ley de extinción de las cámaras agrarias existentes en Aragón y de representatividad agraria.

6. Comparecencia de la Presidenta del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 22 diputados del G.P. Socialista, para explicar la descoordinación existente entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y su Gobierno en relación a la detección, actuación y búsqueda de soluciones respecto a la presencia del lindano en las aguas del río Gállego, e informar de las medidas y responsabilidades políticas que piensa adoptar.

7. Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- A petición propia, para informar acerca de las actuaciones llevadas a cabo para el traslado de los residuos del vertedero de Bailín.

- Por acuerdo de la Junta de Portavoces, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar detalladamente sobre las afecciones que pueden tener en la población y, especialmente en el consumo de agua de boca, los niveles de lindano encontrados en las localidades de la ribera del río Gállego.

8. Debate y votación de la Moción número 60/14, dimanante de la Interpelación número 91/14, relativa a las medidas para combatir la pobreza y la desigualdad, presentada por el G.P. Socialista.

9. Debate y votación de la Moción número 61/14, dimanante de la Interpelación número 76/14, relativa a la empresa, incentivos y fidelización de empresas exteriores, presentada por el G.P. Socialista.

10. Debate y votación de la Moción número 62/14, dimanante de la Interpelación número 71/14, relativa a la política de vivienda, presentada por el G.P. Socialista.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 205/14, sobre la transformación en travesía urbana de la Avenida de Cataluña (Zaragoza), presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

12. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

- Proposición no de ley número 254/14, relativa a nuevos suministros de agua seguros en las localidades de la ribera del Gállego, como medida a tomar por la contaminación por lindano del río Gállego, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

El Secretario Primero
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

- Proposición no de ley número 246/14, relativa a las medidas a adoptar en relación con la contaminación por lindano, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 250/14, relativa a la congelación salarial de los empleados/as públicos y la tasa de reposición, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

14. Debate y votación de la Proposición no de ley número 251/14, relativa a la reforma de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

15. Debate y votación de la Proposición no de ley número 258/14, relativa al apoyo a las recomendaciones formuladas por la campaña internacional promovida por la Red Internacional de Médicos del Mundo Name-not numbers-Derecho a decidir de las mujeres, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

16. Debate y votación de la Proposición no de ley número 263/14, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones de los contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

17. Debate y votación Proposición no de ley número 264/14, relativa a exigir el cese inmediato del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert, presentada por el G.P. Socialista.

18. Pregunta número 1.100/14, relativa a la pobreza y las situaciones de desigualdad, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

19. Pregunta número 1.101/14, relativa a su compromiso con la ciudadanía aragonesa, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

20. Pregunta número 1.099/14, relativa a la subida fiscal extra planteada por el Ministro de Hacienda, Sr. Montoro, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

21. Interpelación número 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

22. Interpelación número 83/14, sobre el desarrollo empresarial público, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

23. Interpelación número 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela.

24. Interpelación número 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

25. Interpelación número 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Am-

biente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas.

26. Pregunta número 909/14, relativa a la amortización de plazas de médicos, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

27. Pregunta número 919/14, relativa a la Unidad de Control de la Gestión Pública, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Fernández Abadía.

28. Pregunta número 1.082/14, relativa al cobro del Fondo de Cooperación Municipal, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez.

29. Pregunta número 1.083/14, relativa al adelantamiento del cierre del ejercicio contable, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo.

30. Pregunta número 1.086/14, relativa al impacto económico del cierre contable a fecha de 6 de octubre, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

31. Pregunta número 1.087/14, relativa al decreto de cierre contable a fecha de 6 de octubre, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces.

32. Pregunta número 1.092/14, relativa al cierre del ejercicio presupuestario de 2014, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Fernández Abadía.

33. Pregunta número 967/14, relativa a las medidas a tomar ante la pérdida de empleo en la empresa Iberalbión, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

34. Pregunta número 969/14, relativa al transporte escolar en Ilche y Azlor, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

35. Pregunta número 1.085/14, relativa a la aprobación de una ley de mecenazgo cultural, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez.

36. Pregunta número 1.055/14, relativa a la presencia en Aragón de teosinte, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans.

37. Pregunta número 1.072/14, relativa a las medidas tomadas o a tomar por el Gobierno de Aragón para evitar la pesca ilegal y las deposiciones de residuos ilegales en el embalse de Mequinenza, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

38. Pregunta número 1.081/14, relativa al cobro por los ayuntamientos del Fondo de Cooperación Municipal, formulada al Consejero de Política Territorial

e Interior por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez.

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, por la que se abre el plazo de presentación de Propuestas de Resolución a la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2013.

Finalizado el debate ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario del Informe de Fiscaliza-

ción de la Cámara de Cuentas de la Comunidad autónoma de Aragón del ejercicio 2011, celebrado el día 3 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo de 8 días, a partir del día 5 de noviembre y hasta el día 13 de noviembre de 2014, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de las Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, Propuestas de resolución a la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2013.»

Zaragoza, 3 de noviembre de 2014.

La Presidenta de la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario
CARMEN SUSÍN GABARRE

